BOLETIN OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN
Ministerio de Justicia é Instrucción Pública

Buenos Aires, Lunes 24 de Agosto de 1914

AÑO XXII NÚM. 6186

AVISOS

Se avisa al público, que el horario de los días sábados en la Administración de los Boletines Oficial y Judicial, continuará de 9 a 12 a. m. hasta nueva disposición. Enero 16 de 1914.

Se avisa a los Señores abonados que se encuentra a su disposición los índices del Boletín Oficial correspondientes al año 1913 y primero, segundo y tercer bimestre de 1914, los que serán entregados en esta Administración de 1 a 4.30 p. m. los días hábiles.

Acuerdo de creación del Boletín Oficial

Los documentos que se inserten en el BOLETÍN OFICIAL, serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación. (Acuerdo de 2 de Mayo de 1893 Art. 1o).

SUMARIO

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

Honores fúnebres por fallecimiento de Su Santidad el Sumo Pontífice Pío X.

Buenos Aires, Agosto 20 de 1914.

Habiendo llegado la confirmación oficial del fallecimiento de Su Santidad, el Sumo Pontífice Pío X, y siendo un deber del Gobierno Argentino asociarse al duelo de la Iglesia por esta pérdida que tan hondamente afecta al mundo católico,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1o La bandera nacional permanecerá a media asta en los edificios públicos y buques de la Armada por espacio de ocho días contados desde la fecha.

Art. 2o El Poder Ejecutivo y demás funcionarios del Gobierno concurrirán a los funerales de Su Santidad Pío X que, según comunicación de S. E. Rvdma. el Arzobispo de Buenos Aires, se celebrarán en la Catedral Metropolitana el día 29 del corriente, a las 10 a. m., debiendo permanecer cerradas las oficinas nacionales, el expresado día, en señal de duelo, con excepción de las aduanas y bancos.

Art. 3o Por los Ministerios de Guerra y Marina se impartirán órdenes para que durante esa ceremonia se rindan los honores militares correspondientes a la alta dignidad del augusto extinto.

Art. 4o Este decreto se comunicará a los Sres. Gobernadores de provincias pidiéndoles se asocien al duelo; y las líneas telegráficas de la Nación serán puestas al servicio de S. E. Rvdma. el Arzobispo de Buenos Aires, para que comunique el sensible acontecimiento a las autoridades eclesiásticas de la República y dicte las disposiciones que estime conveniente.

Art. 5o El Ministerio del Culto concurrirá con la suma que se acuerde a la erección del túmulo especial que se levante en la Metropolitana bajo la Dirección de S. E. Rvdma. el Arzobispo de Buenos Aires.

Art. 6o Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

PLAZA.
JOSÉ LUIS MURATURE.

Ministerio de Hacienda

Aduana de la Capital. — Fallo modificado

Buenos Aires, Agosto 19 de 1914.

Vista la apelación deducida por la Compañía Argentina de Navegación (Nicolás Mihanovich) Ltda., del fallo de la Aduana de la Capital, que impone pena de dobles derechos sobre el exceso de peso y litraje de dos partidas de mercaderías manifestadas en tránsito; atento lo actuado, oído el Sr. Procurador del Tesoro, y

Considerando:

Que la pena del Art. 934 de las Ordenanzas, impuesta por la Aduana de la Capital, no es aplicable al presente caso, pues se trata de un error cometido en el manifiesto de carga de un buque procedente de país limítrofe, regido por el Art. 31 «in fine» de la Ley 4933.

Y que no habiéndose apercibido la Aduana de la infracción cometida antes de solicitarse la enmienda por el agente, corresponde la anulación de la pena impuesta al fallo recurrido,

SE RESUELVE:

Modifícase el fallo apelado, eximiéndose de pena.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

F. AGUSTÍN PINEDO.

Bordigoni Hnos. — Concesión de avería

Buenos Aires, Agosto 18 de 1914.

Vista la presentación de los Sres. Bordigoni Hnos., en la que solicitan se les conceda avería en 3 pipones vino común y regular, y 32 barriles vino regular, llegados en el vapor «Cádiz»; atento los informes producidos, oído el Sr. Procurador del Tesoro, y

Considerando:

Que militan las mismas razones que determinaron la concesión de avería por presión de estiva, acordada por Decreto de Julio 28 de 1914,

SE RESUELVE:

Concédese las averías de que se trata.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

CARBÓ.

Beritich Jorge y otro. — Solicitud denegada

Buenos Aires, Agosto 19 de 1914.

Vista la presentación de los señores Jorge Beritich y Salvador Pinzone, en la que solicitan se les permita acogerse a las disposiciones del Decreto de Diciembre 19 de 1912, relativo a facilidades en el transporte de frutos y productos del país, y

Considerando:

Que, como lo manifiesta la Inspección General de Rentas, el decreto aludido no rige para las operaciones que practican los ocurrentes, ya que estas últimas se efectúan en el Delta, cuyos ríos limitan con la República Oriental del Uruguay, pudiendo resultar, de acceder al pedido, peligros para la renta,

SE RESUELVE:

No ha lugar.

Pase a la Receptoría del Tigre, a sus efectos.

F. AGUSTÍN PINEDO.

Caja de Conversión. — Cambio de los tipos mayores de papel moneda por tipos menores y de oro por papel, durante los días 10 y 11 del corriente.

Buenos Aires, Agosto 9 de 1914.

Siendo conveniente facilitar a los Bancos la forma de poder hacer durante los días 10 y 11 del corriente, que son feriados, el cambio de los tipos mayores de papel moneda por tipos menores y de oro por papel, a fin de que puedan remediar la escasez de billetes de emisión menor y atender las necesidades de sus clientelas aumentadas por el cierre de los últimos días,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1o Autorízase a la Caja de Conversión para que durante los días 10 y 11 del corriente, cambie los billetes de emisión mayor por billetes de emisión menor y convierta el oro que le sea entregado por los Bancos a razón de $ 1 m/n, por cada $ 0,44 o/s.

Art. 2o Comuníquese y archívese.

PLAZA.
ENRIQUE CARBÓ.

Córdoba Electric Tramway Construction y otra. — Comprobación de empleo de materiales.

Buenos Aires, Agosto 19 de 1914.

Vista la nota de la Aduana de la Capital, en la que pide se apruebe un estado demostrativo de los materiales introducidos en franquicia de derechos durante el año 1913, por la «Córdoba Electric Tramway Construction» y «Compañía de Luz y Fuerza Motriz de Córdoba»; atento lo informado por la Inspección General de Rentas, y

Considerando:

Que los materiales de que se trata, han tenido el destino que las leyes respectivas les determinan,

SE RESUELVE:

Archívese.

F. AGUSTÍN PINEDO.

Croce Agustín A. — Solicitud denegada

Buenos Aires, Agosto 18 de 1914.

Vista la solicitud del Sr. Agustín A. Croce, en la que pide se le permita despachar a plaza 69 cajones conteniendo sardinas en pasta de tomate, cuya importación ha sido prohibida por el Departamento Nacional de Higiene; atento los informes producidos, y

Considerando:

Que este Ministerio carece de facultad para reveer disposiciones emanadas de una repartición técnica dependiente de otro departamento,

SE RESUELVE:

No ha lugar a lo solicitado.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

F. AGUSTÍN PINEDO.

Compañía Introductora de Buenos Aires. — Solicitud denegada

Buenos Aires, Agosto 18 de 1914.

Vista la solicitud de la Compañía Introductora de Buenos Aires, en la que pide se le permita despachar a plaza 257 cajones sardinas en aceite, cuya importación ha sido prohibida por el Departamento Nacional de Higiene; atentos los informes producidos, y

Considerando:

Que este Ministerio carece de facultad para reveer disposiciones emanadas de una repartición técnica dependiente de otro departamento,

SE RESUELVE:

No ha lugar a lo solicitado.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

F. AGUSTÍN PINEDO.

Compañía Argentina de Hierros y Aceros de Pedro Vasena e hijos (Limitada). — Solicitud denegada

Buenos Aires, Agosto 19 de 1914.

Vista la solicitud de la Compañía Argentina de Hierros y Aceros de Pedro Vasena e hijos (Ltda.), en la que pide se deje sin efecto el reparo Nº 254, formulado al manifiesto Nº 201.999, en concepto de multa de 5 o/o por demora en el retiro de una partida de hierro en barras; atento, los informes producidos, oído el Sr. Procurador del Tesoro, y

Considerando:

Que el manifiesto de referencia fué presentado el día 27 de Diciembre de 1909, finiquitándose el documento el 5 de Febrero de 1910.

Que el Art. 29 de la Ley Nº 4933, establece que los manifiestos de despacho directo no finiquitados dentro de los 20 días de la presentación, incurren en la multa de 5 o/o, prescripta por el Art. 195 de las Ordenanzas de Aduana.

Que en el presente caso no son aplicables, como lo pretende la Compañía recurrente, las disposiciones de la Ley Nº 8878, desde que ésta fué promulgada dos años después de la finiquitación del documento reparado,

SE RESUELVE:

No ha lugar a lo solicitado.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

F. AGUSTÍN PINEDO.

C. H. Walker y Compañía Ltda — Protesta archivada

Buenos Aires, Agosto 19 de 1914.

Vista la presentación de C. H. Walker y Cía. Ltda., protestando del proceder de la Aduana de la Capital, al exigirle el pago de derechos por diversos materiales destinados a las obras de construcción del nuevo Puerto de la Capital, llegados en el vapor «Argentine Transport», y

Considerando:

Que la presentación de C. H. Walker y Cía. Ltda., importa un acto previo a la iniciación del reclamo.

Que, en consecuencia, este Ministerio no tiene porque abrir discusión ni fundar una resolución sobre un punto que aún no está planteado,

SE RESUELVE:

Pase a la Aduana de la Capital para su archivo, previa reposición de sellos.

F. AGUSTÍN PINEDO.

Danckaert Emilio. — Resolución confirmada

Buenos Aires, Agosto 14 de 1914.

Vista la solicitud del Sr. Emilio Danckaert, en la que pide se confirme por el P. Ejecutivo, la resolución del Ministerio de Hacienda, de fecha 8 de Julio último, por la que no se hace lugar al pago de daños y perjuicios que se le han ocasionado a causa de las malas condiciones en que fué izada una plataforma sistema «Danckaert», por un guinche hidráulico del Puerto de la Capital, y

Considerando:

Que no existe inconveniente en acceder a lo solicitado,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Confírmase la resolución del Ministerio de Hacienda de fecha 8 de Julio del año en curso, corriente a fojas 21 del Exp. 1909-D-1914.

Art. 2º Comuníquese y pase a la Dirección General del Puerto de Buenos Aires, a sus efectos.

PLAZA.
ENRIQUE CARBÓ.

Empresa del Ferrocarril del Sud. — Renovación de letra

Buenos Aires, Agosto 19 de 1914.

Vista la presentación de la Empresa del Ferrocarril del Sud, en la que pide autorización para renovar la letra Nº 26, por $ 4.518,72 m/n, importe de los derechos de 1282 pares eclisas y 10.240 metros lineales de rieles; atento lo informado por la Aduana de la Capital, y

Considerando:

Que no existe inconveniente en acceder a lo solicitado,

SE RESUELVE:

Concédese la renovación de la letra referida por el término de (90) noventa días.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

F. AGUSTÍN PINEDO.

Empresa «Colonia Nueva Valencia».— Comprobación de empleo de materiales.

Buenos Aires, Agosto 20 de 1914.

Vista la nota de la Aduana de la Capital, con la que eleva el estado demostrativo de los materiales introducidos durante el año 1912, al amparo de la Ley Nº 8409, por la «Colonia Nueva Valencia»; atentos los informes producidos, y

Considerando:

Que se ha comprobado el empleo de los referidos materiales en la instalación de las maquinarias para el regadío de las chacras de la «Colonia Nueva Valencia».

Que la Administración de la expresada Colonia no lleva el Manual de Registros, prescripto por el Art. 6 del Decreto Reglamentario de la Ley número 4933,

SE RESUELVE:

Pase a la Aduana de la Capital, para que hasta tanto la Empresa «Colonia Nueva Valencia», se haya munido del Manual de Registros a que se refiere el Art. 6 del Decreto Reglamentario de la Ley Nº 4933, no dé curso a los pedidos de despacho de materiales comprendidos en la franquicia otorgada por la Ley Nº 8409.

F. AGUSTÍN PINEDO.

Ferro Francisco E. y fiador. — Causa fiscal

Buenos Aires, Agosto 14 de 1914.

De conformidad con lo pedido por la Contaduría General en la nota que antecede,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Pase al Sr. Procurador Fiscal de la Sección Córdoba para que en representación del Fisco, inicie las acciones civiles que correspondan, hasta obtener del Sr. Francisco E. Ferro, ex Comisionista de la Inspección General de Justicia, el reintegro de la suma de ($ 781,20 m/n) setecientos ochenta y un pesos con veinte centavos moneda nacional de curso legal, importe de 279 ejemplares de la obra «Jurisprudencia de los Tribunales», que ha usufructado en provecho propio y, subsidiariamente a su fiador, el doctor Julio Torres por el importe de la fianza que asciende a la cantidad de ($ 350 m/n) trescientos cincuenta pesos moneda nacional de curso legal.

Art. 2º Comuníquese a quienes corresponda.

PLAZA.
ENRIQUE CARBÓ.

Ley 9477. — Se hacen extensivas a los contratos civiles las disposiciones del Decreto de fecha 2 del corriente.

Buenos Aires, Agosto 7 de 1914.

Por cuanto:

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso etc., sancionan con fuerza de—

LEY:

Art. 1º Apruébase el Decreto del Poder Ejecutivo sometido a la consideración del H. Congreso, que lleva fecha dos del corriente.

Art. 2º Declaránse extensivas las disposiciones de la presente a los contratos civiles que contengan cláusulas penales o resolutorias, sujetas a fechas comprendidas dentro del plazo a que se refiere el decreto del Poder Ejecutivo.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a seis de Agosto de mil novecientos catorce.

BENITO VILLANUEVA — M. A. AVELLANEDA
B. Ocampo. — *D. Zambrano (hijo).*

Por tanto:

Téngase por Ley de la Nación, cúmplase, comuníquese, dése al Registro Nacional y Boletín Oficial, y, fecho, archívese.

PLAZA.
ENRIQUE CARBÓ.

Ley 9485. — Prohibición de la exportación de trigo y harina

Buenos Aires, Agosto 14 de 1914.

Por cuanto:

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso etc., sancionan con fuerza de—

LEY:

Art. 1º Autorízase al Poder Ejecutivo a prohibir total o parcialmente, y hasta la próxima cosecha, la exportación de trigo y de harina del mismo cereal.

Art. 2º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a catorce de Agosto de mil novecientos catorce.

BENITO VILLANUEVA — M. A. AVELLANEDA
B. Ocampo. — *D. Zambrano (hijo).*
Secret. del Senado

Por tanto:

Téngase por Ley de la Nación, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional y archívese.

PLAZA.
ENRIQUE CARBÓ.

Ministerio de Agricultura. — Autorización para la entrada en el Puerto de la Capital, de los buques que conduzcan petróleo de Comodoro Rivadavia.

Buenos Aires, Agosto 14 de 1914.

Vista la nota del Ministerio de Agricultura en la que pide se permita la entrada al Puerto de la Capital de los buques que conducen petróleo procedente de Comodoro Rivadavia y su almacenamiento en los dos grandes depósitos construídos en la Dársena Sud; atento los informes producidos, y

Considerando:

Que a juicio de la Oficina Química Nacional, si bien el petróleo de que se trata es un inflamable que debe ser descargado en el Puerto de La Plata, su almacenamiento en los grandes tanques de la Dársena Sud, construídos por el Ministerio de Agricultura, haría muy difícil la posibilidad de un siniestro, siempre que se ejerza una vigilancia especial durante y después de la descarga de dicho producto,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Autorízase la entrada al Puerto de la Capital de los buques que conduzcan cargamento de petróleo, procedentes de los yacimientos de Comodoro Rivadavia y la descarga de los mismos en los tanques que, para tal objeto ha construído el Ministerio de Agricultura en la Dársena Sud, del citado puerto.

Art. 2º Las reparticiones que intervengan en la entrada de los buques conductores del petróleo de referencia, adoptarán las medidas que fueren necesarias para evitar toda posibilidad de siniestro.

Art. 3º Comuníquese y pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

PLAZA.
ENRIQUE CARBÓ.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

DIRECCIÓN DE JUSTICIA

Aceptación de la renuncia del Juez de Paz suplente de la Sección 6ª de la Capital.

Buenos Aires, 21 de Agosto de 1914.

Exp. P-482. — Vista la nota adjunta y en atención a la causal invocada,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Acéptase la renuncia interpuesta por D. Domingo Pittaluga del cargo de Juez de Paz Suplente, de la Sección 6ª de la Capital y recábese de la Excma. Cámara de Apelaciones en lo Civil, la terna necesaria para el nombramiento del reemplazante.

Art. 2º Comuníquese, etc.

PLAZA.
TOMÁS R. CULLEN.

«Bodega Cooperativa Limitada de la Colonia Roca». — Autorización para funcionar como anónima.

Buenos Aires, 17 de Agosto de 1914.

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a los estatutos presentados por la sociedad anónima recurrente, y creo que V. E. puede autorizar su funcionamiento, con arreglo a lo dispuesto en el Artículo 319 del Código de Comercio. — *Julio Botet.*

Buenos Aires, 21 de Agosto de 1914.

Exp. B-72. — De acuerdo con el dictamen adjunto del Sr. Procurador General de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Autorízase para funcionar como anónima a la Sociedad constituída en el Territorio Nacional de Río Negro, bajo el nombre de «Bodega Cooperativa Limitada de la Colonia Roca» y apruébase sus estatutos corrientes de fojas dos (2) a trece (13), con las modificaciones aceptadas por el escrito de fojas treinta y una (31), a treinta y dos (32), debiendo previamente cumplirse lo dispuesto por el Art. 319 del Código de Comercio, dentro del plazo reglamentario.

Art. 2º Publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Inspección General de Justicia, a sus efectos.

PLAZA.
TOMÁS R. CULLEN.

«Columb, Sociedad Anónima Argentina para la importación de artículos rusos de caucho». — Autorización para funcionar con el carácter adoptado.

Buenos Aires, 17 de Agosto de 1914.

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a los estatutos de la sociedad anónima recurrente, en la forma que han sido modificados, y creo que V. E. puede autorizar su funcionamiento, con arreglo a lo dispuesto en el Art. 319 del Código de Comercio. — *Julio Botet.*

Buenos Aires, 21 de Agosto de 1914.

Exp. C-643. — En mérito de haber llenado la sociedad peticionante los requisitos exigidos por el Art. 318 del Código de Comercio y teniendo en cuenta el adjunto dictamen del señor Procurador General de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Autorízase para funcionar con el carácter adoptado a la sociedad constituída en esta Capital, bajo el nombre de «Columb, Sociedad Anónima Argentina para la importación de artículos rusos de caucho», y apruébase sus estatutos corrientes de fojas veintiuna (21) a veintinueve (29), con las modificaciones de fojas treinta y nueve (39) y cuarenta (40); debiendo previamente cumplirse lo dispuesto por el

Art. 319 del Código de Comercio, dentro del término reglamentario.

Art. 2° Publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Inspección General de Justicia, a sus efectos.

PLAZA.
TOMÁS R. CULLEN.

Declaración de vacancia del empleo de Oficial Principal de la Dirección de Justicia.

Buenos Aires, 21 de Agosto de 1914.

Vista la nota en que el Oficial Principal de la Dirección de Justicia, don Agustín N. Palla, comunica que se retira del servicio por haber iniciado el expediente de su jubilación y encontrarse enfermo,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1° Declárase vacante, a contar desde el 1° de Junio último, por razones de economía, el empleo de Oficial Principal de la Dirección de Justicia, que desesempeñaba D. Agustín N. Palla, y hágase saber a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones a los efectos de lo dispuesto en el Art. 36 de la Ley N° 4349.

Art. 2° Comuníquese, etc.

PLAZA.
TOMÁS R. CULLEN.

Declaración de vacancia de varios empleos por razones de economía

Buenos Aires, 21 de Agosto de 1914.

Teniendo en cuenta la conveniencia de reducir los gastos de la Administración,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1° Decláranse vacantes, por razones de economía, los siguientes empleos:

Tesorero Habilitado de la Prisión Nacional; Director de la Cárcel de General Acha; Subdirector de la Cárcel del Neuquen, aceptándose la renuncia de D. Arturo H. Pérez, a contar desde el 1° del corriente; y Escribiente del Archivo de los Tribunales, dejándose sin efecto el nombramiento de D. Alberto Palencia Pessan, por no haberlo aceptado.

Art. 2° Comuníquese, anótese, etc.

PLAZA.
TOMÁS R. CULLEN.

Juzgado Letrado de Formosa. — Renuncia y nombramiento

Buenos Aires, 21 de Agosto de 1914.

Exp. J-2099. — Vistas las comunicaciones adjuntas,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1° Acéptase la renuncia interpuesta por D. Alfredo García Ponte, con anterioridad al 1° de Julio último, del empleo de Auxiliar del Juzgado Letrado de Formosa; y nómbrase en su reemplazo con anterioridad al 13 del mismo mes, a D. Enrique Durand (hijo).

Art. 2° Comuníquese, etc.

PLAZA.
TOMÁS R. CULLEN.

Registro de Contratos Públicos N° 125 de la Capital. — Renuncia del Escribano adscripto.

Buenos Aires, 21 de Agosto de 1914.

Exp. G-742. — De conformidad con lo informado por las Excmas. Cámaras de Apelaciones en lo Civil de la Capital,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1° Acéptase la renuncia interpuesta por el Escribano D. Gregorio P. Goyena, de la adscripción al Registro de Contratos Públicos N° 125 de la Capital, que regentea D. Gumersindo Busto.

Art. 2° Comuníquese, etc.

PLAZA.
TOMÁS R. CULLEN.

Registro de Contratos Públicos N° 139 de la Capital. — Concesión de adscripción.

Buenos Aires, 21 de Agosto de 1914.

Exp. G-731. — En atención a lo informado por las Excmas. Cámaras de Apelaciones en lo Civil de la Capital; y de conformidad con lo dispuesto por el Art. 180 de la Ley N° 1893, de 12 de Noviembre de 1886,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1° Concédese adscripción al Registro de Contratos Públicos de la Capital, N° 139, que regentea D. José F. Gouchón, al Escribano D. Leonardo Ponsati, en reemplazo de D. Arturo García Jordán, cuya renuncia se acepta.

Art. 2° Comuníquese, etc.

PLAZA.
TOMÁS R. CULLEN.

Traslación del Defensor de Menores, Pobres, Incapaces y Ausentes, del Territorio de Misiones al de Río Negro.

Buenos Aires, 21 de Agosto de 1914.

Habiendo fallecido el Defensor de Menores, Pobres, Incapaces y Ausentes del Territorio Nacional del Río Negro, D. José A. Mujica,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1° Trasládase al empleo de Defensor de Menores, Pobres, Incapaces y Ausentes del Territorio Nacional del Río Negro, a D. Angel Cao, que desempeña igual cargo en el Territorio de Misiones.

Art. 2° Comuníquese, publíquese, etc.

PLAZA.
TOMÁS R. CULLEN.

DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA

Cárcel de Ushuaia. — Pago de varias cuentas

Buenos Aires, 7 de agosto de 1914.

Exp. I-151. — Vista la nota de la Inspección General de Justicia, con la que remite varias cuentas por adquisiciones de víveres y otros artículos, hechas con destino a la Cárcel de Ushuaia para el consumo del primer semestre del corriente año, de conformidad con la autorización conferida por Resolución de 14 de noviembre de 1913,

El Vicepresidente de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Art. 1° Apruébanse las adquisiciones de que se trata por la suma total de ($ 80.870,72 m/n de c/l) ochenta mil ochocientos setenta pesos con setenta y dos centavos moneda nacional de curso legal, y pase, en consecuencia, al Ministerio de Hacienda, para que disponga que por Tesorería General se entregue a la orden directa de los interesados que a continuación se expresa, el importe que a cada uno corresponda, de conformidad con el siguiente detalle:

A la Compañía Argentina de Navegación «Nicolás Mihanovich», pesos 4.801,46 moneda nacional.

A los señores Recondo y Cía., pesos 25.541,56 moneda nacional.

A don Casimiro Gómez, pesos 5.247,49 moneda nacional.

A los señores Campomar y Soulas, pesos 19.300,00 moneda nacional.

A los señores Bianchi Hermanos, pesos 203,70 moneda nacional.

A los señores Bonduel Hermanos, pesos 1.261,20 moneda nacional.

A la Societá per L'Esportazione e L'Industria Italo Americana, pesos 13.749,99 moneda nacional.

A la Sociedad Anónima «Molino Río de la Plata», pesos 10.640,00 moneda nacional.

A la Compañía de Seguros «La Italia», pesos 71,48 moneda nacional.

Total: pesos 80.870,72 moneda nacional.

Art. 2° El presente gasto se imputará al inciso 6, ítem 41, anexo E, del Presupuesto vigente.

Art. 3° Comuníquese, publíquese, etc.

PLAZA. — TOMÁS R. CULLEN. — MIGUEL S. ORTIZ. — ENRIQUE CARBÓ. — J. P. SÁENZ VALIENTE. — M. MOYANO. — ANGEL P. ALLARIA. — JOSÉ LUIS MURATURE. — HORACIO CALDERÓN.

Cuerpo Guardia de Cárceles de la Capital. — Licitación aprobada

Buenos Aires, 7 de agosto de 1914.

Exp. C-199. — Visto este expediente relativo a la licitación pública verificada por el señor Jefe del Guardia de Cárceles de la Capital, el 27 de abril ppdo., con intervención de la Inspección General de Justicia y de la Escribanía General de Gobierno, para la provisión de uniformes, equipo, calzado, ropa interior, etc., para la estación de invierno, con destino al personal de oficiales y tropa del mismo Cuerpo; habiéndose llenado los requisitos esenciales determinados en la Ley de Contabilidad; teniendo en cuenta que la omisión del papel sellado en algunas de las propuestas, ha sido salvada con fecha posterior a la apertura de las mismas, y, considerando que, si bien los precios de algunos de los artículos cuya aceptación se aconseja son más elevados, este mayor precio se compensa por su mejor calidad; que la Conferencia de Señoras de San Vicente de Paul ha desistido de su propuesta en su escrito de 1° de junio último que ha sido agregado, y que es urgente proceder a la compra de los elementos de que se trata, por lo avanzado de la estación,

El Vicepresidente de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Art. 1° Apruébase la expresada licitación, y, en consecuencia, autorízase al señor Jefe del Guardia de Cárceles de la Capital para invertir hasta la suma de ($ 26.649,67 m/n de c/l) veintiséis mil seiscientos cuarenta y nueve pesos con sesenta y siete centavos moneda nacional de curso legal, en las siguientes adquisiciones:

De la Casa Pedro Braceras

13 uniformes para oficiales, a pesos 60 moneda nacional cada uno, pesos 780,00.

350 uniformes para tropa, a pesos 17,80 moneda nacional cada uno, pesos 6.230,00.

100 trajes para fagina, a pesos 5,60 moneda nacional cada uno, pesos 560,00.

100 insignias para clases, a pesos 1,00 moneda nacional cada uno, pesos 100,00.

300 bolsas de aseo, a pesos 0,55 moneda nacional cada una, pesos 165,00.

—Total: pesos 7.835,00 moneda nacional.

De la Casa Leyland Birmingham Rubber Co. Lted.

50 capotes para tropa, a pesos 40,00 moneda nacional cada uno, pesos 2.000,00 moneda nacional.

De la Casa de J. Barlaro e Hijo

600 mantas de lana para tropa, a pesos 4,49 cada una, pesos 2.694,00 moneda nacional.

De la Casa de Pedro Falco y Cía.

Ropa interior y mantelería, pesos 3.861,00 moneda nacional.

De la Casa de Juan Argento

2 banderas nacionales con driza, a pesos 10 cada una, pesos 20,00 moneda nacional.

De la Casa de A. E. Mayer

25 galones de líquido desinfectante, a pesos 5,50 cada uno, pesos 137,50 moneda nacional.

De la Casa de Migoya Repetto y Donadio

Artículos para alumbrado eléctrico, pesos 801,45 moneda nacional.

Del Arsenal de Guerra

Accesorios para fusiles, pesos 202,08 moneda nacional.

De la Casa de Carlos Evrard y Cía.

Artículos de menaje, pesos 2.844,64 moneda nacional.

De la Casa de Lartaechea Hnos., Méndez y Cía.

100 pares de botines para fagina, a pesos 2,10 cada par, pesos 210,00 moneda nacional.

Lavadero Eléctrico

Arreglo de 13 colchones de oficiales, pesos 137,80 moneda nacional.

De la Casa de Antonio Adamoli

Arreglo de 13 almohadas de oficiales, pesos 13,00; arreglo de 150 colchones de tropa, pesos 1.050,00; arreglo de 150 almohadas de tropa, pesos 75,00. — Total: pesos 1.138,00 moneda nacional.

De la Casa de Casimiro Gómez

Artículos de talabartería, pesos 594,00 moneda nacional.

De la Casa de Enrico Dell'Acqua

12 docenas de repasadores, pesos 49,20 moneda nacional.

De la Penitenciaría Nacional

500 pares de borceguíes, a pesos 8,25 moneda nacional cada uno, pesos 4.125,00 moneda nacional.

Total general: pesos 26.649,67 moneda nacional.

Art. 2° El presente gasto se imputará a la partida que el Presupuesto vigente asigna para gastos del expresado Establecimiento, en su inciso 6°, ítem 50, anexo E, pudiendo imputarse la diferencia que resulte, al inciso 7, ítem 0, del mismo anexo.

Art. 3° Comuníquese, publíquese y vuelva para su conocimiento y efectos al Guardia de Cárceles, el que deberá elevar al Departamento de Justicia e Instrucción Pública, oportunamente, las cuentas respectivas para disponer su pago a la orden directa de los interesados.

PLAZA. — TOMÁS R. CULLEN. — MIGUEL S. ORTIZ. — ENRIQUE CARBÓ. — J. P. SÁENZ VALIENTE. — M. MOYANO. — ANGEL P. ALLARIA. — JOSÉ LUIS MURATURE. — HORACIO CALDERÓN.

Inspección General de Justicia. — Contrato de locación, aprobado

Buenos Aires, 21 de agosto de 1914.

Exp. I-233. — Visto el contrato ad referéndum, celebrado entre el señor Jefe de la Inspección General de Justicia, por una parte, y por la otra, don Manuel A. de Uribelarrea, en representación de su señora madre doña Clara Anchorena de Uribelarrea, propietaria de la casa ubicada en la calle San Martín N° 439,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1° Apruébase en todas sus partes el referido contrato ad referéndum, por el cual la señora Clara Anchorena de Uribelarrea, cede en arrendamiento al Gobierno de la Nación la casa de su propiedad ubicada en la calle San Martín N° 439, con destino a las Oficinas de la Inspección General de Justicia, por el alquiler mensual de un mil pesos moneda nacional ($ 1.000 m/n), desde el 15 del actual hasta el 31 de diciembre próximo, y por el de ochocientos pesos de igual moneda ($ 800 m/n) desde el 1° de enero de 1915 hasta el 31 de diciembre del mismo año.

Art. 2° Comuníquese, publíquese, anótese, etc.

PLAZA.
TOMÁS R. CULLEN.

Juzgado de Paz de la Sección 3ª de la Capital. — Alquiler de la casa que ocupa.

Buenos Aires, 21 de agosto de 1914.

Exp. A-196. — Visto este expediente, y teniendo en cuenta que la propietaria de la casa que actualmente ocupan las oficinas del Juzgado de Paz y Alcaldía de la Sección 3ª de la Capital, señora Aurelia M. de García Peñaloza, se compromete a efectuar por su cuenta, en dicho edificio, ubicado en la calle Suipacha N° 725, todas las refacciones necesarias para subsanar las deficiencias mencionadas en los precedentes informes de la Inspección General de Justicia, aceptando, al mismo tiempo, la disminución del alquiler mensual del inmueble, en la forma propuesta por aquella Repartición,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1° A contar desde el 1° de julio ppdo., queda fijado en la suma de ($ 250 m/n) doscientos cincuenta pesos moneda nacional el alquiler mensual de la casa que ocupa el Juzgado de Paz y Alcaldía de la Sección 3ª de la Capital, en la calle Suipacha número 725, de propiedad de la señora Aurelia M. de García Peñaloza, en las condiciones establecidas en el considerando del presente decreto.

Art. 2° El importe de la suma fijada en el artículo anterior, se imputará a la partida respectiva del Presupuesto para el corriente año.

Art. 3° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

PLAZA.
TOMÁS R. CULLEN.

Ministerio de Marina

Bavio Angel. — Licencia sin efecto

Buenos Aires, Agosto 14 de 1914.

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Art. 1º Déjase sin efecto la licencia concedida por Decreto de fecha 19 de Junio ppdo., al Ayudante de 3ª de la Subprefectura de Campana, para dar cumplimiento a la Ley Nº 4707, sobre servicio militar obligatorio, Angel Bavio.
Art. 2º Comuníquese, publíquese e insértese.

PLAZA.
J. P. SÁENZ VALIENTE.

Nombramiento

Buenos Aires, Agosto 14 de 1914.

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Art. 1º Nómbrase:
Profesor de Inglés en la Escuela Naval Militar, interinamente y mientras dure la licencia que le ha sido concedida al titular Guillermo Dillon, a Mauricio King.
Art. 2º Comuníquese, publíquese e insértese.

PLAZA.
J. P. SÁENZ VALIENTE.

Rossi Emilio Ricardo. — Decreto sin efecto

Buenos Aires, Agosto 14 de 1914.

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Art. 1º Déjase sin efecto el Decreto de fecha 28 de Julio ppdo., en la parte por la cual se consideraba sin efecto la licencia concedida por Decreto de fecha 19 de Junio ppdo., para dar cumplimiento a la Ley Nº 4707 sobre servicio militar obligatorio, al Escribiente de 2ª de la Subprefectura de La Plata, Emilio Ricardo Rossi.
Art. 2º Comuníquese, publíquese e insértese.

PLAZA.
J. P. SÁENZ VALIENTE.

Ministerio de Obras Públicas

Administración de los Ferrocarriles del Estado. — Nueva estación en la línea principal del Ferrocarril Central Norte.

Buenos Aires, Agosto 19 de 1914.

Exp. Nº 7879-F-1914. — Visto que la Administración de los Ferrocarriles del Estado somete para su aprobación el plano Nº 2767 y su memoria descriptiva, de acuerdo a los cuales proyecta ubicar una nueva estación en el kilómetro 284 de la línea principal del Ferrocarril Central Norte.
Y atento lo informado por la Dirección General de Ferrocarriles,
El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Art. 1º Apruébase el plano y memoria descriptiva de la referencia y autorízase a la Administración de los Ferrocarriles del Estado para llevar a cabo las obras de que se trata.
Art. 2º Comuníquese, publíquese y vuelva a la Administración de los Ferrocarriles del Estado, a sus efectos, previo conocimiento de la Dirección General de Ferrocarriles.

PLAZA.
M. MOYANO.

Dirección General de Arquitectura. — Transferencia de contrato para obras ampliatorias en la Cámara Federal de Apelaciones de Paraná.

Buenos Aires, Agosto 19 de 1914.

Exp. 7398-C-913. — Visto este expediente, por el que la Dirección General de Arquitectura manifiesta que instada la Empresa Natali y Liguori para el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2º del Decreto de 9 de Enero ppdo., el Sr. Pablo Natali ha manifestado que habiéndose disuelto la Sociedad antes citada y héchose cargo del activo y pasivo, según consta por la escritura de disolución que acompaña solicita se apruebe la transferencia del contrato aprobado por el expresado decreto para la ejecución de obras ampliatorias en el edificio de la Cámara Federal de Apelaciones de la ciudad de Paraná, y
Considerando:
Que el Poder Ejecutivo se halla facultado por el Art. 25 de la Ley de Obras Públicas para autorizar la transferencia de contratos.
Que según resulta de lo informado por la Dirección General de Arquitectura, el capital social fué aportado exclusivamente por el socio Sr. Pablo Natali, lo que abona su responsabilidad pecuniaria con relación a la escasa cantidad que las obras contratadas representan.
Y atento lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,
El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Art. 1º Apruébase la transferencia del contrato que solicita el socio señor Pablo Natali de la extinguida Sociedad Natali y Liguori, de los derechos y obligaciones que emergen de la adjudicación de las obras ampliatorias del edificio de la Cámara Federal de Apelaciones de la ciudad de Paraná y del contrato celebrado para la ejecución de las mismas.
Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la Dirección General de Arquitectura, a sus efectos.

PLAZA.
M. MOYANO.

Dirección General de Arquitectura. — Construcción de un galpón para depósito de materiales en la ciudad de Rosario.

Buenos Aires, Agosto 19 de 1914.

Exp. 7600-A-914. — Visto este expediente, por el que la Dirección General de Arquitectura eleva el proyecto preparado que ha formulado para la construcción en la ciudad del Rosario de Santa Fe, de un galpón con destino al depósito de materiales y enseres del servicio de inspección y conservación de edificios fiscales, y
Considerando:
Que se trata de una construcción conveniente para la mejor conservación de esos elementos de trabajo y de los que se adquieran en adelante, tanto para las obras a ejecutar en la Provincia de Santa Fe, como en las de Córdoba y Entre Ríos.
Que dicha construcción es conveniente se lleve a cabo por Administración, utilizando los medios de que dispone la Dirección General de Arquitectura, en base a lo cual ha presupuesto su costo.
Y atento lo informado por la Dirección General de Contabilidad,
El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Art. 1º Apruébase el adjunto proyecto de construcción del galpón para depósito de materiales y enseres de que se ha hecho referencia, cuyo presupuesto asciende a la suma de (pesos 8.562,40 m/n) ocho mil quinientos sesenta y dos pesos con cuarenta centavos moneda nacional, debiendo la Dirección General de Arquitectura llevar a cabo administrativamente esa obra y sujetarse en cuanto a la adquisición de materiales a las disposiciones vigentes.
Art. 2º Este gasto se imputará al Anexo L, Inciso 1º, Item 9, Partida 1 del Presupuesto vigente.
Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, y, previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de Arquitectura, a sus efectos.

PLAZA.
M. MOYANO.

Dirección General de Arquitectura. — Obras de reparación en el Palacio Arzobispal.

Buenos Aires, Agosto 19 de 1914.

Exp. 7560-P-1914. — Visto este expediente, por el que la Dirección General de Arquitectura eleva el proyecto y presupuesto que ha formulado para la ejecución de obras de reparaciones en el edificio del Palacio Arzobispal, y
Considerando:
Que los reparos a ejecutar son requeridos por el estado deficiente de conservación del mencionado edificio, y dada la urgencia y naturaleza de esos trabajos, conviene sean realizados por Administración; y atento lo informado por la Dirección General de Contabilidad,
El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Art. 1º Apruébase el adjunto proyecto de obras de reparación en el edificio del Palacio Arzobispal, cuyo presupuesto asciende a la suma de nueve mil trescientos cuarenta y cuatro pesos con cinco centavos moneda nacional (pesos 9.344,05 m/n), inclusa la partida para imprevistos, debiendo la Dirección General de Arquitectura llevarlas a cabo administrativamente y sujetándose, en cuanto a las adquisiciones de materiales a las disposiciones vigentes.
Art. 2º El gasto que se autoriza a invertir en las mencionadas obras, se imputará al Anexo L, Inciso 1º, Item 9, Partida 1 del Presupuesto vigente.
Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, y, previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de Arquitectura, a sus efectos.

PLAZA.
M. MOYANO.

Dirección General de Contabilidad. — Modificación de un decreto sobre orden de pago por el Monumento al General Necochea.

Buenos Aires, Agosto 19 de 1914.

Exp. Nº 9229-M-1913. — Vista la nueva liquidación practicada en base a lo observado por la Contaduría General,
El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Art. 1º Modifícase el Decreto de 6 de Julio ppdo., en el que se ordena el pago de la suma de trescientos pesos ($ 300 m/n), al escultor D. Víctor J. Garino, contratista del Monumento al General Necochea, en concepto de intereses por demora en el abono del último certificado, en el sentido de que en vez de dicha suma, debe pagarse la de doscientos ochenta y seis pesos con sesenta y siete centavos moneda nacional ($ 286,67 m/n).
Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y previa anotación en la Dirección General de Contabilidad, pase al Ministerio de Hacienda, a sus efectos.

PLAZA.
M. MOYANO.

Dirección General de Contabilidad. — Aprobación de rendición de cuentas

Buenos Aires, Agosto 19 de 1914.

Exp. Nº 7658-C-1914. — Visto que la Dirección General de Contabilidad, manifiesta haber examinado la rendición de cuentas presentada por el Ingeniero Eduardo Schlatter, por sueldos y gastos que ha demandado la Oficina Técnica de Inspección y Recepción de Materiales para Obras Públicas, en Europa, durante el mes de Abril último, la que a su juicio debe ser aprobada,
El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Art. 1º Apruébase la rendición de cuentas de que se trata y cuyo importe asciende a la suma de dos mil cuatrocientos cuarenta y dos pesos con noventa y cuatro centavos oro sellado ($ 2.442,94 o/s).
Art. 2º Comuníquese, publíquese y vuelva a la citada Dirección, a sus efectos.

PLAZA.
M. MOYANO.

Dirección General de Contabilidad. — Aprobación de rendición de cuentas

Buenos Aires, Agosto 19 de 1914.

Exp. Nº 8025-C-1914. — Visto que la Dirección General de Contabilidad, manifiesta haber examinado la rendición de cuentas presentada por el Ingeniero Eduardo Schlatter, por sueldos y gastos que ha demandado la Oficina Técnica de Inspección y Recepción de Materiales para Obras Públicas, en Europa, durante el mes de Mayo ppdo., la que a su juicio debe ser aprobada,
El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Art. 1º Apruébase la rendición de cuentas de que se trata y cuyo importe total asciende a la suma de tres mil ciento diez y siete pesos con noventa y tres centavos ($ 3.117,93) moneda nacional oro sellado.
Art. 2º Comuníquese, publíquese y vuelva a la citada Dirección, a sus efectos.

PLAZA.
M. MOYANO.

Dirección General de Ferrocarriles. — Construcción de subusinas para corriente eléctrica en estaciones del Ferrocarril Oeste.

Buenos Aires, Agosto 19 de 1914.

Exp. Nº 8130-F-1914. — Visto este expediente por el que la Empresa del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires, presenta para su aprobación los planos Nros. D. H. 3702, 3706 y 3719, y memoria descriptiva correspondiente, referentes a la construcción de las subusinas, que se propone establecer en las estaciones Once, Liniers, Castelar y Moreno, destinadas a la transformación de la corriente eléctrica necesaria par la tracción de sus trenes en la Sección que se le autorizó a electrificar por la Ley Nº 7846; así como los planos D. H. 3704, 3718, 3697, 3699 y 3700, que se refieren a su ubicación y los relativos a las casas para ingenieros que se propone construir en las estaciones Castelar y Moreno, conforme a los planos de ubicación D. H. 3699 y 3700, de acuerdo al tipo ya aprobado,
Y atento lo informado por la Dirección General de Ferrocarriles,
El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Art. 1º Apruébase los planos y memoria descriptiva a que se hace referencia y autorízase a la Empresa del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires para llevar a cabo las obras de que se trata, con la condición de que la Empresa presentará en la debida oportunidad para su aprobación, los planos de conexiones y detalles de estas subusinas.
Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección General de Ferrocarriles, a sus efectos.

PLAZA.
M. MOYANO.

Dirección General de Ferrocarriles. — Obras de seguridad en un galpón en el Puerto de Diamante.

Buenos Aires, Agosto 18 de 1914.

Exp. Nº 4120-R-1914. — Visto este expediente por el que el Ministerio de Hacienda gestiona se practiquen obras de seguridad al galpón destinado a la exportación, existente en el Puerto Diamante, que fué construído por el Ferrocarril del Este, que hoy requiere urgentemente se efectúen las obras de defensa que lo ponga a cubierto de la amenaza de derrumbamiento de las barrancas cerca de las cuales se halla ubicado.
Considerando de acuerdo con lo manifestado precedentemente que tales obras es indispensable se ejecuten con toda premura, pues aparte de que el galpón es necesario para depositar los productos de la exportación, ello importa salvar también las construcciones existentes.
Y teniendo en cuenta que se trata de obras de conservación de un edificio fiscal,
El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Art. 1º Apruébase las obras de que se trata, así como el presupuesto respectivo de veinte mil pesos ($ 20.000) moneda nacional, dentro del cual se presupone su costo, debiendo la Dirección General de Ferrocarriles llevar a cabo administrativamente dichas obras, con el personal de que dispone, sujetándose, en cuanto a la adquisición de materiales, si fuera necesario, a las disposiciones vigentes.
Art. 2º Este gasto se imputará al Anexo L, Inciso 1º, Item 9, Partida 1 del Presupuesto vigente.
Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y previa toma de razón por la Dirección General de

Contabilidad, vuelva a la de Ferrocarriles, a sus efectos.

PLAZA.
M. MOYANO.

Dirección General de Ferrocarriles. — Expropiación de terrenos para colocación de cables en San Fernando (Ferrocarril Central Argentino).

Buenos Aires, Agosto 19 de 1914.

Exp. Nº 8175-F-1914. — Visto este expediente por el que la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, somete para su aprobación el plano Nº N. O. T. 3294 A. y memoria descriptiva, de acuerdo con los cuales, y en virtud de lo establecido por la Ley número 6396, se propone expropiar los terrenos ubicados entre las calles Juan Madero y Rivadavia, en el partido de San Fernando, los que, considera necesarios para la colocación de los cables de alta y baja tensión, destinados para la electrificación de sus vías suburbanas, y

Considerando, que la zona actual de la vía es muy estrecha y que las fajas de terreno que propone expropiar la Empresa de los cuales la mayor parte dan sobre una calle pública, le son de suma necesidad para la colocación de los reefridos cables, y

De acuerdo en un todo con lo informado por la Dirección General de Ferrocarriles y teniendo en cuenta lo establecido en la Ley 6369,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el plano y memoria descriptiva de la referencia.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y vuelva a la Dirección General de Ferrocarriles, a sus efectos.

PLAZA.
M. MOYANO.

Dirección General de Ferrocarriles. — Aprobación de la hoja de modificación Nº 22 sobre transporte de cereales.

Excmo. Señor:

Para el Gobierno de la Nación, el sistema de tarificación del Ferrocarril del Oeste, está sujeto a los Artículos 7, 8 y 9 de la Ley 5315, y esas disposiciones en las relaciones de la Empresa con el Gobierno Nacional, alteran y modifican todas las cláusulas anteriores.

Esto no quiere decir que la Nación declare o no terminado el contrato que el Ferrocarril del Oeste celebró con la Provincia de Buenos Aires y que el Gobierno de ésta, tenga o no derecho para exigir su cumplimiento.

Considerando que el cambio de tarifas es justo y razonable, creo que V. E. debe aprobarlo. — Buenos Aires, Julio 29 de 1914. — *Vicente F. López.*

Buenos Aires, Agosto 19 de 1914.

Exp. Nº 7493-F-1914. — Visto este expediente por el que la Empresa del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires, solicita le sea aprobada la hoja de modificación y agregados Nº 22 y por la que se determina entre ellos que el transporte de avena y semilla de nabo, se aforará en clase 14ª en vez de 12ª, como lo está actualmente.

Atento lo informado por la Dirección General de Ferrocarriles, de que el cambio de clasificación propuesto, si bien representa un aumento de tarifas, puede aceptarse en mérito de que otras empresas que explotan zonas agrícolas de importancia análoga, tienen semejante clasificación.

Que en lo que respecta a las agregaciones y aclaraciones propuestas no hay observación que hacer, por lo que corresponde su aprobación.

Y de acuerdo con lo dictaminado por el Sr. Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase la expresada hoja número veintidós.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección General de Ferrocarriles, a sus efectos.

PLAZA.
M. MOYANO.

Dirección General de Obras Hidráulicas. — Se libra al servicio público el puente transbordador sobre el Riachuelo.

Buenos Aires, Agosto 19 de 1914.

Exp. Nº 7649-P-1914. — Vistas las actuaciones adjuntas en las que la Dirección General de Obras Hidráulicas da cuenta del resultado obtenido en las pruebas de resistencia y funcionamiento practicadas en el puente transbordador, frente a la calle Garibaldi, a solicitud de su concesionario don Carlos Paquet y Cía.

Teniendo en cuenta, que según lo manifiesta la aludida Dirección Técnica, los ensayos efectuados han sido satisfactorios y comprueban las buenas condiciones de estabilidad y funcionamiento, por lo que no hay inconveniente librar el puente mencionado al servicio público con carácter definitivo.

Y considerando, que si bien por el Art. 8º de la ley de concesión, es el Ministerio de Obras Públicas quién debe intervenir en la explotación de este puente, es conveniente deferir estas funciones en la Dirección General del Puerto de Buenos Aires, la que por la ley de su creación tiene superintendencia sobre todos los servicios que se relacionen con la explotación del mismo, con lo que se evitará los perjuicios consiguientes a una doble jurisdicción,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Declárase librado al servicio público con carácter definitivo, el puente transbordador sobre el Riachuelo, frente a la calle Garibaldi, construído por los Sres. Carlos Paquet y Cía., en virtud de la concesión acordada por Ley 7036.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y pase al Ministerio de Hacienda a los efectos mencionados en el considerando del presente decreto.

PLAZA.
M. MOYANO.

Dirección de Obras Sanitarias de la Nación. — Aumento del largo y profundidad del sifón del Riachuelo.

Excmo. Señor:

La opinión unánime de los miembros del Consejo de Obras Públicas, es que se requiere dar mayor sección al cauce del Riachuelo, tanto para satisfacer las necesidades del desagüe de su cuenca, cuanto para oportunas extensiones de las obras portuarias de la Capital en el futuro. Opina con la misma uniformidad, que es de indispensable previsión actual, alargar con aquél objeto el sifón en construcción, basta dejar una luz mínima de 100 metros como mínimum, fijando la cuota de su estrados en 8 m bajo el cero del Riachuelo.

No existen, a juicio del Consejo, dificultades mayores, ya sean ellas, técnicas o económicas que se opongan a la realización de esa medida, desde que una instalación provisional permitiría salvar dichas dificultades si en la época en que las materias deban ser transportadas a través del Riachuelo, no se hallase terminado el mencionado sifón.—Buenos Aires, Julio 23 de 1914. — C. BERRO MADERO. — M. DURRIEU. — NOGUES. — E. M. LANGE. — DIEGO F. OUTES. — J. MOLINA CIVIT. — A. G. DILLÓN. — *A. B. Matienzo*, Secretario.

Buenos Aires, Agosto 14 de 1914.

Exp. 3454-R-914. — Vista la nota de la Dirección de Estudios del Riachuelo, indicando la conveniencia de aumentar el largo y profundidad del sifón que se construye en el Riachuelo, respondiendo a las ampliaciones de las obras sanitarias de la Capital; teniendo en cuenta los informes producidos por el Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación, y por la mencionada Dirección de Estudios, atento lo dictaminado por el Consejo de Obras Públicas, y

Considerando:

Que de tales informes, aparece confirmada la necesidad de aumentar el largo y profundidad del sifón como condición indispensable para dar al cauce del Riachuelo. la mayor sección que require a fin de satisfacer las previsiones de la Ley Nº 9126, y del Decreto de fecha 3 de Octubre ppdo.,

Que según la opinión unánime de los miembros del Consejo de Obras Públicas, es necesario dejar una luz libre de cien metros, como mínimo y una profundidad de ocho metros debajo del cero del Riachuelo

Que a juicio del mismo Consejo, no existen mayores dificultades técnicas ni económicas para la realización de esa medida, y que no se demorará el servicio de las nuevas obras de saneamiento, por cuanto con una instalación provisional de bombeo permitirá transportar a través del Riachuelo, las materias cloacales en la época en que aquellas obras se encuentren en condiciones de ser libradas al servicio público, si el sifón no estuviese completamente terminado en esa fecha.

Que el Gobierno debe adoptar en esta materia todas las medidas de previsión requeridas para llenar imprescindibles necesidades del futuro, y de acuerdo con el dictamen formulado por el Consejo de Obras Públicas,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º La Dirección de las Obras Sanitarias de la Nación, suspenderá las obras del sifón del Riachuelo, que actualmente se ejecutan, en virtud del Decreto aprobatorio de fecha Septiembre 7 de 1908, y presentará a la aprobación del Poder Ejecutivo, a la brevedad posible, un nuevo proyecto de sifón de acuerdo con las características establecidas en el dictamen del Consejo de Obras Públicas.

Art. 2º Si no fuere posible terminar el nuevo sifón, al mismo tiempo que las demás obras de saneamiento de la Capital, la Dirección de las Obras Sanitarias, proveerá las instalaciones provisorias de bombeo a través del Riachuelo, a fin de que la habilitación de la nueva cloaca máxima, no sufra demora de ninguna clase.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, y pase a sus efectos a la Dirección de las Obras Sanitarias. de la Nación.

PLAZA.
M. MOYANO.

MINISTERIO DE JUSTICIA E INSTRUCCIÓN PUBLICA

Registro de la Propiedad de la Capital Federal

ESTADISTICA

Fincas vendidas inscriptas en el Registro de la propiedad el día 20 de Agosto de 1914.

Alvarez Thomas entre Lugones y Acha. — lotes 8 y 9 manzana F. — m. 17,32 x 38,34 y 34,27 pesos 7.542,27.

Azcuénaga Nº 1753. — mide en el frete m. 8,66, 10,43 en el contrafrente x 31,73 pesos 30.000. Edif.

Cabrera Nº 4745. — m. 8,66 x 51,20 y 49,63 pesos 8.000. Edif.

Hudson entre Sayos y Strangford. — lote 10 manzana X. — m. 10,00 x 25.00 pesos 1.350.

Iberá entre Cramer y Conesa. — lote 26 manzana L. — m. 8,66 x 21,25 pesos 2.668,40.

Lavalle Nº 2639, 2641 y 2643. — m. 10,00 x 50,00 pesos 65.000. Edif.

Malabia Nº 1061. — m, 8,66 x 32,18 pesos 12.500. Edif.

Miller entre Blanco Encalada y Olazábal. — lote 28 manzana D. — m. 9,52 x 2287; Blanco Encalada esquina Lugones. — lote 19 manzana B. — m. 12,53 x 15,97; Lugones entre Blanco Encalada y Olazábal.—lote 28 manzana C. — m. 9,52 x 23,72; y Miller entre Blanco Encada y Olazábal. — lote 21 manzana D. — m. 10,39 x 22,64 todo en pesos 4.000.

Pilar entre Crisóstomo Alvarez y Zuviría. — lote 39 manzana B. — m. 8,66 x 45,40 pesos 720.

Rincón Nº 1339 y 1341. — m. 8,66 46,19 pesos 12.500 Edif. 1/2 indivisa).

Avenida San Martín entre Lamas y Boyacá. — lote 2 manzana C. — metros cuadrados 250,79 pesos 8.373,12.

Seguí entre Monte Dinero y Maldonado. — lote 10 manzana K. — m. 8,66 x 48,23 pesos 3.354.

Trelles entre Añasco y Sapaleri. — parte del lote 5 manzana B. — metros cuadrados 56,44 pesos 3.000.

Tres de Febrero Nº 1950. — m. 7,79 x 56,29 pesos 26.100. Edif.

Uruguay Nº 140 y 142. — m. 8,15 x 17,32 pesos 71.400. Edif.

Zamudio Nº 1351. — m. 8,00 x 53,00 pesos 13.000. Edif.

Gobernaciones

Pampa Central

Realicó. — manzana 37, solar I. — m. 40,00 x 30,00 pesos 3.500. Edif.

Sección VII. — Villa Jardón. — Fracción B. chacra 13 H. 25 A. 11; pesos 9.000.

Colonia Sarah. — manzana 14, solar A. — m. 25,00 x 40,00 pesos 1.500.

Santa Cruz

Puerto Deseado. — manzana 21, solares C. y D. metros cuadrados 5.000 pesos 2.200. Edif.

Resumen

Capital Fincas 19 en pesos 269.537,79.
Gobernaciones 4 en pesos 16.200.00.
Total Fincas 23 en pesos 285.737,79.

CRONICA ADMINISTRATIVA

Boletín Militar
1ª Parte

Nº. 3929

Buenos Aires, Agosto 20 de 1914

RENUNCIAS Y NOMBRAMIENTOS —PASES. —LICENCIA.—SENTENCIA.—EDICTO.

Renuncias y nombramientos:

Buenos Aires, Agosto 14 de 1914.

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º Acéptase la renuncia presentada por los siguientes empleados:

De la 1ª Región Militar: Regimiento 2 de Infantería: Zapatero, Marino Concetto

De la 3a Región Militar: Regimiento 6 de Caballería: Herrero herrador, Pedro A. Dutil

De las Fuerzas en Operaciones en el Chaco: Regimiento 7 de Caballería: Zapatero, Julio Cardozo; Talabartero, Emeterio Rojas

De la Dirección General de Arsenales de Guerra: Arsenal Principal: Apuntador de la Sección «Electricidad», Roberto Selitti.

De la Intendencia de Guerra: Cuerpo de Administración del Ejército: Guardaalmacén, Pedro A. Barousse.

Art. 2º Declàranse cesantes a los siguientes empleados:

De la 1ª Región Militar: Distrito Militar Nº 3: Escribiente Archivero, Juan de Leonardi.

De la 5ª Región Militar: Grupo 2 de Artillería de Montaña: Zapatero, Tomás Iñigo.

Art. 3º Comuníquese, publíquese e insértese.—PLAZA.—A. P. ALLARIA.

Buenos Aires, Agosto 14 de 1914.

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase:

En la 1ª Región Militar: Regimiento 2 de Infantería: Zapatero en reemplazo de Marino Concetto, que renunció, a Adalberto Weselka.

En la 2ª Región Militar: Batallón 2 de Ingenieros: Carpintero, a Francisco Severo D' Alessandro

En la IVª Región Militar: Distrito Militar Nº 46 (Río Cuarto): Escribiente Archivero, al ex clase Feliciano Arias.

En la Vª Región Militar: Regimiento 20 de Infantería: Sastre en reemplazo de Nicolás Dursi, que falleció, a Juan Racedo.

Grupo 2 de Artillería de Montaña: Zapatero, en reemplazo de Tomás Iñigo, que fué declarado cesante, a José Corrado.

Regimiento 19 de Infantería: Sastre a Francisco Interlandi.

En el Gabinete Militar: 5ª División: Copista, a Pedro Antonio Canevari.

En la Dirección General de Arsenales de Guerra: Ayudante 2º de división (Taquígrafo), a Enrique Ghiglieri.

En la Intendencia de Guerra: Cuerpo de Administración del Ejército: Guardaalmacén en reemplazo de Pedro A. Barousse, que renunció, a Enrique Martínez.

Art. 2º—Comuníquese, publíquese e insértese.—PLAZA.—A. P. ALLARIA.

Buenos Aires, Agosto 14 de 1914

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º—Contrátase hasta el 31 de Diciembre próximo y con anterioridad al 1º de Junio ppdo., al Geodesta de 2ª Clase del Estado Mayor del Ejército, Walterio Vogtherr.

Art. 2o—Comuníquese, publíquese e insértese.—PLAZA.—A. P. ALLARIA.

Pases:

Capital Federal, Agosto 19 de 1914.—Vista la solicitud que antecede y existiendo vacante,

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1o Pasen: al Regimiento No 2 de Caballería de Línea el Teniente D. Mario Laprida, del Regimiento No 3 de la misma arma, y el referido Regimiento, el Teniente D. Crispín Báez, de la Escolta del Comando de la 1a Región Militar.

2o Comuníquese, publíquese, etc. ALARIA.

Licencia:

Buenos Aires, Agosto 14 de 1914.

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1o Concédese licencia por el término de cuarenta y cinco días, con goce de sueldo, al Maestro de Imprenta del Arsenal Principal, (Dirección Gen[illegible]ral de Arsenales de Guerra), Angel S. M[illegible]anta.

Art. 2o Comuníquese, publíquese e insértese.—PLAZA.—A. P. ALLARIA.

Justicia Militar:

Sentencia:

Vista esta causa instruída a Manuel Bazzalo, Cabo 1o del Batallón 3 de Ingenieros, argentino, soltero, de treinta años de edad, acusado de insubordinación y actualmente detenido en el Cuartel del Regimiento 4 de Infantería de Línea; y

Resultando:

Que el Consejo de Guerra Permanente para Clases e Individuos de Tropa del Ejército, de la Capital, por sentencia de fojas 105 a 106 v., ha declarado:

1o Que esta probado el hecho de que está acusado el Cabo 1o Manuel Bazzalo, de haber agredido con un cuchillo al Sargento Gregorio Romero, produciéndole una pequeña herida en el pulgar de la mano izquierda, que curó completamente en diez días, el cuatro de Diciembre de 1913, en un almacén de Paraná (Provincia de Entre Ríos).

2o Que está probado que en la fecha y sitio indicados, el Sargento Gregorio Romero hablaba con el Cabo Cabral y el almacenero Constantino Liripio, que es Sargento de la S. R., de una ametralladora simulada, que había ideado, que el Cabo 1o Manuel Bazzalo intervino en la conversación, pidiendo al Sargento le explicara su idea, a lo que éste accedió; que el Cabo 1o le declaró que su invento no serviría para nada; que el Sargento le ordenó se callara con una palabrota; que momentos después la discusión se reanudó se acaloraron los ánimos y se produjo la agresión del procesado, que fué contestada por el Sargento con un golpe de puño, que causó a aquél una lesión en la ceja izquierda.

2o Que no está probado que el Sargento Gregorio Romero haya provocado la agresión del Cabo 1o Manuel Bazzalo, que motiva este proceso, por no haber constancia en autos.

4o. Que condena al procesado Cabo 1o. Manuel Bazzalo.

Por haber cometido el delito de insubordinación a sufrir la pena de dos años de prisión mayor, de acuerdo con los Artículos 635 inciso 2o, 638, segunda parte en su referencia al inciso 2o. del mismo, 582, 574, 513 y 527 del Código de Justicia Militar, y

Considerando:

1o Que el recurso ha sido interpuesto por el procesado por errónea calificación del delito imputado y de sus circunstancias e indebida aplicación de pena, fundado en los Artículos 428, 429 incisos 1o y 2o del Código de Justicia Militar.

2o. Que el Fiscal General, sostiene que siendo la prisión mayor, la pena que corresponde, y siendo esta divisible, ha debido serle aplicada en mayor porción, que la de la sentencia recurrida, pero como el recurso es tan sólo del procesado, debe confirmarse.

3o. Que el hecho declarado probado, consiste en una falta de respeto a la dignidad del superior, constituyendo el delito de insubordinación, previsto por el inciso 2o. del Artículo 635 del Código de Justicia Militar, y su represión la establecida en el Artículo 638, 2o. parte en su referencia al inciso 2o., desde que queda demostrado, haber sido cometida fuera de actos de servicio, y como la pena de prisión mayor está genéricamente designada la porción de dos años aplicada por Consejo de Guerra, es la que en justicia corresponde.

Por estos fundamentos y de acuerdo con el pedido del Fiscal General:

El Consejo Supremo de Guerra y Marina

FALLA:

Confírmase en todas sus partes la sentencia que condena al procesado Cabo 1o Manuel Bazzalo, por haber cometido el delito de insubordinación, con vías de hecho contra el superior, fuera de actos del servicio, a sufrir la pena de dos años de prisión Mayor de acuerdo con las disposiciones legales que han sido citadas.

Notifíquese, comuníquese al Ministerio de Guerra a los efecto de ley y archívese.—Buenos Aires Julio 24 de 1914.

Firmado: Rafael Blanco. Saturnino E. García.—Vicente Griman.—Luis J. Dellepiane.—Luis M. Campos Urquiza.—Ante mí: Juan Bourre, Coronel, Secretario.— Es copia fiel de los autos.—Juan Bourre, Coronel Secretario.—Vo Bo: Blanco, Almirante, Presidente.

Capital Federal, Agosto 4 de 1914.—Vista la precedente sentencia dictada por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en la causa seguida al Cabo 1o Manuel Bazzalo, perteneciente al Batallón 3 de Ingenieros,

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo único — Cúmplase, comuníquese, publíquese en el Boletín Milar, tómese nota y agréguese al correspondiente sumario.—PLAZA.—A. P. ALLARIA.

Capital Federal, Agosto 4 de 1914.—De acuerdo con la sentencia dictada por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, a que se refiere el precedente Decreto el Cabo 1o Manuel Bazzalo, cumplirá la pena que le ha sido impuesta en la Compañía de Disciplina y será puesto en libertad el 24 de Julio de 1916, debiendo volver al servicio en la citada Compañía hasta el día 28 de Septiembre del mismo año, fecha de la terminación de su compromiso.

La Intendencia General de Guerra, devolverá a Tesorería General de la Nación los sueldos que le hayan sido retenidos al procesado.—ALLARIA.

Edicto:

Federico Mauriño, Juez de Instrucción Militar y Teniente Coronel en el Ejército Nacional.

En virtud de ignorarse el paradero del ex conscripto José Juan Ravazzano, clase 1892, que ha prestado servicio en el Regimiento 4 de Infantería, cuya filiación es la siguiente: hijo de Juan y Filomena Mandizola, nacido el 3 de Marzo de 1892, blanco, ojos verdosos, nariz aguileña grande, talla 1.69 ctm., cicatriz mejilla derecha, anda a caballo, tira al blanco, sabe escribir, profesión minervista, su domicilio era Humahuaca 4421.

Por medio de la presente, le cito, llamo y emplazo para que en el término de tres días contados desde su publicación comparezca ante este Juzgado de Instrucción Militar con residencia oficial en esta ciudad en la Comandancia de la 1a Región Militar, calle Cabildo 15, a fin de notificarle la resolución recaída en el sumario que se le instruye por estar acusado del delito de abandono del puesto de centinela y no cumplir su consigna, bajo apercibimiento de que de no hacerlo en el referido plazo será declarado rebelde, siguiéndosele el juicio que como a tal haya lugar.

A la vez exhorto y requiero a las autoridades civiles y militares para que practiquen las diligencias pertinentes hasta aprehender al referido acusado, y en caso de conseguirlo sea detenido y puesto a mi disposición. Capital Federal, Agosto 5 de 1914. Federico Mauriño, Teniente Coronel.

Lo que se comunica al Ejército, de orden de S. E. el Señor Ministro de Guerra.

Tomás Vallée.
General de Brigada
Jefe del Gabinete Militar

2a PARTE

Boletín Militar

No 814

Buenos Aires, Agosto 20 de 1914.

EJERCICIOS DE FUEGO — Se dispone que siempre que las tropas los efectúen, se quite a las armas la vaselina que ha servido para la conversación del ánima del cañón.

Capital Federal, Agosto 14 de 1914.—Vista la nota que antecede de la Dirección General de Arsenales de Guerra dando cuenta que la mayor parte de los fusiles Máuser remitidos para su reparación á los talleres de su dependencia por los cuerpos o institutos, llegan en condiciones de manifiesta deficiencia en su conservación, lo que en muchos casos exige el cambio de los cañones por tener oxidaciones tales que perjudican las condiciones balísticas del arma; admás como aquella repartición ha comprobado que la causa principal de las oxidaciones a que se refiere, reside en que no se tiene la precaución de quitar al cañon del arma antes de empezar el tiro, la vaselina que ha servido para la conservación del ánima lo que da lugar a que aquélla no se queme completamente desde el primer disparo y a que queden adheridas a las paredes de ésta, resíduos porosos que absorben fácilmente la humedad, lo que unido a la falta de atención en la conversación del arma hace difícil su extracción en una limpieza posterior; con el fin de evitar los inconvenientes señalados y teniendo en cuenta lo propuesto por la Dirección General de Arsenales de Guerra,

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1o Siempre que las tropas efectúen ejercicios de fuego sea con cartuchos de fogueo o con los de guerra, debrán previamente quitar a las armas la vaselina que ha servido para la conservación del ánima del cañón El instructor del tiro se cerciorará de que esta disposición se ha tomado con cada arma.

2o Inmediatamente de terminado todo ejercicio de fuego cada soldado en la infantería, caballería o ingenieros, pasará en el interior del cañon y en toda la extensión del ánima una estopa mojada en aceite Balistelium a objeto de neutralizar la acción ácida de los gases de la pólvora.

3o No se emplearán en las armas, sus correajes ni en los atalajes, otros lubrificantes que los que proveerá la Dirección General de Arsenales de Guerra, en las condiciones establecidas en resoluciones anteriores; los jefes de tropas deberán hacer los pedidos del lubrificante necesario con toda previsión, para en todo momento poder disponer del necesario para un trimestre.

4o Publíquese, en el B. M. y archívese.—ALLARIA.

Lo que se comunica al Ejército, de orden de S. E. el Sr. Ministro de Guerra.

Tomás Vallée.
General de Brigada
Jefe del Gabinete Militar

Ministerio de Obras Públicas

Resoluciones de la Dirección General de Ferrocarriles

03680-S-914.— Agosto 13 de 1914.—Vista la queja del Señor Venancio Saldaña, formulada en la estación Bolívar del Ferrocarril del Sud, el día 18 de Febrero ppdo., por exigirle el personal de la Empresa, llevara él, su equipaje a la báscula, con objeto de ser pesado nuevamente a fín de ser reexpedido a otra estación, y

Considerando:

Que la Empresa no ha dado cumplimiento a lo manifestado en su nota de fecha 12 de Diciembre último, (Exp. 022652-S-913), que trata sobre un caso análogo al presente, en la que manifestaba que a fín de evitar la repetición de hechos de esta naturaleza, el personal de la Empresa efectuaría el transporte de equipaje entre una y otra dependencia de la estación.

Que no obstante tal promesa por parte de la Empresa de referencia, se suceden con frecuencia hechos de esta índole, y

Teniendo en cuenta:

Que no son atendibles las razones expuestas por la Empresa en su nota de fecha 15 de Abril ppdo.,

SE RESUELVE:

1o Declarar fundada la presente queja.

2o Ordenar a la Empresa del Ferro carril del Sud, a que imparta las órdenes terminantes, para que el traslado de equipajes entre oficinas u otras dependencias de las estaciones, sea hechos por el personal del Ferrocarril.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

09460-S-914.— Agosto 13 de 1914.—Vista la queja del Señor Antonio Tassi, formula en la estación Plaza Constitución del Ferrocarril del Sud, por la demora de 25 minutos con que salió el tren No 228 el día 25 de Mayo ppdo., y

Considerando:

Que el atraso de que se trata, fué motivado por esperar el citado tren, la parte de Pipinas y Magdalena que corría atrasada, por maniobras y exceso de encomiendas en las estaciones.

Que la Empresa, en análogos casos al presente, manifiesta que las demoras citadas se deben a precauciones por mal estado de la vía, —habiéndose comprobado la inexactitud de sus informaciones, y

Teniendo en cuenta:

Que estos hechos se suceden a diario,

SE RESUELVE:

1o Declarar fundada la presente queja.

2o Ordenar a la Empresa del Ferrocarril del Sud, establezca el servicio de un tren de encomiendas entre las estaciones Magdalena y La Plata, en combinación con el No 617 y 653 del Dock Central, a fín de regularizar la marcha de los trenes No 112 y 228.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

08812-S-1914.— Agosto 13 de 1914.—Vista la presente queja del Alcaide de la Cárcel de Dolores formula en la Estación de dicho pueblo por no haberse accedido a pesar un vagón con leña y pretender cobrarle almacenaje por el mismo, y

Considerando:

Que el motivo de no haberse efectuado la operación de pesar el vagón con leña ha sido por encontrarse la báscula de la estación Dolores inundada, motivo por el cual se originó el retardo con el consignatario para retirar la leña, y

Teniendo en cuenta:

Que el Art. 234 del Reglamento General establece el derecho que asiste al cargador y a la Empresa de verificar el peso en destino,

SE RESUELVE:

Hacer saber a la Empresa que en el presente caso no corresponde el cobro del almacenaje que pretende.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

09158-S-1914.— Agosto 13 de 1914.—Visto este expediente, y

Resultando:

Que el día 17 de Mayo ppdo., el Señor José M. Garibaldi, formuló una queja en la estación Plaza Constitución del Ferrocarril Sud, por atraso de un tren, y

Resultando:

Que se ha comprobado que el tren a que se refiere el querellante llegó a Constitución con 11 minuto de atraso, debido a precauciones entre Sarandí y Wilde, por renovación de la vía y por marchar adelante el tren 226 que iba atrasado.

Que se ha constatado que los atrasos del tren No 228 son frecuentes,

SE RESUELVE:

Declarar fundada la queja que se trata.

Llamar la atención de la Empresa del Ferrocarril del Sud, sobre la marcha irregular de los trenes mencionados.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

03475-N-1914. — Agosto 13 de 1914.—Visto el presente expediente formulado con motivo de la queja del Señor T. Niveyro en la Estación Concordia por irregularidades en el transporte de un tren de ganado; y

Considerando:

Que está probado que en el transporte de la hacienda se han empleado 22 horas 50 minutos debiendo emplearse 22 horas que es el tiempo que acuerda el Art. 349 del Reglamento General de Ferrocarriles para correr 335 Kilómetros que median entre Baibiene y parada Liebig punto de destino.

Que igualmente está probada la irregularidad que denuncia el querellante en su exposición, consistiendo dichas irregularidades en cambio de personal de máquina en Monte Caseros y haber tenido que retroceder desde el Km. 35 hasta el Km. 42 por no haber podido franquear una rampa existente en dicho punto etc. lo que ha ocasionado la demora de 50 minutos.

Que el Art. 263 del Reglamento General de Ferrocarriles ampara los hechos del querellante por los perjuicios que probara haber recibido,

SE RESUELVE:

Declarar fundada la presente queja,

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

08144-0-914.- Agosto 13 de 1614 — Visto este expediente y resultando:

Que el día 3 de Mayo ppdo. el Señor R. de Uribe formuló una queja en la estación Linieres del Ferrocarril Oeste por encontrarse interceptadas las calles de aceso a dicha estación: y

Considerando:

Que se ha comprobado que el día 3 de Mayo ppdo. el paso por playa de la esta ción estaba obstruído por un corte de vagones allí estacionados;

Que al extremo de los paragolpes fijos existe un camino para peatones. el que pudo usar el querellante para trasladarse a la estación:

SE RESUELVE:

Declarar infundada la queja de que se trata

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

013238-O-914. — Agosto 17 de 1914. — Visto este expediente, por el que la Empresa del Ferrocarril Oeste, presenta para su aprobación, los planos Nos. D. IV 147, D. IV 149 y D. IV 150 y memoria descriptiva correspondiente, relativos a la ubicación y construcción de tres casas que se propone edificar en el terreno perteneciente a la Usina que establecerá en las cercanías del Dock Sud, dos de las cuales son destinadas para habitación de los Ingenieros, y la otra para los empleados, y

Considerando:

Que la obra es conveniente.

Que con respecto a los planos presentados nada hay que observar.

Que los dispositivos adoptados encuadran en las prescripciones generales que rigen el establecimiento de obras de esta naturaleza,

SE RESUELVE:

Aprobar los planos Nos. D. IV 147, D. IV 149, y D. IV 150 y memoria descriptiva correspondiente, presentados por la Empresa del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires.

Comuníquese, legalícese el plano en la Sección Control respectiva, desglósese la tela y heliografía, tómese razón, fecho, vuelva, a sus efectos.

P. Nogués.

09653-C-1914. — Agosto 17 de 1914. — Visto este expediente, y

Resultando:

Que el día 30 de Mayo ppdo., el Sr. Fuchs hijo, formuló queija en la estación El Tío del Ferrocarril Central de Córdoba, porque el 29 de Mayo un carro de su propiedad quedó encajado en el paso a nivel lado Este de dicha estación, y

Considerando:

Que está comprobado lo denunciado por el querellante de que el día indicado, un carro de su propiedad, quedó detenido en el paso a nivel lado Este de la estación El Tío.

Que el hecho mencionado, tiene por causa el mal estado en que se encuentra el paso a nivel indicado, al que le faltan los contrarieles de las dos vías que lo cruzan,

SE RESUELVE:

Declarar fundada la queja de referencia, dejando constancia de los hechos.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

010367-C-914. — Agosto 17 de 1914. — Visto este expediente, por el cual la Empresa del Ferrocarril Central de Córdoba, somete a la aprobación correspondiente, la hoja R. 45 A., estableciendo la tarifa que para transporte de animales en pie, se propone poner en vigencia durante el año en curso, y

Considerando:

Que si bien la nueva tarifa vendría a significar un aumento del 10 o/o sobre la que rige, dadas las determinaciones del Decreto del 5 de Mayo ppdo., resulta que la propuesta contiene los mismos precios de los que rigen para los Ferrocarriles Central, Sud, Argentino, etc.

Que en esta virtud y dado que las condiciones de aplicabilidad de la nueva tarifa serán las mismas que están en vigencia, nada obsta para que se resuelva en el sentido solicitado, y

De acuerdo con lo precedentemente informado por la Dirección General, Comercial y Administrativa,

SE RESUELVE:

Aprobar la hoja R. 45 A. de referencia.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

06416-C-913. — Agosto 17 de 1914. — Visto nuevamente este expediente, en el que la Empresa del Ferrocarril Central Córdoba, en cumplimiento a la resolución de fecha 18 de Diciembre de 1913, y de acuerdo con las observaciones formuladas por esta Dirección General, presenta para su aprobación, los planos Nos; 8895 y 8703 y su memoria descriptiva, relativos a las modificaciones que se propone llevar a cabo en su estación Rosario, y

Considerando:

Que con respecto a los planos presentados nada hay que observar.

Que los dispositivos adoptados encuadran en las prescripciones generales que rigen el establecimiento de obras de esta naturaleza,

Que la Empresa no presenta proyecto de señales de acuerdo con la nueva distribución de vías,

SE RESUELVE:

1º Aprobar los planos Nos. 8895 y 8703 y su memoria descriptiva correspondiente, presentado por la Empresa del Ferrocarril Central de Córdoba.

2º Ordenarle que en el término de un mes, presente el proyecto relativo a la canalización de su estación Rosario.

Comuníquese, legalícese el plano en la Sección Control respectiva, desglósese la tela y heliografía, tómese razón, fecho, vuelva, a sus efectos.

P. Nogués.

09435-O-1914, — Agosto 17 de 1914. — Visto este expediente, y

Resultando:

Que el día 26 de Mayo próximo pasado, el Presidente de la Sociedad Anónima «Centro de Consignatarios de Productos del País», interpone queja contra el Ferrocarril Oeste, manifestando que dicha empresa, resolviendo una gestión iniciada por el referido Centro, ha decidido no aceptar haciendas para transporte, sin previo pago del flete, y

Considerando:

Que la Empresa fundada en lo que establece el Art. 207 del Reglamento General de Ferrocarriles, cobra por adelantado el flete de las haciendas que transporta, por que el artículo citado comprende también las haciendas, las que son subsceptibles de sufrir fácilmente deterioros, o morirse durante el transporte, como sucede a menudo.

Que, como el fin a que tiende la ley es garantizar a las empresas el cobro del flete que les corresponda por el transporte, la exigencia del pago adelantado se justifica en el tráfico de hacienda, puesto que si se produjera la muerte de algunos animales, por vicio propio, durante el transporte, sobre todo tratándose de pequeñas partidas, el consignatario se negaría a abonar el flete en destino por los animales muertos, sufriendo por consiguiente, la Empresa, las consecuencias de un hecho sobre el cual no tuvo culpabilidad alguna.

Que las empresas con el propósito de evitar a los cargadores el entorpecimiento que pudiera presentarle la carencia de fondo en el punto de embarque de la hacienda, aceptan que el importe de los fletes sea depositado en la estación de destino antes de ser despachada la consignación, lo que viene a eliminar las dificultades con que en algunos casos podrían tropezar los remitentes por no disponer de los medios necesarios para abonar los fletes en procedencia.

Que de lo expuesto resulta que no puede resolverse este asunto en la forma abstracta que pretende el querellante, por cuanto esta Dirección General, dicta sus resolcuiones sobre hechos concretos y no en asunto de carácter general,

SE RESUELVE:

Declarar improcedente la resolución que se pide.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

011076-O-1914. — Agosto 17 de 1914. — Vista la queja del señor Ezequiel Almeida, en la Estación Once del Ferrocarril Oeste contra el Inspector de boletos señor Nochetti, el día 18 de Junio ppdo., y;

Resultando:

Que al serle requerido el abono en el tren Nº 77 por el citado inspector, negóse el querellante a exhibirlo en razón de que ya se lo había mostrado al guarda tren, por lo que fué presentado a la Oficina de Movimiento, y

Considerando:

Que el Inspector observó la más estricta corrección para con el querellante,

SE RESUELVE:

Declarar infundada la presente queja.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

011014-O-914. — Agosto 17 de 1914. — Vista la queja del señor Emilio Warnes contra la Empresa del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires, por demora en el transporte de una consignación correspondiente a Carta de Porte Nº 114 despachada de la Estación Bragado a la de Warnes, el día 10 de Junio ppdo.,

Resultando:

Que el transporte de dicha consignación no se efectuó dentro del límite de tiempo que determina la tabla del Art. 222 del Reglamento General de Ferrocarriles, y

Considerando:

Que el Art. 225 de dicho Reglamento, prevé las acciones que el recurrente podrá ejercitar contra la Empresa,

SE RESUELVE:

Declarar que la consignación de referencia fué transportada con 53 horas 25 minutos de retardo.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

0557-N-914. — Agosto 17 de 1914. —Visto nuevamente este expediente en el que la Empresa del Ferrocarril Nord Este Argentino, solicita autorización para aumentar con cincuenta vagones más, su existencia de cubiertos, Serie H, aprobados por esta Dirección General por resolución de fecha 11 de Febrero último que corre en expediente 0557-N-914, y

Considerando:

Que no hay inconveniente en acceder a lo solicitado, pues la construcción de dichos vagones se llevarán a cabo de acuerdo al plano Nº 979 aprobado por la resolución citada, y

Atento lo informado precedentemente.

SE RESUELVE:

Autorizar la construcción de cincuenta vagones cubiertos Serie H, a la Empresa del Ferrocarril Nord Este Argentino. vese.

Comuníquese, tómese razón y pase a la Sección, a sus efectos.

P. Nogués.

013804-P-914. — Agosto 17 de 1914. —Visto este expediente en el que la Empresa del Ferrocarril Provincia de Santa Fe, presenta para su aprobación un proyecto modificando el horario en vigencia, y

Teniendo en cuenta:

Atento a lo informado por la Sección Control respectiva y la Inspección General de Explotación Técnica,

SE RESUELVE:

Autorizar a la Empresa del Ferrocarril Provincia de Santa Fe, para que ponga en vigencia el proyecto de horario que presenta, el que deberá regir desde el 20 del actual, debiendo remitir a esta Dirección General, los ejemplares de práctica del aviso al público, que colocará en sus estaciones.

Comuníquese, tómese razón y pase a la Sección Control, a sus efectos.

P. Nogués.

09251-P-1914. — Agosto 17 de 1914. —Vista la queja del Sr. Carlos Baraldo, Moreno, contra la Empresa del Ferrocarril Provincia de Entre Ríos, por demora en el transporte de una consignación correspondiente a Carta de Porte, número 4067, despachada de la estación Once a la de Elisa, el día 23 de Abril próximo pasado, y

Resultando:

Que el transporte de dicha consignación no se efectuó dentro del límite de tiempo que determina la tabla del Art. 222 del Reglamento General de Ferrocarriles, y

Considerando:

Que el Art. 225 de dicho Reglamento, prevé las acciones que el recurrente podrá ejercitar contra la Empresa,

SE RESUELVE:

Declarar que la consignación de referencia fué transportada con 94 horas, 45 minutos de retardo, imputables, 15 horas 45 minutos al Ferrocarril Central de Buenos Aires y 80 horas y 1 minuto al Ferrocarril Provincia de Entre Ríos.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

011630-P-914. — Agosto 17 de 1914. —Vista la queja del señor Pascual Helman en la estación Tala del Ferrocarril Provincia de Entre Ríos, por pérdida de un tren y extravío de una valija, el día 26 de Junio ppdo., y

Resultando:

Que el querellante tomó el tren número 1056, subiendo al coche comedor 306, que estaba desenganchado a la cola de aquél y al notar que seguía distinto rumbo se bajó en el Empalme Gualeguay.

Que la valija en cuestión, quedó en un coche de 1ra., clase, siguiendo a Uruguay, donde fué reclamada y entregada a su dueño en Basavilbaso, y

Considerando:

Que los días Martes y Viernes, dicho coche comedor llega a Tala con tren 10 P. y regresa con tren 9 P. a Paraná, cosa que el guarda indicó antes de que subieran los pasajeros.

Que la Empresa ha ordenado al Jefe de dicha estación que este coche sea separado del resto del tren algunos metros a fin de evitar que el público sufra confusiones,

SE RESUELVE:

Declarar fundada la presente queja.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

08845-N-1914. — Agosto 17 de 1914. —Vista la queja del Sr. Vicente G. Delgado, contra la Empresa del Ferrocarril Nord Este Argentino, por demora en el transporte de una consignación correspondiente a Carta de Porte número 39, despachada de la Estación Santo Tomé a la de Tapebicuá, el día 9 de Mayo ppdo., y

Resultando:

Que el transporte de dicha consignación no se efectuó dentro del límite de tiempo que determina la tabla del Art. 222 del Reglamento General de Ferrocarriles, y

Considerando:

Que los vagones para cargar dicha consignación no fueron puestos en situación de ser cargados a la hora convenida y además las puertas de algunos vehículos no funcionaban debidamente,

SE RESUELVE:

Declarar fundada la presente queja en lo que a la provisión de vagones se refiere.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

010578-N-1914. — Agosto 17 de 1914. —Vista la queja de los Sres. Robinson Hermanos y Cía., contra la Empresa del Ferrocarril Nord Este Argentino, por demora en el transporte de una consignación correspondiente a Carta de Porte Nº 188, despachada de la estación Corrientes a la de Concordia, el día 4 de Junio ppdo., y

Resultando:

Que el transporte de dicha consignación no se efectuó dentro del límite de tiempo que determina la tabla del Art. 222 del Reglamento General de Ferrocarriles, y

Considerando:

Que el Art. 225 de dicho Reglamento, prevé las acciones que el recurrente podrá ejercitar contra la Empresa,

SE RESUELVE:

Declarar que la consignación de referencia fué transportada con 61 horas 30 minutos de retardo.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

05392-N-912. — Agosto 17 de 1914. —Visto de nuevo este expediente en el que la Empresa del Ferrocarril Nord Este Argentino, solicita autorización para construir 80 vagones plataformas, serie K, Nos. 1122 al 1201 inclusive, y

Considerando:

Que los vehículos de referencia se construirán de acuerdo a un plano tipo aprobado y apropiado al caso,

SE RESUELVE:

Conceder la autorización solicitada por la Empresa del Ferrocarril Nord Este Argentino.

Comuníquese, tómese razón y pase a la Sección, a sus efectos.

P. Nogués.

013552-C-914. — Agosto 17 de 1914. — Visto este expediente, en el que la Empresa del Ferrocarril Central de Córdoba, presenta para su aprobación el plano Nº J. 77 d. y su memoria descriptiva, relativo a la conversión del coche de familia Nº A. A. 17, en coche para el servicio del pagador, y

Considerando:

Que con respecto a los planos presentados nada hay que observar.

Que los dispositivos adoptados encuadran en las prescripciones generales que rigen el establecimiento de obras de esta naturaleza,

Atento lo informado precedentemente,

SE RESUELVE:

Aprobar el plano Nº J. 77 d., y su memoria descriptiva presentado por la Empresa del Ferrocarril Central de Córdoba.

Comuníquese, legalícese el plano en la Sección Control respectiva, desglósese la tela y heliografía, tómese razón, feche, vuelva, a sus efectos.

P. Nogués.

13523-P-911. — Agosto 17 de 1914. — Visto de nuevo este expediente, con motivo de que la Empresa del Ferrocarril Buenos Aires, al Pacífico, solicita sea reconsiderada la resolución de fecha Junio 6 del año último, en la que se le fija plazo para que someta a la aprobación el plano de las obras, en la misma resolución determinadas, que debe llevar a cabo en su estación Bella Vista, a objeto de ampliar algunas instalaciones y efectuar servicio local de cargas, y

Teniendo en cuenta:

Las atendibles razones aducidas por la Empresa y el informe de la Sección Control respectiva,

SE RESUELVE:

Insisitir en que sea colocado un alambre tejido entre las estaciones y que se construya un depósito de mampostería para encomiendas, dando mayor amplitud a la casilla empleada ahora para este objeto.

Ordenarle a la Empresa que abra la estación al servicio de cargas, el que se efectuará en el desvío existente y con los elementos que cuenta la estación.

Fijar un plazo improrrogable de treinta días para que sean presentados los planos de las obras que deben ser ejecutadas de acuerdo a esta resolución.

Comuníquese y tómese razón en la Sección de Control respectiva, a sus efectos.

P. Nogués.

011497-P-1914.—Agosto 17 de 1914.— — Visto este expediente, y

Resultando:

Que con fecha 17 de Junio ppdo., el Sr. Juan Carreto, formula queja en la estación Retiro del Ferrocarril Pacífico, por no habérsele dado aviso cuando llegó a la estación de destino, y

Considerando:

Que de las averiguaciones practicadas, se ha constatado que el Guarda del tren 40, en que viajaba el querellante, al controlar los boletos, le previno al recurrente, que se encontraba dormido, que estaba próxima la estación Palermo, donde debía descender.

Que cuando el tren llegó a dicha estación, el Guarda lo anunció en alta voz, sin que el querellante lo haya oído, por haber continuado dormido lo que motivó que éste siguiera hasta Retiro,

SE RESUELVE:

Declarar infondada la presente queja.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

02230-P-1914.—Agosto 17 de 1914.— Visto este expediente, y

Teniendo en cuenta:

Que de los informes que corren agregados a estas actuaciones, está comprobado que el querellante ha recibido el valor de la mercadería que reclamaba, consistente en 20 cajones de nafta.

Que en lo que respecta a la responsabilidad del Ferrocarril Pacífico por el incendio de la mercadería indicada, ha sido ella determinada en la resolución de fecha 30 de Abril pasado, que también corre en este expediente,

SE RESUELVE:

Así declararlo, dejando constancia de los hechos.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

012932-S-1914. — Agosto 17 de 1914. — Visto este expediente, por el que la Empresa del Ferrocarril del Sud, presenta para su aprobación el plano Nº 24775 y su memoria descriptiva, relativos a la ubicación de los desvíos, al lado Sud de la estación Temperley, que se propone cambiarles el balastre de tierra y los durmientes de madera, respectivamente, y

Considerando:

Que la obra es conveniente.

Que con respecto al plano presentado, nada hay que observar.

Que los dispositivos adoptados encuadran en las prescripciones generales que rigen para el establecimiento de obras de esta naturaleza,

SE RESUELVE:

Aprobar el plano Nº 24775 y memoria descriptiva correspondiente, presentados por la Empresa del Ferrocarril del Sud.

Comuníquese, legalícese el plano en la Sección Control respectiva, desglósese la tela y heliografía, tómese razón, fecho, vuelva, a sus efectos.

P. Nogués.

06928-P-914. — Agosto 13 de 1914. — Visto este expediente en el cual la Compañía del Ferrocarril de Santa Fe, presenta a la aprobación la tarifa Nº C-98, para el transporte de rollizos de quebracho colorado de Colastiné al Empalme Puerto Santa Fe,

Teniendo en cuenta:

Que el precio propuesto se establece por circunstancias especiales aplicadas debidamente por el Ferrocarril; que la rebaja de 65 por ciento que constutiye la tarifa actual se justifica por tratarse de un tráfico de redespacho,

Considerando:

Que no existe inconveniente para su aceptación por cuanto su contenido observa las disposiciones reglamentarias, y atento lo informado precedentemente por la Inspección General de Comercial y Administrativa,

SE RESUELVE:

Aprobar la tarifa de referencia.

Comuníquese, tómese razón fecho, y archívese.

P. Nogués.

06887-P-1914. — Agosto 13 de 1914. — Visto este expediente en el cual la Compañía del Ferrocarril de Santa Fe, presenta a la aprobación la tarifa Nº C, 97, relacionada con el tráfico de ladrillos comunes y cascotes, entre los puntos que en la misma se indican,

Teniendo en cuenta:

Que los precios propuestos constituyen una rebaja de un 35 por ciento aproximadamente sobre los vigentes respectivos,

Considerando:

Que está en la facultad de la recurrente, reducir sus tarifas cuando las necesidades del tráfico se lo indica y en la de esta Dirección General autorizarlos cada vez que, como en este caso se justifican por los beneficios que ofrecen al público, y atento lo informado precedentemente por la Inspección General Comercial y Administrativa,

SE RESUELVE:

Aprobar la tarifa de referencia.

Comuníquese, tómese razón fecho, y archívese.

P. Nogués.

013311-P-914. — Agosto 13 de 1914. — Visto este expediente, y

Resultando:

Que el día 19 de Febrero ppdo., en circunstancias que se efectuaban maniobras en la estación «San José del Rincón», del Ferrocarril Provincia de Santa Fe, descarrilaron los vagones Nos. 5382 y 1059 del tren Nº 54, el que sufrió una demora de 30 minutos, y

Considerando:

Que este accidente se produjo por descuido del guarda Francisco Stille, que dejó el cambio entreabierto, y

Teniendo en cuenta:

Que el culpable ha sido castigado,

SE RESUELVE:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la negligencia del personal de la Empresa del Ferrocarril Provincia de Santa Fe.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

013364-P-914. — Agosto 13 de 1914. — Visto este expediente, y

Resultando:

Que el día 6 de Febrero ppdo., en circunstancias que pretendió cruzar el paso a nivel calle Cafferata de la estación «Rosario» del Ferrocarril Provincia de Santa Fe, el coche guiado por Francisco Alonso, fué arrollado por un vagón que se puso en movimiento en el momento, ocasionando a su conductor una contusión leve y destrozos al vehículo, y

Considerando:

Que este accidente se produjo a causa de encontrarse levantadas las barreras, y

Teniendo en cuenta:

Que el guarda barreras Nicolás Constantino, ha sido castigado por su descuido,

SE RESUELVE:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la negligencia del personal de la Empresa del Ferrocarril Provincia de Santa Fe.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

02096-P-814. — Agosto 13 de 1914 — Vista la queja del señor Juan Carassus, en la estación Rosario del Ferrocarril Provincia de Santa Fe, por falta de camá y mal servicio en el coche comedor del tren Nº 2, el día 30 de Enero ppdo., y

Resultando:

Que el tren que viajaba el querellante iba atrasado y al salir de la estación Monje, aquél pidió un compartamento de dos camas a lo que no accedió por no tener aquél el boleto correspondiente y además por faltar sólo dos horas de recorrido,

Que el coche comedor se cerró a las 11 p. m., de acuerdo a lo establecido en el Art. 155 del Reglamento General de Ferrocarriles, y

Considerando:

Que con frecuencia se permite la instalación de pasajeros con bultos de equipajes ocupando indebidamente los asientos, ocasionando las consiguientes molestias a los demás pasajeros,

SE RESUELVE:

Declarar fundada la presente queja.

Ordenar a la Empresa reitere a los encargados de buffet la orden de no permitir se lleven equipajes en este coche.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

05998-P-914. — Agosto 13 de 1914. — Vista la queja del señor José Rearte, contra la Empresa del Ferrocarril Pacífico, por demora en la entrega de una carga despachada de Mackenna con destino a Villa María, y

Resultando:

Que el señor Julian Larrades por encargo del querellante despachó de Mackenna el día 26 de Febrero ppdo., la carga a que se alude, bajo carta de porte Nº 178,

Que la carga empleó en su transporte menos tiempo del que determina la tabla del Art. 22 del Reglamento General de Ferrocarriles pero quedó detenida en Villa Mercedes sin ser reiterada desde su llegada y recién el 18 de Mayo último el Ferrocarril Central Argentino pidió telegráficamente su rexpedición a Córdoba, lo que se hizo el día 24 del mismo mes bajo carta de porte Nº 656, y

Considerando:

Que la demora en la entrega de la consignación de referencia se debe al interesado y en parte a la persona por él encargada para el despacho de la misma, pues de la nota denunciada, se desprende que aquella consignación debió ser despachada por equipaje y en cambio lo fué por carga determinándose además como destino en rótulos la Estación Villa Mercedes en vez de Villa María, y

Teniendo en cuenta:

Que en este caso no se ha infringido disposición alguna de la Ley y Reglamento General de Ferrocarriles,

SE RESUELVE:

Declarar fundada la presente queja.

Comuníquese, tómese razón y archívese,

P. Nogués

010933-C-914. — Agosto 17 de 1914. — Vista la queja del señor Heradio Ferreyra, en Empalme Villa Constitución, el día 18 de Junio ppdo., por demora en la salida del tren Nº 25 de dicho empalme, y

Considerando:

Que el atraso del citado tren fué debido a la espera del Nº 70 de Venado Tuerto, el cual corría con demora por precauciones debido al mal estado de las vías, llegando a destino con 50 minutos de atraso, y

Teniendo en cuenta:

Que en este caso no hubo infracción a lo dispuesto en el Reglamento Genearl de Ferrocarriles,

SE RESUELVE:

Así declararlo.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

010232-C-914. — Agosto 17 de 1914. — Visto este expediente en el que la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, somete a la aprobación los planos X. D, 4-380, X. D. 4-381 y X. D, 4-389, relativos a la instalación, detalles y funcionamiento de las conexiones eléctricas y aparatos registradores en las subusinas del Canal San Fernando, Olivos y Palermo, y

Resultando:

Que no hay observaciones que hacer sobre estas conexiones de esta empresa y de otras que han intervenido el Superior Gobierno, y

Considerando:

Los términos de la nota precedente de fecha 31 de Julio último, en que la Empresa hace referencia a las circunstancias en que se instalarán los watímetros registradores que indica en rojo en los documentos presentados,

SE RESUELVE:

Aprobar los planos X. D. 4-380, X. D. 4-381 y X. D. 4-389, presentados por la Empresa del Ferrocarril Central Argentino.

Comuníquese, legalícense los planos, tómese razón y vuelva el expediente a sus efectos.

P. Nogués.

05218-O-914. — Agosto 17 de 1914. — Visto este expediente en el que la Empresa del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires, somete a la aprobación de esta Dirección General, las tarifas Nos. 144 y 153 para hacienda, entre Empalme Luján con (F. C. C. A.) y Tablada y Mataderos, y

Considerando:

En primer término, que la tarifa Nº 144 no sólo implica aumentos de 32 por ciento para vacunos y 22 por ciento para lanares, sobre la que actualmente rige, sino que también anula los precios correspondientes al Empalme Colegiales, donde el F. C. Central Argentino entrega las haciendas al Oeste para su transporte a Mataderos.

Que estando a estudio esta tarifa, la Empresa recurrente presenta la número 153 para iguales servicios, modificando la anterior en el sentido de rebajar aquellos precios, los cuales importan siempre un aumento sobre los vigentes de 21 y 12 por ciento para Tablada y 22 y 14 por ciento para Mataderos, el cual trata de justificarlo la Empresa con las gestiones del Poder Ejecutivo sobre «aumento de tarifas».

Que no obstante esta manifestación, no está justificada la medida propuesta, pues aun cuando es notoria la valorización experimentadas en las haciendas lo cual daría lugar a un aumento de tarifa para su transporte, desde que en igual proporción ha aumentado la responsabilidad, no por ello ese encarecimiento de fletes debe llegar, a extremos que perjudiquen o perturben las transacciones de ese género de industria, como ocurre en el presente caso, y

Resultando de las anteriores consideraciones que las tarifas números 144 y 153 no encuadran dentro de los términos de razonables y justas de que trata el artículo 44 de la Ley Nº 2873.

Atento lo informado precedentemente por la Inspección General Comercial y Administrativa,

SE RESUELVE:

Rechazar las tarifas Nos. 144 y 153 que en este expediente propone la Em-

presa del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

08476-O-914. — Agosto 17 de 1914. — Vista la queja del señor Antonio A. García, contra la Empresa del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires, por demora en la entrega de su equipaje consignado de Pico a Lincoln, y

Teniendo en cuenta:

Que se ha comprobado lo denunciado por el recurrente, y

Considerando:

Que el Art. 174 del Reglamento General de Ferrocarriles, prevé las acciones que el recurrente podrá ejercitar contra la Empresa,

SE RESUELVE:

Declarar fundada la queja.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

012769-O-914. — Agosto 17 de 1914. — Visto este expediente y el informe que antecede de la Inspección General de Explotación Técnica,

SE RESUELVE:

Autorizar el cruce de un caño de hierro fundido, con las vías del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires, a la altura de la Avenida Sáenz, solicitado por la Dirección de las Obras Sanitarias de la Nación, debiendo el cruce de referencia ejecutarse bajo la inmediata vigilancia e intervención de la Empresa del Ferrocarril citado.

Comuníquesé, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

012898-C-1914. — Agosto 17 de 1914 — Vista la queja del señor Juan B. Echeverría, en representación del Centro de Consignatarios de Productos del País, contra la Compañía General de Ferrocarriles en la Provincia de Buenos Aires, por demora en el transporte de una consignación correspondiente a Carta de Porte Nº 7, despachada de la Estación Girodias a la de Mataderos el día 11 de Mayo ppdo., y

Resultando:

Que el transporte de dicha consignación no se efectuó dentro del límite de tiempo que determina la tabla del Art. 222 del Reglamento General de Ferrocarriles, y

Considerando:

Que el Art. 225 de dicho Reglamento prevé las acciones que el recurrente podrá ejercitar contra la Empresa,

SE RESUELVE:

Declarar que la consignación de referencia fué transportada con 4 horas 40 minutos de retardo.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogues

12457-S-914. — Agosto 17 de 1914. — Vista la queja del señor Pedro Corró, contra la Empresa del Ferrocarril del Sud, por demora en el transporte de una consignación correspondiente a Carta de Porte Nº 1813, despachada de la estación Mendoza a la de Bolivar, el día 27 de Junio ppdo.,

Que el transporte de dicha consignación no se efectuó dentro del límite de tiempo que determina la tabla del Art. 222 del Reglamento General de Ferrocarriles, y

Considerando:

Que el Art. 225 de dicho Reglamento prevé las acciones que el recurrente podrá ejercitar contra la Empresa,

SE RESUELVE:

Declarar que la consignación de referencia fué transportada con 37 horas 30 minutos de retardo.

Cmuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogues.

011756-S-914. — Agosto 17 de 1914. — Visto este expediente, y

Resultando:

Que el día 1º de Julio ppdo., el señor Julio Rodríguez, formuló una queja en el libro del guarda del tren número 23, por mal proceder de este empleado, y

Considerando:

Que se ha comprobado que el querellante pretendía subir al tren con un bulto de cuadros que sobrepasaba las dimensiones permitidas, indicándole el guarda que debía despacharlo como equipaje, a lo que se negó el recurrente, adoptando una actitud agresiva,

Que luego el querellante despachó los cuadros en la forma que se le indicaba,

Que no se ha comprobado incorrección alguna por parte del guarda,

SE RESUELVE:

Declarar infundada la queja de que se trata.

Cmuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogues.

011847-S-914. — Agosto 17 de 1914. — Visto este expediente en que el señor José C. Vidal, se queja contra la Empresa del Ferrocarril del Sud, por haber recibido en mal estado una encomienda despachada por intermedio del Expreso Villalonga, y

Considerando:

Que según la guía original, el querellante no figura como remitente ni consignatario de dicha encomienda, sino el Expreso Villalonga quién la entregó y recibió de la Empresa del Ferrocarril del Sud, sin hacer observación alguna,

Que de acuerdo con lo determinado en el Art. 194 del Reglamento General, corresponde al querellante probar que la avería proviene de negligencia o culpa por parte de la Empresa,

SE RESUELVE:

Dejar constancia de los hechos.

Cmuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogues.

09727-S-1914. — Agosto 17 de 1914 — Visto este expediente, y

Resultando:

Que el día 30 de Mayo ppdo., el señor Francisco Francini, formuló una queja en la Estación Marcos Paz, del Ferrocarril Sur por atraso del tren 353, y

Considerando:

Que se ha comprobado la veracidad de lo manifestado por el querellante y se adjunta una planilla con la hora de llegada a dicha Estación del tren 353 y llegada y salida del 353 de dicha Estación, que es por horario donde tiene el cruce;

Que la causa de estos atrasos es el pésimo estado de la vía como ya se hacho constar otras veces siendo la parte entre las Estaciones Las Heras y Empalme Lobos,

Que la Empresa manifiesta que la demora con que corren los trenes en la línea de Merlo a Empalme Lobos se debe a la observancia de órdenes de precaución por el mal estado de la vía a causa de las fuertes lluvias caídas, y

Teniendo en cuenta:

Que el pésimo estado de la vía del mencionado ramal data de mucho tiempo atras, que, como se ha dicho así se hizo constar;

Que la Empresa propone oportunamente la renovación de la vía entre los kilómetros 97,805 y 162,904 y al aconsejarse la autorización de esta obra, se dijo:

Que la renovación era oportuna y obsolutamente necesaria debido al mal estado general de la vía,

SE RESUELVE:

Que en la actualidad pequeñas cuadrillas se ocupan en levantar golpes, etc., pero dado el estado de la vía este trabajo es irrisorio y lo único que corresponde es una inmediata renovación completa de la vía,

Declarar fundada la presente queja ordenándole a la Empresa la inmediata renovación del ramal de que se trata.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogues.

04909-C-914. — Agosto 17 de 1914. — Vista la queja de los señores Alfonso Hermanos, contra la Empresa del Ferrocarril Central de Buenos Aires, por demora en el transporte de una consignación correspondiente a Carta de Porte Nº 10, despachada de la Estación Maciel a la de Federico Lacroze, el día 1º de Diciembre ppdo., y

Resultando:

Que el transporte de dicha consignación se ha efectuado con 10 horas menos del límite de tiempo que determina la tabla del Art. 222 del Reglamento General de Ferrocarriles, y

Considerando:

Que está probado que la carga sufrió desmejoramiento por trasbordo de vagón que tuvo que efectuar,

Que el Art. 225 de dicho Reglamento prevé las acciones que el recurrente podrá ejercitar contra la Empresa,

SE RESUELVE:

Declarar fundada la queja que sólo en lo que se refiere al desmejoramiento de la carga.

P. Nogues.

Cmuníquese, tómese razón y archívese.

09553-C-914. — Agosto 13 de 1914. — Visto este expediente, y

Resultando:

Que el día 14 de Abril ppdo., a la altura del kilómetro Nº 904/500 de la línea del Ferrocarril Central Argentino, quedó detenido el tren Nº 5, por descompostura de la locomotora Nº 347 que lo remolcaba, sufriendo el citado tren una demora de 200 minutos, y

Considerando:

Que la descompostura de la locomotora de referencia consistió en la rotura de un tubo de calefacción, lo que no pudo proveerse dado que el material era de buena calidad.

Que en cuanto a la excesiva demora del tren Nº 5, la Empresa es responsable, por cuanto pudo hacer remolcar el tren hasta «La Banda», con la máquina del tren Nº 35, que esperaba cruce en «Lugones», evitando así el atraso del tren Nº 20, y

Teniendo en cuenta:

Que para evitar esta clase de demora la Empresa ha establecido en «Herrera» dos locomotoras de la clase P, 9ª que corren también los trenes de «Ceres» a «La Banda»,

SE RESUELVE:

Declarar que la Empresa del Ferrocarril Central Argentino es responsable de las demoras sufridas por los trenes por este accidente.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

011532-C-914. — Agosto 13 de 1914. — Vista la queja del señor Alfonso Boccard, insertada en la estación Retiro, el día 25 de Junio ppdo., por subir en la estación General Urquiza, pasajeros al tren, estando éste en movimiento, y

Considerando:

Que es práctica de muchas personas, el subir o bajar de los trenes, encontrándose éstos en movimientos, dando lugar tal hecho a posibles accidentes, sucediendo tal cosa con frecuencia en el tren Nº 535 al que se refiere el querellante, y

Teniendo en cuenta:

Que la Empresa ha infringido lo dispuesto en el Art. 145 del Reglamento General de Ferrocarriles,

SE RESUELVE:

Declarar fundada la queja de que se trata y ordenar a la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, dé estricto cumplimiento al Art. 145 antes citado, a fin de que no se repitan hechos como el denunciado.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

08295-P-914. — Agosto 17 de 1914. — Visto este expediente, y

Resultando:

Que el Centro de Consignatarios de Productos del País, se presenta en queja, contra la Empresa del Ferrocarril Provincia de Santa Fe, por haber aumentados sus tarifas para el transporte de hacienda en un 25 por ciento, y

Considerando:

Que la citada Empresa ha dejado sin efecto la aplicación del aumento, y que ha resuelto que no se haga efectivo su cobro sobre los transportes que se han efectuado durante su vigencia ordenando además que se reembolse la diferencia que resulte con arreglo a la tarifa anterior,

SE RESUELVE:

Declarar fundada la queja de que se trata.

Cmuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogues.

01494-P-914. — Agosto 17 de 1914. — Visto este expediente por el que la Empresa del Ferrocarril Provincia de Santa Fe, presenta para su aprobación el plano Nº 4344 y memoria descriptiva correspondiente, relativos a la construcción de un brete y vía de acceso en su Estación Quebracho Herrado, y

Considerando:

Que ésta se ejecutará de acuerdo a un plano tipo ya aprobado y de conformidad al plano adjunto respecto al cual nada hay que observar.

Que los dispositivos adoptados encuadran en las prescripciones generales que rigen el establecimiento de obras de esta naturaleza,

SE RESUELVE:

Aprobar el plano Nº 4344 y su memoria descriptiva, correspondiente, presentados por el Ferrocarril Provincia de Santa Fe.

Comuníquese, legalícese el plano, desglosese la tela y heliografía, tómese razón, fecho vuelva a sus efectos.

P. Nogues.

022746-C-913. — Agosto 17 de 1914. — Visto este expediente, por el que la Empresa del Ferrocarril Central de Córdoba, solicita autorización para hacer correr trenes de caña en la línea de prolongación del ramal a Los Sarmientos, y

Considerando:

Que los trabajos de construcción se hallan casi terminados.

Que el motivo que induce a la Empresa a solicitar esta autorización se debe a que la cosecha de caña se encuentra muy adelantada, haciéndose necesario la utilización de la línea para dar salida a este producto.

Que el Decreto de 27 de Abril de 1905, faculta a esta Dirección General para autorizar a las Empresas a que librea al servicio condicional de cargas, ramales que aún estén en construcción,

SE RESUELVE:

Autorizar a la Empresa del Ferrocarril Central de Córdoba, para que corra trenes con cargamento de caña solamente, en el ramal de referencia, debiendo ser colocado antes un desvío de escape o trampa al llegar a la estación Los Sarmientos.

Comuníquese y tómese razón en la Sección de Control respectiva, a sus efectos.

P. Nogués.

012999-C-914. — Agosto 17 de 1914. — Visto este expediente, por el que la Empresa del Ferrocarril Central Córdoba, presenta para su aprobación el plano Nº 8863 A. y su memoria descriptiva, relativos a la instalación de un cambio de cruce entre las vías en su estación Rosario, y

Considerando:

Que con respecto a los planos presentados nada hay que observar.

Que los dispositivos adoptados encuadran en las prescripciones generales que rigen el establecimiento de obras de esta naturaleza,

Atento lo informado precedentemente,

SE RESUELVE:

Aprobar el plano Nº 8863 y su memoria descriptiva, presentado por la Empresa del Ferrocarril Central de Córdoba, haciéndole saber que al someter a la aprobación el plano de señalización de la estación Rosario, solicitado en expediente 06416-C-913, debe incluir en él las medidas de seguridad que ofrecerá el cambio de referencia.

Comuníquese, legalícese el plano en la Sección Control respectiva, desglósese la tela y heliografía, tómese razón, fecho, vuelva, a sus efectos.

P. Nogués.

011289-C-914. — Agosto 17 de 1914. — Vista la queja del Sr. P. Rodríguez, en la estación Laprida del Ferrocarril Central Córdoba, por demora en la entrega de vagones, el día 22 de Junio ppdo., y

Resultando:

Que el querellante al formular el pedido no obtuvo de la Empresa la fecha en que llegarían y sin llenar este requisito se presentó al día siguiente con la hacienda, y

Considerando:

Que la Empresa entregó los vagones en un tiempo prudencial y si la hacienda sufrió por falta de alimentación, ello es imputable al recurrente que la llevó a la estación sin tener seguridad de encontrar listos los vagones.

Que la Empresa ha dado en dicho cho pedido, estricto cumplimiento al Art. 353 del Reglamento General,

SE RESUELVE:

Declarar infundada la presente queja.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

011563-C-914. — Agosto 17 de 1914. — Vista la queja del Sr. Francisco

Bonomi contra la Empresa del Ferrocarril Central Córdoba, por demora en la salida de vagones con hacienda, correspondiente a Carta de Porte número 169, despachada de la estación Quilino a la de Córdoba, el día 24 de Junio ppdo., y

Resultando:

Que el transporte de dicha consignación no se efectuó dentro del límite de tiempo que determina la tabla del Art. 222 del Reglamento General de Ferrocarriles, y

Considerando:

Que el Art. 263 del citado reglamento, prevé las acciones que los recurrentes podrán ejercitar contra la Empresa,

SE RESUELVE:

Declarar que la consignación de referencia fué transportada con 15 minutos de retardo.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

03822-C-914. — Agosto 17 de 1914. — Vista la queja del Sr. Juan Masquez, formulada en la estación Lules del Ferrocarril Central Córdoba, por no aceptársele un boleto de vuelta, el día 22 de Mayo próximo pasado, y

Resultando:

Que el querellante pretendió viajar en la citada fecha con la parte de vuelta de un boleto de recreo expedido en Medinas, el día 10, válido hasta el 11 que no fué aceptado, y

Considerando:

Que el recurrente ha creído ser poseedor de un boleto ordinario, para el que se acuerda, dada la distancia de 84 kilómetros que hay entre Medina y Tucumán, tres días.

Que en este caso, no asiste al querellante razón alguna de protestar,

SE RESUELVE:

Declarar infundada la queja de que se trata.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

03804-C-913. — Agosto 17 de 1914.— Resultando de este expediente:

Que la Empresa del Ferrocarril Central de Córdoba, ha llevado a cabo, de conformidad a los planos respectivos aprobados, las construcciones e instalaciones de la Usina Eléctrica de sus nuevos talleres de Alta Córdoba, destinada a la provisión de luz y fuerza a dichos talleres en la estación, su patio de maniobras, y

Teniendo en cuenta:

Que los planos relativos a la conexión entre los elementos consumidores de energía de la Usina y los cables de alimentación de la Compañía de Luz y Fuerza Motriz de Córdoba, han sido aprobados por resolución Ministerial recaída en este expediente con fecha 23 de Enero del corriente año,

SE RESUELVE:

Autorizar a la Empresa del Ferrocarril Central de Córdoba, a librar al servicio, la Usina Eléctrica de sus talleres de Alta Córdoba.

Comuníquese y tómese razón en la Sección de Control respectiva, a sus efectos.

P. Nogués.

04063-O-1914. — Agosto 13 de 1914. — Visto este expediente, y

Resultando:

Que el día 20 de Febrero ppdo., el señor Antonio Gómez se presentó en queja contra la Empresa del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires, por falta de leña en una consignación, y

Considerando:

Que, como lo manifiesta el querellante, del vagón Nº 7524 resultó faltar 3.505 kilos de leña, habiendo sido formulada la Carta de Porte por 18.000 kilos.

Que por esta falta la Empresa le extendió el certificado correspondiente.

Que la Policía de Trenque Lauquen, detuvo a varias personas a quienes se les secuestró de su domicilio leña cuya procedencia no pudieron justificar.

Que en la estación Luan Toro, no existe báscula de vagones, pero el remitente al cargar el vagón pesó la leña en báscula chica, sin intervención de empleado alguno del Ferrocarril.

Que la Empresa reconoce que en la estación Trenque Lauquen fué sustraída una cantidad aproximada a 500 kilos por la que se halla dispuesta a responder.

Que el artículo 233 del Reglamento General de Ferrocarriles establece los derechos que amparan al recurrente,

SE RESUELVE:

Declarar fundada la reclamación de que se trata.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

015777-S-1913. — Agosto 17 de 1914. — Visto nuevamente este expediente, y

Considerando:

Que por una omisión no se hizo constar en la resolución de fecha 17 de Junio último, el pedido de reconsideración formulado por la Empresa del Ferrocarril del Sud el 13 de Diciembre de 1913,

SE RESUELVE:

Aclarar la resolución de fojas 11, en el sentido de que no se hace lugar al pedido de reconsideración hecho por la Empresa precitada.

Comuníquese, tómese razón y pase a la Sección a sus efectos.

P. Nogués.

05265-S-1914. — Agosto 17 de 1914. — Visto de nuevo este expediente, en el que la Empresa del Ferrocarril del Sud, solicita reconsideración de la resolución de fecha 17 de Junio último, en el sentido de que se le permita en ciertas y determinadas circunstancias, detener sus trenes entre estaciones a fin de cargar cereales, y

Considerando:

Que en la época actual los caminos de acceso a las estaciones se encuentran en mal estado, lo que hace imposible en la mayoría de los casos el tránsito por ellos, y

Atento lo informado precedentemente,

SE RESUELVE:

1º. Reconsiderar la resolución de fecha 17 de Junio último.

2º. Hacer saber a la Empresa del Ferrocarril del Sud que debe comunicar inmediatamente cada permiso que otorgue.

Comuníquese, tómese razón y pase a la Sección a sus efectos.

P. Nogués.

013034-S-1914. — Agosto 17 de 1914. — Visto este expediente, en el que la Empresa del Ferrocarril del Sud, presenta para su aprobación, el horario que regirá para los trenes números 45, 155, 93 y 204, que pararán en la estación «Cyty Bell», y

Considerando:

Que nada hay que observar al proyecto presentado.

Que los referidos trenes paran en la precitada estación desde el 24 de Julio último, en contravención a lo dispuesto en el artículo 115 del Reglamento General de Ferrocarriles, y

Atento lo informado por la Sección de Control, respectiva, y la Inspección General de Explotación Técnica,

SE RESUELVE:

1º. Aprobar el horario presentado por la Empresa del Ferrocarril del Sud, haciéndole saber que debe remitir a esta Dirección General, los ejemplares de práctica, del aviso al público, que colocará en sus estaciones.

2º. Llamar la atención a la referida Empresa sobre el cumplimiento de las disposiciones del mencionado artículo, en casos análogos.

Comuníquese, tómese razón y pase a la Sección Control respectiva, a sus efectos.

P. Nogués.

012266-S-1914. — Agosto 17 de 1914. — Visto este expediente, en el que la Empresa del Ferrocarril del Sud, presenta para su aprobación, el el señor Bartolomé Sanguinet i, se queja contra la Empresa del Ferrocarril del Sud, por cobro de diferencia de pasaje, y

Considerando:

Que el querellante viajó con boleto de 2ª clase entre Cabildo y Plaza Constitución, en el tren Nº 92 y que entre las estaciones Peralta, y Pringles, pasó al coche comedor, razón por la cual el guarda le exigió el pago de la diferencia correspondiente.

Que como dicho señor se rehusase a pagar, a pesar de las explicaciones dadas en Plaza Constitución, por el auxiliar que lo atendió, fué enviado a la Comisaría, de donde regresó después de haber abonado el boleto en cuestión, e insertó la primera queja.

Que a raíz de ésta, formuló una segunda queja, manifestando que el empleado que lo había atendido se burlaba de él.

Que el cobro efectuado es correcto, y que no se ha podido comprobar lo que manifiesta el querellante, en su segunda queja,

SE RESUELVE:

Declarar infundada la queja de que se trata.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

012933-S-1914. — Agosto 17 de 1914. — Visto este expediente, por el que la Empresa del Ferrocarril del Sud, presenta para su aprobación el plano Nº 24703 y su memoria descriptiva correspondiente, relativo a la ubicación del puente y de la alcantarilla adicional, los que se propone construir en el kilómetro 169.460 y 170.840, respectivamente, del ramal de Chas a Ayacucho, y

Considerando:

Que la obra es conveniente.

Que ella se ejecutará de acuerdo a un plano, tipo ya aprobado y de conformidad al plano adjunto, con respecto al cual nada hay que observar,

Que los dispositivos adoptados encuadran en las prescripciones generales que rigen para el establecimiento de obras de esta naturaleza,

SE RESUELVE:

Aprobar el plano Nº 24703 y memoria descriptiva correspondiente, presentados por la Empresa del Ferrocarril del Sud.

Comuníquese, legalícese el plano en la Sección Control respectiva, desglósese la tela y heliografía, tómese razón, fecho, vuelva, a sus efectos.

P. Nogués.

012935-S-1914. — Agosto 17 de 1914. — Visto este expediente, por el que la Empresa del Ferrocarril del Sud, presenta para su aprobación el plano Nº 24686 y su memoria descriptiva correspondiente, relativos a la ubicación del puente de 1 tramo, de 5 metros de luz, que se propone construir en reemplazo del caño de 0m60 de diámetro existente en el kilómetro 609.960 de la línea de Empalme Lobos a Saavedra, y

Considerando:

Que la obra es conveniente.

Que ella se ejecutará de acuerdo a un plano, tipo ya aprobado y de conformidad al plano adjunto, con respecto al cual nada hay que observar.

Que los dispositivos adoptados encuadran en las prescripciones generales que rigen para el establecimiento de obras de esta naturaleza,

SE RESUELVE:

Aprobar el plano Nº 24686 y memoria descriptiva correspondiente, presentados por la Empresa del Ferrocarril del Sud.

Comuníquese, legalícese el plano en la Sección Control respectiva, desglósese la tela y heliografía, tómese razón, fecho, vuelva, a sus efectos.

P. Nogués.

......,-C-1914, — Agosto 17 de 1914, — Visto este expediente, en el que la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, denuncia que la Sociedad Cooperativa telefónica, cruzó sus vías con un hilo telefónico a la altura de la calle España, en San Isidro, sin estar autorizada para ello, y

Considerando:

Que la Empresa recurrente debió impedir el cruce a que hace referencia, toda vez que la circular Nº 23 de 1910, le impone la obligación de hacerlo, y

Atento lo informado precedentemente,

SE RESUELVE:

Hacer saber a la Empresa del Ferrocarril Central Argentino que está obligada a cortar los hilos telefónicos o cables de energía eléctrica que crucen sus vías, siempre que la instalación se haya efectuado sin autorización previa de esta Dirección General.

Comuníquese, tómese razón y pase a la Sección a sus efectos.

P. Nogués.

017618-C-1914. — Agosto 17 de 1914. — Visto este expediente, en el que la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, propone renovar la parte metálica del puente en kilómetro 43.650 entre las estaciones Carlos Keen y Lujan, del ramal Vagues a Luján, presentando al efecto para la aprobación, el plano Nº T. 10716 y los Nos. T. 10373 y T. 10373-1, demostrativos estos últimos de los detalles de la mampostería (estribos y pilares) y cálculos sobre su estabilidad, y

Teniendo en cuenta:

Que el plano T. 10716 referente a la superstructura metálica, no ha sido acompañado de los cálculos justificativos correspondientes, por lo que no puede esta Dirección prestarle aprobación.

Que estudiados los cálculos de resistencia y estabilidad de la parte de mampostería resulta, que si bien en la época en que se construyó satisfacía estas condiciones, en la actualidad, dado el aumento de peso del material rodante a soportar, se encuentra en condiciones desfavorables de seguridad, y

Considerando:

Que por tal causa, no es posible autorizar obra alguna en el referido puente mientras no se proyecte conjuntamente la recontrucción de los pilares y estribos existentes.

Que como, por otra parte, el artículo 8º de la Ley 2873, dispone: «La Dirección de Ferrocarriles hará reconocer cada vez que lo estime conveniente, todo el material fijo y móvil de explotación de ferrocarriles y hará excluir del servicio el que no ofreciere la seguridad necesaria,

SE RESUELVE:

1º. Ordenar a la Empresa del F. C. C. A. que excluya del servicio público los estribos y pilares del puente de tres tramos existentes en el kilómetro 43.650 del ramal de Vagues a Luján.

2º. Fijar a la Empresa un plazo de 60 días, para que presente a la aprobación el proyecto respectivo para la renovación de los referidos pilares y estribos.

Comuníquese, tómese razón en Explotación Técnica, en la Sección de Control y en Construcciones Particulares, quién deberá informar a la expiración del plazo.

P. Nogués.

010854-C-1914. — Agosto 17 de 1914. — Vista la queja del señor Juan Rodríguez,, en la estación Zavalla, del Ferrocarril Central Argentino, por no parar el tren en que viajaba, en la estación Pérez, el día 15 de Junio ppdo., y

Resultando:

Que el querellante, que tiene abono entre B. Vila y Pérez tomó el tren 41, que tiene parada condicional en la última de las citadas estaciones, no paró hasta Zavalla, por lo que se le cobró el pasaje correspondiente entre esas dos estaciones, y

Considerando:

Que no hay causa que justifique la queja, por cuanto dicho tren para en la estación Pérez, para subir pasajeros, solamente,

SE RESUELVE:

Declarar infundada la presente queja.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

011531-C-1914. — Agosto 17 de 1914. — Vista la queja formulada por el señor Segundo J. Torti, en la estación Inriville, del Ferrocarril Central Argentino, el día 29 de Junio ppdo., por no expedírsele boleto de ida y vuelta a Córdoba desde Inriville, y

Resultando:

Que el Jefe de la estación citada, no expidió boletos de ida y vuelta a Córdoba, como lo solicitaba el recurrente, por no estar autorizado a vender boletos en esas condiciones,

SE RESUELVE:

Declarar infundada la queja de que se trata.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

010870-C-1914. — Agosto 17 de 1914. — Vista la queja del señor Joaquín Rodríguez, insertada en la estación Rosario, del Ferrocarril Central Argentino, por cobrársele el importe de una cena, y

Resultando:

Que se ha comprobado que el querellante se negó a abonar el importe de su comida, habiendo luego procedido a su pago,

SE RESUELVE:

Declarar infundada la presente queja.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

011525-C-1914. — Agosto 17 de 1914. — Visto este expediente, y

Resultando:

Que con fecha 21 de Junio ppdo., el señor Ricardo Le Bas, formuló queja en la estación Fishertón, del Ferrocarril Central Argentino, por no habérsele expedido un boleto, y

Considerando:

Que el boleto de recreo de ida y vuelta a Landeta, que el querellante pretendió sacar no le fué expedido, por no

estar autorizada la venta de esa clase de boletos,

SE RESUELVE:

Declarar infundada la queja.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

011716-C-914. — Agosto 20 de 1914. — Visto este expediente en el que la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, presenta para su aprobación el plano Nº C. 4330, diagrama S. D., 1920, y su memoria descriptiva, relativos a la construcción de una casilla para señales en la estación «Parque 3 de Febrero», y

Considerando:

Que nada hay que observar a los planos presentados.

Que parte de la obra se llevará a cabo de acuerdo a un plano aprobado, y apropiado al caso, y el resto conforme a los planos adjuntos.

Que los dispositivos adoptados encuadran en las prescripciones generales que rigen el establecimiento de obras de esta naturaleza,

SE RESUELVE:

Aprobar el plano Nº C, 4330, diagrama S. D., 1920, y la correspondiente memoria descriptiva, presentados por la Empresa del Ferrocarril Central Argentino.

Comuníquese, tómese razón, legalícese el plano, desglósese la tela en el Archivo y pase a la Sección, a sus efectos.

P. Nogués.

014153-C-914. — Agosto 20 de 1914. —Visto este expediente, y

Resultando:

Que el día 26 de Junio ppdo., en circunstancias que se efectuaban maniobras en la estación «Paganini», del Ferrocarril Central Argentino, descarriló el vagón Nº 8530 del tren Nº 515, sufriendo el tren de referencia 105 minutos de atraso y el Nº 34, 60 minutos, y

Considerando:

Que este accidente se produjo por descuido del cambista, Manuel López, él que no efectuó las señales en oportunidad debida, y

Teniendo en cuenta:

Que el culpable ha sido castigado,

SE RESUELVE:

Declarar que el accidente y sos consecuencias, tienen por causa la negligencia del personal de la Empresa del Ferrocarril Central Argentino,

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

014155-C-9134. — Agosto 20 de 1914. —Visto este expediente, y

Resultando:

Que el día 11 de Junio ppdo., en la estación «San Pedro», del Ferrocarril Central Argentino, descarrilló el vagón número 1764, (del F. C. S.), del tren número 512, ocasionando al tren número 26, una demora de 72 minutos, y

Considerando:

Que esta accidente se produjo a causa de tener el vagón de referencia una abrazadera defectuosa, y

Teniendo en cuenta:

Que el vagón ha sido reparado,

SE RESUELVE:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la intracción del Art. 5º Inc. 1º, de la General de Ferrocarriles, por la Empresa del Ferrocarril Central Argentino.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

021814.-C-911. — Agosto 20 de 1914. Visto de nuevo este expediente por el cual la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, desiste pde la construcción del que de acuerdo con los planos Nº T. 9792 y memoria descriptiva correspondiente, aprobada por resolución de fecha 20 de Septiembre de 1911, efectuar en la estación Sancti Spíritu, de su ramal de Rufino, y

Considerando:

Que el motivo que induce a la Empresa a desistir del proyecto, se debe a que han desaparecido las causas que justifica su presentación.

Que dada esta circunstancia, comprobada, no habría para que las obras se llevaran a cabo,

SE RESUELVE:

Anular el plano Nº T. 9792 y su memoria descriptiva pendiente.

Comuníquese, tómese razón, fecho, archívese.

P. Nogués.

014181-C-914. — Agosto 20 de 1914. —Visto este expediente, y

Resultando:

Que el día 30 de Mayo ppdo., en la estación «Castro», del Ferrocarril Central Argentino, chocaron los trenes números 15 y 16, los que sufrieron atrasos de 101 y 276 minutos respectivamente, y

Considerando:

Que este accidente se produjo por negligencia del Auxiliar, Leopoldo Raño, y del cambista Genera Ursay, y

Teniendo en cuenta:

Que ambos han sido castigados,

SE RESUELVE:

Declarar que el accidente y sos consecuencias, tienen por causa la negligencia del personal de la Empresa del Ferrocarril Central Argentino,

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

013964-C-1914. — Agosto 20 de 1914. —Visto este expediente, y

Resultando:

Que el día 2 de Julio ppdo., en la estación Muñecas, del Ferrocarril Central Norte, descarriló un bogie del vagón Nº 23096 del tren Nº 71, el que demoró 27 minutos, y

Considerando:

Que este accidente se produjo a causa de la caída de la zapata del freno el que se introdujo en el corazón del cambio,

SE RESUELVE:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la infracción del Artículo 5º, Inciso 2º de la Ley General de Ferrocarriles por la Administración de los Ferrocarriles del Estado.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

CAJA DE CONVERSIÓN

En Buenos Aires, a diecisiete de Agosto de mil novecientos catorce, reunidos en la Caja de Conversión los Señores: Presidente, Dr Luis Ortiz Basualdo, Director de Turno, Don Alberto De Bary; Vicepresidente Don Alberto Bosch, Secretario, Gerente, Contador y Tesorero que firman, se procedió a destruir por el fuego la suma de CINCO MILLONES QUINIENTOS VEINTIDOS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS, en billetes de emisión mayor y menor, recibidos por renovación y canje.— Los billetes quemados, cuya clasificación queda detallada en planillas archivadas en Conaduría, son las siguientes:

LEY	BILLETES		IMPORTE
3 Noviembre de 1887	140	$	3.507 —
6 Septiembre » 1890	22	»	4.255 —
16 Octubre » 1891	30	»	6.242 —
29 Octubre » 1891	4	»	800 —
8 Enero » 1894	161	»	17.174 —
8 Enero » 1894 B. W. & Cía	834	»	1.687 —
20 Septiembre » 1897	114	»	17.525 —
20 Septiembre » 1897 B. W. & Cía	1.281	»	1.281 —
20 Septiembre » 1897 C. S. A.	2.661	»	2 661 —
20 Septiembre » 1897 Contr. Miliani	1.056.999	»	5.467.302 —
Emisión antigua autorizada	3	»	3 —
21 Agosto » 1890 Emisión menor	1	»	0 50
20 Septiembre » 1897 Emisión menor	1	»	0 50
	1.062 251	$	5.522.438 —

Para constancia, se levantó la presente acta por duplicado

Luis Ortiz Basualdo, Presidente—Alberto de Bary, Director de Turno — Alberto Bosch, Vicepresidente — Alberto Meyer Arana, Secretario — Alberto Aubone, Gerente—T. G. Rayces, Contador.—P. Rodríguez, Tesorero.

CAJA DE CONVERSIÓN

En Buenos Aires, a veinte de Agosto de mil novecientos catorce, reunidos en la Caja de Conversión los Señores: Presidente, Dr. Luis Ortiz Basualdo, Director de turno, Don Alberto Bosch, Secretario, Gerente, Contador y Tesorero que firman, se procedió a destruir por el fuego la suma de TRES MILLONES VEINTIDOS MIL NOVENTA Y SEIS PESOS, en billetes de emisión mayor y menor, recibidos por renovación y canje. — Los billetes quemados, cuya clasificación queda detallada en planillas archivadas en Contaduría, son los siguientes:

LEY	BILLETES		IMPORTE
3 Noviembre de 1887	78	$	1.040 —
6 Septiembre » 1890	3	»	80 —
16 Octubre » 1891	23	»	252 —
8 Enero » 1894	133	»	2 840 —
8 Enero » 1894 B. W. & Cía	392	»	1.439 —
20 Septiembre » 1897	99	»	744 —
20 Septiembre » 1897 B. W. & Cía	148	»	148 —
20 Septiembre » 1897 C. S. A.	318	»	318 —
20 Septiembre » 1897 Contr. Miliani	425.620	»	3.015.225 —
Emisión antigua autoriza	5	»	8 —
4 Octubre de 1883 Emisión menor	1	»	0 50
21 Agosto » 1890 » »	3	»	1 50
	426 823	$	3.022.096 —

Para constancia, se levantó la presente acta por duplicado.

Luis Ortiz Basualdo, Presidente.— Alberto Bosch, Director de turno. — Alberto Meyer Arana, Secretario. — Alberto Aubone, Gerente. — C. G. Rayces, Contador.—P. Rodríguez, Tesorero.

LA RECAUDACIÓN DEL SÁBADO

Damos a continuación lo percibido el Sábado por las reparticiones siguientes:

PRODUCIDO EL DÍA 22 DE AGOSTO DE 1914

Boletín Oficial	$	69 10
Boletín Judicial	»	118 80
	$	187 90

EL TIPO DEL ORO

Buenos Aires, Octubre 16 de 1902.

Desde el 3 de Noviembre inclusive hasta nueva orden, regirá el tipo de ley nº 3871 de 4 de Noviembre de 1899, o sea el de un peso curso legal por cuarenta y cuatro centavos oro para cobrar en curso legal, los derechos a oro.

AVISOS SOBRE EL BOLETÍN OFICIAL

EL BOLETÍN OFICIAL, aparece por la tarde todos los dias habiles.

Se envía directamente por correo a cualquier punto de la República o del exterior, previo pago del importe de la subscripción Esta es semestral o anual, puede comenzar en cualquier fecha, pero debe terminar con los semestres del año.

Por los números sueltos y la subscripción, se cobrará

Número del día	$	0 10
Número atrasado	»	0 20
Número atrasado de más de un mes	»	0.50
Semestre	»	6.00
Año	»	12.00

En la inserción de avisos, se cobrará treinta centavos moneda nacional por centímetro y por cada publicación, considerándose que veinticinco palabras equivalen a un centimetro. Las fracciones menores de diez palabras, no se computarán.

La publicación de los Balances de las sociedades anónimas en el BOLETÍN OFICIAL, se hará de acuerdo con la tarifa ordinaria, con más el siguiente derecho adicional fijo:

(DECRETO DE 27 DE FEBRERO DE 1909)

Por cada Balance que ocupe menos de un cuarto (1/4 de página de Boletin, $ 3 m/n idem, ídem, que ocupe más de un cuarto de página y menos de media (1/2), $ 5 m/n; ídem, ídem, desde media página hasta una (1), $ 3 m/n; idem, idem, si ocupare más de una (1) página, en la proporción correspondiente.

Las reparticiones de la Administración Nacional deben remitir a la dirección del BOLETÍN OFICIAL para ser insertados en él, todos los documentos, avisos, etc., que requieran publicidad (Acuerdo de 28 de Mayo de 1901).

Las reparticiones públicas que deseen recibir el BOLETÍN OFICIAL, deben solicitarlo por conducto del Ministerio de que dependan.

AVISOS

Consuelo Estancia Company
Sociedad Anónima

Se convoca a los señores accionistas a la asamblea general extraordinaria, que tendrá lugar en el local de la Compañía, Avenida de Mayo 651, el día 10 de Septiembre de 1914, a las 3 de la tarde, para tratar la siguiente

Orden del día:

La modificación del Art. 4º de los Estatutos, en la forma siguiente: «Las acciones serán al portador, y serán entregadas a los accionistas una vez que su valor se halle íntegramente satisfecho. Las acciones llevarán las firmas del Presidente y de un Director». — Buenos Aires, Agosto 14 de 1914. — W. B. Bassett Smith, director.

21 Agosto.—Nº 179-v-7 septiembre.

La Negra
Sociedad Anónima Heladora y Frigorífica
Maschwitz, Rey, Limitada

De acuerdo con lo dispuesto en el Art. 27 de los Estatutos de la sociedad, se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el día Lunes 31 de Agosto actual, a las 4,30 de la tarde, en la calle Sarmiento 462, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Memoria y balance correspondientes al ejercicio terminado el 30 de Junio de 1914.

2º Distribución de utilidades.

3º Fecha de pago del dividendo.

4º Elección de dos Directores titulares, en reemplazo de los salientes, señores J. S. Rey Basadre y Dr. Tito L. Arata.

5º Elección de un Director suplente, en reemplazo del saliente, Dr. Carlos A. Aldao.

6º Elección de Síndico titular y de suplente.

Para tener representación en la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la calle Sarmiento 462, o en las oficinas de la sociedad, calle Laprida 352, tres días antes, por lo menos, de la fecha fijada para la asamblea. — Buenos Aires, Agosto 12 de 1914. — El Gerente.

14 Agosto.—Nº 131-v-31 agosto.

«Las Vegas»
Sociedad Anónima Ganadera
Convocatoria

De acuerdo con el Art. 13 de los Estatutos, se convoca a la asamblea general ordinaria de accionistas, para el día Jueves 3 de Septiembre próximo, a las 4 p. m., en el local de la sociedad, calle Florida Nº 183, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Consideración y aprobación de la memoria, balance e informe del Síndico, referentes a las operaciones realizadas en el 4º ejercicio, vencido el 30 de Junio de 1914.

2º Consideración y aprobación del dividendo a repartir, propuesto por el Directorio.

3º Nombrar dos Directores en reemplazo de los señores Jorge H. Morrison y Juan D. Aubone, salientes por sorteo, y dos Directores suplentes, en reemplazo del Sr. Alberto Aubone, saliente por sorteo, y del Sr. Ruben F. Mayer, quién fué nombrado en la asamblea anterior y no aceptó el cargo.

4º Nombrar Síndico y suplente, para ejercer el mandato por un año.

De acuerdo con el Art. 23 de los Estatutos, los accionistas deberán depositar sus acciones en la oficina de la sociedad, hasta tres días antes de la fecha indicada para la asamblea. — Buenos Aires, Agosto 10 de 1914.—El Directorio.

14 Agosto.—Nº 135-v-3 septiembre.

Compañía Tabacalera Argentina

Se cita a los señores accionistas, a la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el día 31 del corriente, en el local de la Compañía, calle Cangallo 2675, a las 4 pasado meridiano, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la memoria del primer ejercicio, vencido el 30 de Junio ppdo.

2º Aprobación del balance y cuenta de ganancias y pérdidas, al 30 de junio.

3º Distribución de utilidades.

4º Elección de dos Directores titulares y un Director suplente, salientes, por dos años.

5º Elección de Síndico y suplente por un año.

Los señores accionistas, deberán depositar sus acciones en el local de la sociedad con tres días de anticipación a la fecha de la asamblea. — El Gerente.

14 Agosto.—Nº 134-v-31 agosto.

«Italia»
Sociedad Anónima Editora

Por disposición del Directorio, se cita a los señores Accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se efectuará el día 20 de Septiembre, a las 3 p. m., en el local de la calle Victoria 2005, a objeto de tratar la siguiente

Orden del día:

1º Exposición del Directorio sobre el estado financiero de la Sociedad y la necesidad de aportar nuevos capitales, o en su defecto, resolver sobre la liquidación de la misma.

2º En caso de resolverse la liquidación de la Sociedad, designar una Comisión Liquidadora con las más amplias atribuciones.

3º Designar dos Accionistas para la aprobación del acta de la presente Asamblea.

N. B. — La Asamblea se realizará de acuerdo con lo establecido en los artículos 16 y 18 de los Estatutos Sociales. — Buenos Aires, Agosto 10 de 1914. — José B. Pita, Presidente. — Antonio Greco, secretario.

17 Agosto. — Nº 141-v-19 septiembre.

Cooperativa Argentina de Automóviles

Se cita a los Señores Accionistas a la Asamsamblea General Ordinaria que se celebrará el 31 del corriente, en el local social, Pueyrredón 234—38—42, a las 5 p. m., para tratar la siguiente:

Orden del día

1º Lectura y aprobación de la Memoria, Balance y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al primer ejercicio de la Sociedad.

2º Elección de dos Directores titulares y dos suplentes, de 1 Síndico titular y de 1 suplente.

3º Designación de tres Señores Accionistas para que firmen el acta de la Asamblea.

Se previene a los señores Accionistas que para formar parte de la Asamblea, se requiere encontrarse dentro de los Artículos 23 y 25 de los Estatutos Sociales. — El Secretario.

14 Agosto — Nº 126-v-31 agosto.

Cervecería Buenos Aires
Sociedad Anónima

De acuerdo con lo establecido por los Estatutos de la Sociedad, se cita a los Sres. accionistas a la décimasexta Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el Domingo 30 de Agosto a las 2 y 30 de la tarde, en el local de la Sociedad, calle Cavia 260 (Palermo).

Orden del día:

1º Presentación y lectura para su aprobación de la Memoria del Directorio, Balance y dictamen del Síndico.

2º Distribución del dividendo.

3º Elección de cuatro directores titulares y dos suplentes, del síndico y su suplente.

4º Designar dos accionistas para aprobar y firmar el Acta de la Asamblea.

5º Los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la Gerencia de la Sociedad hasta tres días antes de la fecha fijada para la Asamblea. — Buenos Aires, Agosto 13 del 1914. — El Directorio.

14 Agosto Nº 124-v-29 agosto.

Compañía Azucarera Concepción
Sociedad Anónima
Buenos Aires — Reconquista 730
Segunda Convocatoria

No habiendo tenido lugar la Asamblea a que fueron convocados los señores accionistas para el 10 del corriente mes, por no haber concurrido el número que prescriben los Estatutos en su artículo 29, de conformidad con el artículo 30 de los mismos, se convoca para la Asamblea que tendrá lugar el día 28 del corriente mes de Agosto a las 4 pasado meridiano.

Orden del día:

1º Presentación de la Memoria de la Comisión Directiva y del Balance del ejercicio vencido el 31 de Mayo de 1914.

2º Renovación de la Comisión Directiva.

3º Elección del Síndico. — Buenos Aires, Agosto 11 de 1914. — Manuel N. Paz, Secretario, Tesorero.

14 Agosto Nº 128-v-28 agosto.

Banco de España y América
Sociedad Anónima de Crédito
Avenida de Mayo 979, Buenos Aires.

El Directorio de acuerdo con lo que El Directoroi de acuerdo con lo que prescribe el Art. 31 de los Estatutos de la Sociedad, convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se verificará el día 5 de Septiembre próximo del corriente año a las tres de la tarde, en su local, Avenida de Mayo 979, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondiente al segundo ejercicio, terminado el 30 de Junio del año actual e informe del Síndico.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de 4 directores titulares, por dos años, en sustitución de los señores Marcelino Gutiérrez, Manuel Morera, Antonio Parada y Antonio Casariego, que terminan su mandato, y de uno por un año, en reemplazo del Sr. Fermín Subizar, por fallecimiento. Debe procederse, asimismo, a la elección de dos directores suplentes, en reemplazo de los señores Marcelino Peláez y Cándido Fernández Figar, que terminan asimismo su mandato, así como a la del Síndico titular y de los dos suplentes, que cesan en sus cargos por ministerio de la ley.

4º Autorización al Directorio para adquirir acciones preferidas del Banco.

5º Designar tres señores accionistas para que en representación de la Asamblea, aprueben y firmen el Acta de la misma.

Los señores accionistas que deseen concurrir a la Asamblea o hacerse representar en ella, deberán presentar en las oficinas del Banco, suus acciones o certificados nominativos, con tres días, por lo menos, de anticipación al fijado para la celebración de la Asamblea, sin cuyo requisito, no se les expidirá la boleta de admisión. — Buenos Aires, Agosto 12 de 1914.— A. Casariego, Director Secretario.

14 Agosto Nº 127-v-4 septiembre.

Estancia «La Pelada»
Sociedad Anónima
Asamblea Ordinaria

Por resolución del Directorio, se cita a los señores accionistas, a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el 31 de Agosto a las 2 y 1/2 pasado meridiano, en el local calle Bartolomé Mitre Nº 226, 6º piso, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al primer ejercicio vencido el 30 de Junio de 1914.

2º Nombramiento de Síndico titular y síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 29 de los Estatutos, para tener derecho a votar, deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad, Bartolomé Mitre 226, de 10 a 12 ante meridiano, tres días antes del señalado para la Asamblea. — Buenos Aires, Agosto 1º de 1914. — El Directorio.

5 Agosto. — Nº 57-v-28 agosto.

Royal National
Compañía Argentina de Seguros
(En liquidación)
Convocatoria

El Directorio de la «Royal National», Compañía Argentina de Seguros, (en liquidación), usando de las facultades que le acuerdan el artículo 348 del Código de Comercio y 26 de los Estatutos Sociales, convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el día 25 de Agosto de 1914, a las 4 pasado meridiano, en las Oficinas de la Compañía, calle Bartolomé Mitre 478, para considerar la siguiente

Orden del día:

1º Reelegir al Director Gerente, dos Directores titulares y un suplente, o nombrar otros en su reemplazo.

2º Confirmar en sus mandatos todos los miembros del Directorio, tanto los nuevos o reelegidos, según el inciso 1º, como los demás, hasta terminarse por completo la liquidación de la Compañía.

3º Nombramiento de Síndico y Síndico suplente, por el término que dure la liquidación. Fijar la remunaración de aquél.

4º Autorizar al Directorio para nombrar de su seño, un Presidente y Vicepresidente.

5º Presentación del balance de la Compañía, hasta el 30 de Junio de 1914.

6º Designar a dos accionistas para que en representación de la Asamblea, aprueben y suscriban el Acta de la misma.

Nota. — Los señores accionistas, tres días antes del fijado en la convocatoria, deben depositar sus acciones en la Administración, donde se les dará un recibo en que se indicará el número de votos que les corresponda. (artículo 30 de los Estatutos). — G. T. Schindler, Director Subgerente.

12 Agosto — Nº 97-v-27 agosto.

Cotonificio Dell'Acqua
Sociedad Anónima
Autorizada por Decreto del Superior Gobierno con fecha 2 Junio 1906.

El Consejo Directivo de la Sociedad Anónima Cotonificio Dell'Acqua, invita a los señores accionistas para la Asamblea Extraordinaria que tendrá lugar el día 24 de Agosto a las 3 pasado meridiano en nuestro local Darwin 1152 con la siguiente

Orden del día:

Modificación del Art. 40 de los Estatutos.

Las acciones se depositarán hasta el día 18 de Agosto en la Gerencia de la Sociedad, Darwin 1152. — C. Breda, Presidente. — M. Brutio, secretario.

6 Agosto. — Nº 64-v- 26agosto.

Compañía Nacional de Calefacción

De acuerdo con el artículo 39 de los Estatutos de la Sociedad, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el Sábado 29 de Agosto actual, en el local de la Sociedad, calle Tucumán esquina Esmeralda, a las 4 de la tarde, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º. Memoria y Balance correspondiente al ejercicio vencido el 30 de Junio de 1914.

2º. Distribución de utilidades.

3º. Elección de dos directores titulares en reemplazo de los señores José S. Rey Basadre, Augusto Lenhardtson, y de un Director Suplente, en reemplazo del saliente, señor Jorge Quirno.

4º. Elección del Síndico Titular y del Suplente.

Se previene a los señores Accionistas, que para tener representación en la Asamblea, deberán depositar sus acciones en la caja social, calle Tucumán esquina Esmeralda, por lo menos tres días antes de la fecha de la Asamblea. — Buenos Aires, Agosto 12 de 1914. — El Gerente.

13 agosto — Nº 113-v-29 agosto.

Fomento Urbano y Rural
Sociedad Anónima
Convocatoria

Por resolución del Directorio, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará en el local de la Sociedad, Florida 230, el día 27 del corriente mes, a las cuatro p. m., para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Consideración y aprobación de la Memoria, Balance General y Cuentas del último ejercicio.

2º Elección de dos Vocales, por el término de tres años, en reemplazo de los señores doctor Pedro F. Agote y señor José G. Grillo, que terminan su mandato.

3º Elección de Síndico titular y suplente.

4º Designación de dos señores Accionistas, para que, en representación de la Asamblea, aprueben y firmen el acta de la misma.

Buenos Aires, Agosto 8 de 1914. — El Presidente.

8 Agosto. — Nº 85-v-28 agosto.

«La Unión General Agrícola»
Convocatoria

Buenos Aires, Agosto 12 de 1914.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará en las Oficinas de la Sociedad, Avenida de Mayo 665, el día 31 de Agosto de 1914, a las 4 p. m., con el objeto de tratar la siguiente

Orden del día:

1º. Aprobación de la Memoria, Balance y Distribución de las Utilidades del primer ejercicio de 1913-1914.

2º. Elección del Directorio, Síndico y Síndico Suplente.

3º. Designación de dos Accionistas para firmar el acta.

Los señores Accionistas deberán presentar sus acciones en la administración de la Sociedad, para su anotación hasta 3 días antes del señalado para la Asamblea. (artículo 36 de los Estatutos). — F. S. Ducos, Gerente.

13 agosto — Nº 116-v-31 agosto.

La Colonizadora Bahía Blanca

Convocatoria de Asamblea

De acuerdo con el artículo 15 de los Estatutos, el Directorio convoca a los señores Accionistas para la Asamblea General Ordinaria que deberá celebrarse el día Martes 25 de Agosto de 1914, a las 2 p. m., en el local de la Sociedad, Bartolomé Mitre 383. Escritorios 33/34, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º. Informe del Directorio.

2º. Balance General, del ejercicio terminado el 31 de Mayo de 1914.

3º. Elección del Síndico y Suplente Síndico.

4º. Lectura y aprobación del acta de la misma Asamblea.

Se recuerda a los señores Accionistas que para tener representación en la Asamblea, deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad, hasta cinco días antes del fijado para que tenga lugar. — Buenos Aires, Agosto 6 de 1914. — El Secretario.

6 Agosto. — Nº 71-v-27 agosto.

———

«La Farmaco Argentina»

Sociedad Anónima

Asamblea General Ordinaria de Accionistas

De acuerdo con lo dispuesto en el Art. 15 de los Estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas, para celebrar Asamblea General Ordinaria, el día 31 de Agosto a las 10 a. m. en su local, calle Acoyte 130.

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, e informe del Síndico, correspondiente al ejercicio terminado el 30 de Junio último.

2º Reparto de las utilidades.

3º Elección de tres Directores titulares en reemplazo de los señores Casimiro Gómez, José Menéndez y Salvador M. Viale que terminan su mandato.

4º Elección por un año de Síndico titular y Suplente por terminación del mandato de los actuales.

5º Designar dos accionistas que aprueben y firmen el acta de esta Asamblea.

Para poder asistir a la Asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la caja de la Sociedad, tres días por lo menos antes de la reunión. — Buenos Aires, Agosto 12 de 1914. — El Gerente.

13 Agosto Nº 198-v-31 agosto.

———

Compañía de Tramvvays Eléctricos del Sud

Se convoca a los señores Accionistas, a la Asamblea General Ordinaria, que por resolución del Directorio, se celebrará el día 27 de Agosto próximo, a las 4 p. m., en el Salón de Lectura de la Bolsa de Comercio, calle Rivadavia Nº 329 (altos), para tratar la siguiente:

Orden del día:

1º Lectura y consideración de la Memoria, aprobación del Inventario, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y distribución de utilidades, correspondiente al ejercicio terminado el 30 de Junio ppdo.

2º Informe del Síndico.

3º Elección de cuatro Directores Titulares por dos años, en reemplazo de los salientes, por terminación de mandato, señores Juan B. Mignaquy, Ireneo Cucullú y Carlos T. Becú y de dos Suplentes por dos años, en reemplazo de los señores Juan Chapar y Jacinto Castro.

4º Elección de Síndico Titular y Suplente.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 33 de los Estatutos, se previene a los señores Accionistas, que para poder asistir a la Asamblea deberán con anticipación de tres días por lo menos al señalado para su celebración, hacerse inscribir en la Secretaría de la Sociedad, calle Rivadavia número 1235 (altos), depositar sus acciones o recibos bancarios de los Títulos en depósito, retirar la tarjeta de entrada y la Memoria correspondiente todos los días hábiles de 3 a 5 p.m. — Buenos Aires, Agosto de 1914. — El Directorio.

13 Agosto Nº 108-v-27 agosto.

Club de Residentes Extranjeros

Se convoca a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria anual, que tendrá lugar en los salones del Club, el Viernes 28 del corriente a las 5 de la tarde.

Orden del día:

1º Presentación de la memoria y Balance; 2º Elección de cuatro titulares y siete suplentes para reintegrar el número que establecen los Estatutos; 3º Nombramiento de dos socios para firmar el acta de esta asamblea. — El Gerente.

17 Agosto — Nº 156-v-28 agosto.

———

Sociedad Anónima Alfa y Omega

Asamblea General Ordinaria

Se invita a los Accionistas a la Asamblea General que tendrá lugar el 2 de Septiembre a las 5 y media p. m., para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Aprobación de la Memoria del Balance y de la Cuenta de Ganancias y Pérdidas.

2º Elección de dos Directores titulares en reemplazo de los salientes señores Bartolomé Cardoso y Oscar Carreras, de dos suplentes en reemplazo de los señores Angel S. Pizarro y Julio Pellicer y de los Síndicos señores Luis Laurent y Olaf T. Bejer.

3º Nombramiento de dos señores Accionistas para que intervengan en la redacción del acta de esta Asamblea, la aprueben y la firmen en unión del Presidente y Secretario de esta Sociedad. — Buenos Aires, Agosto 5 de 1914. — El secretario.

17 Agosto — Nº 142-v-2 septiembre.

———

Mercado Central de Frutos

Asamblea General Ordinaria

Segunda Convocatoria

Se avisa a los señores accionistas que no habiéndose depositado el número necesario de acciones para celebrar asamblea en la primera convocatoria, se les cita por segunda vez para reunirse en asamblea general ordinaria, el 26 de Agosto próximo, a las 2 y 30 pasado meridiano, en el escritorio central de la compañía, Avenida de Mayo 981, (1er. piso).

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la memoria y balance general de cuentas, al 30 de Junio de 1914.

2º Fijar la remuneración del Síndico.

3º Acordar la distribución de beneficios.

4º Elegir tres Directores por dos años, en reemplazo de los señores Alberto Hueyo, Emilio Lernoud y Julio Lagos, que terminan su mandato, y dos Directores suplentes por igual término, en reemplazo de los señores Pedro Cazenave y Juan Shaw.

5º Elegir Síndico y dos suplentes de Síndico, en reemplazo, respectivamente, de los señores Ch. H. Hicken, Bernardo Ader y J. Russell Watson.

Se previene a los señores accionistas que para tener derecho a tomar parte en las deliberaciones de la asamblea, deberán depositar sus acciones o recibos de los Bancos, con cinco días de anticipación, por lo menos, al fijado para la reunión.

El depósito deberá efectuarse en el escritorio de la compañía, Avenida de Mayo 981, los días hábiles, del 14 al 26 del corriente, ambos inclusive, de 1 a 3 p. m. — Buenos Aires, Agosto 14 de 1914. — Por orden: Pedro Aguirre, gerente.

17 Agosto.—Nº 148-v-26 agosto.

———

Banco Español del Río de la Plata

Reconquista 200

No habiéndose inscripto el número de acciones que se requieren con arreglo al Art. 25 de los Estatutos de esta Sociedad, para que la Asamblea General Ordinaria convocada para el Lunes 17 del corriente pueda celebrarse, el Directorio ha resuelto que ese acto tenga lugar el Jueves 27 del actual, a las 3,30 p. m., pudiendo hacerse el depósito de las acciones en las Cajas del Banco y recoger la correspondiente tarjeta de entrada hasta el día 24 del presente mes de Agosto. Los objetos de la Asamblea son los mismos enunciados en los avisos de la primera convocatoria, a saber:

1º Lectura y consideración de la Memoria y Balance correspondientes al 45º ejercicio terminado el 30 de Junio último.

2º Acordar el dividendo que habrá de distribuirse.

3º Elegir cuatro Directores por dos años, en substitución de los señores doctor don José Solá, doctor don José de Apellaniz, don Pedro Fernández y doctor don Carlos Dimet, salientes por haber terminado su mandato, y de uno por un año, en reemplazo del doctor don Tomás R. Cullen, que renunció para hacerse cargo de la Cartera de Justicia e Instrucción Pública y cuyas funciones terminaban el 30 de Junio de 1915.

Debe igualmente procederse a la elección de dos Síndicos, en substitución de los señores don Manuel B. Goñi y don Pedro María Moreno y de dos Suplentes de Síndico.

4º Designar dos señores Accionistas, para que, en representación de la Asamblea, aprueben y firmen el acta de la misma.

Se recuerda a los señores Accionistas que, de conformidad con el artículo 32 de los Estatutos, la Asamblea se considerará legalmente constituída cualquiera que sea el numero de asistentes. — Buenos Aires, 15 de Agosto de 1914. — José Solá, Presidente. — F. López Weigel, secretario.

17 Agosto. — Nº 146-v-27 agosto.

———

La Vascongada

Sociedad Anónima

Segunda Convocatoria

No habiéndose depositado el número suficiente de acciones para la Asamblea General Ordinaria que debía celebrarse el 17 del corriente, se cita nuevamente a los señores Accionistas, para concurrir el día 1º de Septiembre próximo, a las tres p. m., en su local social, Cangallo esquina Pueyrredón, con objeto de tratar la siguiente

Orden del día:

1º Consideración de la Memoria y Balance General del noveno ejercicio financiero terminado el 30 de Junio de 1914.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de cinco Directores por dos años, en reemplazo de los señores Federico J. Kussrow, Bernardo Etchehoun, Clemente Insussarry, Leopoldo Rigoli y E. C. Jaacks, que terminan su mandato.

Elección de Síndico y Subsíndico por terminación de mandato de los señores Enrique F. Pesquié y Marcelino Dumais.

4º Designación de dos Accionistas para aprobar y firmar el acta en representación de la Asamblea.

Nota: Para poder asistir a la Asamblea es necesario depositar en la Gerencia de la Sociedad, Cangallo esquina Pueyrredón, las acciones hasta tres días antes del señalado en la convocatoria, en cambio de un título especial que otorgará el Gerente y que servirá de entrada a la sección, (artículo 24).

Se previene que, de acuerdo con el Art. 19 de los Estatutos, la Asamblea quedará constituída con el número de accionistas que concurran. — Buenos Aires, 15 de Agosto de 1914.— El Directorio.

17 Agosto. — Nº 149-v-1º septiembre.

———

Banco de Buenos Aires

Sociedad Anónima

Reconquista 550

Segunda Convocatoria

No habiendo sido depositado el número requerido de acciones para celebrar válidamente la Asamblea General Extraordinaria convocada para el día 14 del corriente mes, se convoca nuevamente a los señores Accionistas para concurrir a la que se efectuará el día 3 de Septiembre próximo, en el local social, Reconquista 550, a las 4 p. m., con el objeto de tratar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura del acta de la Asamblea anterior.

2º Modificación de los Estatutos Sociales, según el proyecto impreso y repartido oportunamente a los señores Accionistas.

3º Designación de tres Accionistas para suscribir el acta en representación de la Asamblea.

Los socios que deseen concurrir deberán depositar sus acciones en el Banco con tres días de anticipación, por lo menos, al indicado para celebrar el acto.

Nota. — El nombramiento del nuevo Directorio a que se refería el número 3 de la primera convocatoria, no será efectuado hasta después que el Poder Ejecutivo apruebe los nuevos Estatutos, debiendo al efecto convocarse en oportunidad a una nueva Asamblea General Extraordinaria. — Buenos Aires, Agosto 17 de 1914. — Alfredo J. Ruanova, Secretario.

18 Agosto. — Nº 163-v-3 septiembre.

———

Importadora Productos Cinzano

Sociedad Anónima

Convocatoria de Asamblea

En cumplimiento de lo que dispone el Art. 23 de los Estatutos Sociales, el Directorio convoca a los señores Accionistas a la cuarta Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el Miércoles 16 de Septiembre de 1914, a las 3 p. m., en el local social, Lavalle 944 (altos), a fin de tratar y resolver la siguiente

Orden del día:

1º Lectura y consideración de la Memoria y Balance correspondientes al cuarto Ejercicio de la Sociedad (1º de Julio de 1913 a 30 de Junio de 1914), y del informe del Síndico.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de los Directores Suplentes, Síndico Titular y Síndico Suplente, para llenar las vacantes producidas por la terminación de su mandato, Sres. Jacobo López, Juan P. Recondo, Vicente Leveratto y Martín H. Berraondo, respectivamente.

4º Nombramiento de dos Accionistas para que aprueben y firmen el acta de esta Asamblea.

Para poder concurrir a esta Asamblea, los señores Accionistas deberán depositar sus acciones en el escritorio de la Sociedad con tres días de anticipación al señalado en esta convocatoria. — El Directorio.

18 Agosto. — Nº 161-v-16 septiembre.

———

Nuevo Banco Italiano

Fundado en 1887

Reconquista y Plaza de Mayo

No habiéndose podido constituir la asamblea en la primera convocatoria por resolución adoptada con la aprobación del Inspector de Sociedades Anónimas, a fin de facilitar la concurrencia a ella, de accionistas que, si bien no habían depositado las acciones en la Caja del Banco lo habían efectuado en otros Bancos de plaza, el Directorio resuelve convocar nuevamente a los accionistas para el día Sábado 22 del corriente, a las 2 p. m., en el local del Banco, a fin de que se realice la referida asamblea, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Considerar la memoria y balance correspondiente al XXVIIº ejercicio, vencido el 30 de Junio ppdo., y acordar el dividendo a repartirse.

2º Elegir tres Directores por dos años, en reemplazo de los señores Miguel Camuyrano, Emilio S. Landó y Luis Barberini, salientes, así como también tres Directores suplentes, un Síndico y un Síndico suplente, cuyo mandato anual ha terminado, siendo todos reelegibles.

3º Designar dos accionistas para aceptar y firmar el acta de la misma asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas que para tener derecho a asistir a la asamblea, deberán depositar sus acciones en la oficina de títulos del Banco, tres días antes del fijado para la asamblea, de conformidad con el Art. 17 del Estatuto y lo resuelto por la Inspección de Justicia, no pudiendo tenerse como cumplida esa condición por el depósito en otros Bancos, y, se les hace saber, asimismo, que se considerán válidos los depósitos ya efectuados y las entradas expedidas para la asamblea que debió realizarse el día 30 de Julio último, así como que los accionistas que no hubieran efectuado el depósito de las acciones o no lo hubieran hecho en las Cajas del Banco, y quisieran concurrir a la nueva asamblea, pueden efectuar ese depósito en la forma que queda establecida en las Cajas del Banco, retirando las entradas correspondientes. — Buenos Aires, Agosto 4 de 1914. — El Secretario.

4 Agosto. — Nº 53-v-25 agosto.

THE RIVER PLATE

Compañía Internacional de Seguros Generales y Construcciones

LOCAL SOCIAL: BERNARDO DE IRIGOYEN 17 ESQ. AVENIDA DE MAYO

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno Nacional de fechas 6 de Diciembre de 1909 y 6 Septiembre 1911.

Capital autorizado.....	$ c/l	1000000 —
» emitido........	» »	200000 —
» subscripto.....	» »	200000 —
» realizado......	« »	172510 —

Balance trimestral de Saldos al 31 de Marzo de 1914

(1er. trimestre 5 ejercicio)

DEBE	$ m/n
—	—
Acciones a emitir..........	800000 —
Accionistas................	27490 —
Acciones en garantía........	48800 —
Muebles y útiles...........	15535 56
Gastos de primera instalación y ampliación de Secciones	30855 39
Material vida, infortunios, incendio, etc............	5076 90
Caja	5198 46
Bancos......................	18563 83
Títulos.....................	29650 —
Hipotecas...................	48000 —
Préstamos con garantía de documentos..............	20548 47
Préstamos sobre pólizas...	10135 —
Derechos de fundación......	12020 70
Letras a cobrar............	1857 37
Deudores varios............	7876 90
Deudores varios sección infortunios.............	6948 22
Deudores varios sección incendio..................	5094 83
Agencia general cuenta anticipos....................	4964 77
Reaseguros incendio........	16412 50
Reaseguros vida............	1558 61
Comisiones.................	29484 77
Comisiones primer año vida a amortizar.............	16130 14
Honorarios médicos infortunios consultorio.........	4193 15
Honorarios médicos vida..	285 —
Alquileres.................	2266 —
Sueldos....................	17271 20
Patentes e impuestos.......	1902 62
Indemnizaciones infortunios..	12564 45
Siniestros incendios	15741 70
Siniestros automóviles......	21747 70
Gastos generales y de propaganda................	8165 02
Consultorio médico (Tandil).	4502 49
	1250841 75

HABER	$ m/n
—	—
Capital....................	1000000 —
Acciones en depósito.......	48800 —
Premios sección vida........	17649 12
Premios sección incendio....	32380 62
Premios sección infortunios..	46074 16
Dividendo de 1912..........	1527 36
Dividendo de 1913..........	15359 10
Reserva legal	3642 89
Reserva riesgos en curso....	84869 71
Derechos de póliza.........	59 —
Intereses y descuentos......	184 26
Ganancias y pérdidas (Saldo ejercicio de 1913)	295 53
	1250841 75

A. G. Santini, presidente.— José Clodig, tesorero.— César Mezzini, contador.— Vº Bº: José Cadario, síndico.

Buenos Aires, 13 de Agosto de 1914

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. —*Diego González*, Jefe.

N. 177-v-24 agosto.

THE RIVER PLATE

Compañía Internacional de Seguros Generales y Construcciones

LOCAL SOCIAL: BERNARDO DE IRIGOYEN No. 17 ESQ. AVENIDA. DE MAYO

Autorizada por Decretos del Superior Gobierno Nacional de fechas 6 de Diciembre de 1909 y 6 de Septiembre de 1911

Capital autorizado.....	$ c/l	1000000 —
Capital emitido y subscripto...............	» »	200000 —
Capital realizado.......	» »	186610 —

Balance Trimestral de Saldos al 30 de Junio de 1914

(2º trimestre — 5º ejercicio)

DEBE	$ c/l
—	—
Acciones a emitir..........	800000 —
Accionistas................	13390 —
Acciones en Garantía.......	56800 —
Muebles y Utiles...........	15013 06
Gastos de primera Instalación y Ampliación de Secciones......................	30855 39
Materiales (Vida, Incendios, Infortunios, etc.).........	5076 90
Caja.......................	1225 50
Bancos.....................	6255 81
Títulos....................	4050 —
Hipotecas	48000 —
Préstamos con Garantía de Documento...............	13000 —
Préstamos sobre Póliza.....	10575 —
Derechos de Fundación. ...	12020 70
Letras a Cobrar............	4504 91
Deudores Varios............	16098 07
Deudores Varios «Sección Infortunios».............	6877 02
Deudores Varios «Sección Incendios»................	5094 83
Agencia General, Cuenta Anticipos.................	6522 09
Reaseguros Incendios......	13317 71
Reaseguros Vida............	1558 61
Comisiones.................	40663 80
Comisiones primer año vida a amortizar...........	16130 14
Honorarios Médicos y Asesores Letrados............	11794 20
Honorarios Médicos Vida ..	405 —
Alquileres.................	4549 —
Sueldos....................	28291 20
Patentes e Impuestos......	7609 95
Indemnizaciones Infortunios.	26693 57
Siniestros «Sección Incendios».....................	27717 79
Siniestros «Sección Automóviles»....................	45431 08
Gastos Generales, Propaganda, etc.................	14554 46
Consultorio Médico.........	4712 70
Intereses y Descuentos......	504 20
	1299291 59

HABER	$ c/l
—	—
Capital....................	1000000 —
Acciones en Depósito.......	56800 —
Premios «Sección Vida»....	28671 79
Premios «Sección Incendios»	37889 27
Premios «Sección Infortunios»....................	60256 47
Dividendo 1912.............	1384 21
Dividendo 1913.............	5770 97
Acreedores Varios..........	19649 27
Reserva Legal..............	3642 89
Reserva Riesgos en Curso..	84869 71
Derechos de Póliza.........	71 —
Ganancias y Pérdidas.......	296 01
	1299291 59

A. G. Santini, presidente. — Eugenio, J. Gallo, contador. — José Clodig, tesorero. — Vº. Bº.: José Cadario síndico.

Buenos Aires, 13 de Agosto de 1914

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. —*Diego González*, Jefe.

N. 178-v-24 agosto.

Cooperativa de Sastres y Anexos Limitada

130 Lima 130

Se avisa a los señores Accionistas que el 25 de Agosto de 1914, a las 8 p. m., esta Sociedad Anónima efectuará la Asamblea General en su local Lima 130, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Aprobación de la Memoria, Balance y Cuenta de Ganancias y Pérdidas.

2º Elección de cuatro Directores titulares por dos años, en reemplazo de los señores don Blás Rispoli, don Terencio Gaig y don Angel Berisso; elección de tres Directores suplentes por dos años, en reemplazo de los señores don Virgilio Isola, Máximo Albertani y don Peregrino Suárez, y elección de dos Síndicos por un año, en reemplazo de los señores Reynaldo Ponro y Ernesto Malena.

3º Continuación de la reforma de los Estatutos. — El Directorio.

8 Agosto. — Nº 89-v-27 agosto.

Tigre Sailing Club

Convocatoria

De acuerdo con el Art. 11 de los estatutos se convoca a los señores socios para celebrar la asamblea general ordinaria el miércoles 26 de Agosto a las 9 pasado meridiano, en el local L' Aiglon Florida 146, a objeto de considerar la siguiente

Orden del día

1º Aprobación de la memoria y balance.

2º Elección de comodoro y vicecomodoro por un año.

3º Elección de tres vocales por dos años en reemplazo de los señores E. Nolte, Dr. Faustino A. Jorge y W. v. Rentzell, quiénes han terminado su mandato, y de dos vocales por un año en reemplazo de los señores H. H. Hipwell y R. P. Chantrill, nombrados interinamente por la C. D.

4º Cualquier otro asunto de interés para el Club.

5º Nombramiento de dos socios para que en representación de los demás subscriban y aprueben el acta. — Buenos Aires, 17 de Agosto de 1914. — Faustino A. Jorge, Secretario honorario interino.

19 agosto.—Nº 164-v-26 agosto.

La Agrícola

Convocatoria

De acuerdo con el Art. 24 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la novena asamblea general ordinaria, para el día 31 de Agosto, a las 3 p. m., en el local de la sociedad, Avenida de Mayo 822.

Orden del día:

1º Aprobación de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas del ejercicio terminado el 31 de Mayo de 1914.

2º Distribución de utilidades.

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la presente asamblea.

4º Elección de tres Directores titulares por el término de tres años; de tres Directores suplentes; Síndico y Síndico suplente, por un año.

Para poder concurrir a la asamblea, los señores accionistas deberán, hasta tres días antes del señalado para la asamblea, presentar sus acciones en la gerencia para su anotación y munirse de la boleta que les servirá de entrada. — Buenos Aires, Agosto de 1914. — El Gerente.

17 Agosto.—Nº 155-v-31 agosto.

«El Eje»

Sociedad Anónima

El Directorio convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día Miércoles 26 del corriente, a las 4 de la tarde, en las oficinas de la Sociedad, calle Sarmiento Nº 1580, con el fin de tratar y resolver lo siguiente.

Orden del día:

1º Discusión y aprobación del inventario, balance, cuenta de ganancias y pérdidas y memoria del 11º ejercicio y consideración del informe del síndico.

2º Reparto de utilidades.

3º Elección por dos años de cinco Directores en reemplazo de los actuales, quiénes han terminado su mandato.

4º Elección por un año de síndico titular y suplente, también por terminación del mandato de los actuales.

5º Redacción, lectura y aprobación del acta de la misma Asamblea.

Para poder asistir a la Asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad, cinco días antes del fijado para la reunión. — Buenos Aires, Agosto 4 de 1914.

5 Agosto. — Nº 56-v-28 agosto.

«Quebrachales Paraguayos»

Sociedad Anónima

Asamblea Ordinaria

Por resolución del Directorio se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el 29 de Agosto a las 2,30 p. m., en el local calle Bartolomé Mitre Nº 226 (3er. piso), para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, Inventario e Informe del Síndico, correspondiente al octavo ejercicio vencido el 30 de Julio de 1914.

2º Distribución de beneficios.

3º Elección de cuatro Directores en reemplazo de los señores Vicente Peluffo, Juan Chapar, Dr. Celedonio Pereda y Alfredo Taullard, que cesan en su mandato y Síndico Titular y Síndico Suplente.

4º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de esta Asamblea.

Se previene a los señores accionistas que, de acuerdo con el Art. 30 de los Estatutos, para tener derecho a votar, deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad, Bartolomé Mitre Nº 226, de 10 a 12 a. m. hasta tres días antes del señalado para la Asamblea. — Buenos Aires, Agosto de 1914. — El Directorio.

6 Agosto. — Nº 65-v-1º septiembre.

Banco de Castilla y Río de La Plata

Chacabuco 82

Se avisa a los señores Accionistas de este Banco que, atendiendo a una indicación de la Inspección General de justicia respecto a la feria decretada para los días que estaban fijados para recibir el depósito de acciones, se ha postergado la sexta asamblea ordinaria que debió celebrarse el día 14 del corriente mes y se convoca nuevamente para el día 5 de Septiembre próximo a las 3 y 30 p. m., en nuestro local social, Chacabuco 82, en cuya fecha tendrá lugar cualquiera que sea el número de accionistas que concurran a ella, tratándose la siguiente

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la memoria, Balance General y cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al ejercicio de 1913 a 1914 y aprobación del reparto de utilidades.

2º Designación de dos Accionistas para que en representación de esta Asamblea, puedan firmar el acta de la misma.

3º Elección de cuatro Directores por el término de dos años en substitución de los señores Gorgonio de Miguel, Juan M. Vidal, José Horta y Dr. Manuel Gálvez, que han terminado su mandato.

4º Elección de un Síndico titular y un Síndico suplente por el término de un año, en substitución de los señores Lucas Nieto e Isidro Casanova.

Otro aviso

Por resolución de nuestro Directorio de fecha 17 del corriente, se convoca a los señores Accionistas de este Banco, para celebrar la cuarta Asamblea Extraordinaria el día 5 de Septiembre próximo a las 4 y 30 p. m., en nuestro local social, Chacabuco 82, debiendo tratarse en ella el asunto que expresa la siguiente

Orden del día:

Canje de los certificados actuales por acciones integradas de la Sociedad en la forma propuesta por el Directorio. — Buenos Aires, 18 de Agosto de 1914. Gorgonio de Miguel, presidente. — Lorenzo Bernardo, secretario.

Nota: Se previene que para poder asistir a las Asambleas, es necesario depositar en la Caja del Banco con tres días de anticipación a la nueva fecha fijada, las acciones o certificados que posean actualmente.

20 Agosto — Nº 173-v-5 septiembre.

BANCO ARGENTINO DE HIPOTECAS Y EDIFICACIÓN

SOCIEDAD ANÓNIMA.—LAVALLE 666—BUENOS AIRES

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno Nacional de fecha 28 de Junio de 1912

CAPITAL AUTORIZADO $ 20.000.000.— m/l c/l

FONDO DE RESERVA $ 10.000 — m/l c/l

CAPITAL EMITIDO $ 2.000.000.— m/n c/l

1a Emisión en 5 Series de $ 200.000.—m/n c/u en Acc. Preferidas de $ 100 m/n c/l.

2a Emisión de $ 1.000.000.—m/n en 10.000 Acc. Ordinarias de $ 100 m/n c/l.

CAPITAL SUBSCRIPTO $ 1.685.700.— m/n c/l

1a Emisión Acciones Preferidas $ 1.000 000.— m/n c/l.

2a Emisión Acciones Ordinarias » 685.700.— » »

CAPITAL REALIZADO $ 1.449.300.— m/n c/l

1a Emisión Acciones Preferidas $ 978.550.— m/n c/l

2a Emisión Acciones Ordinarias » 470.750.— » »

Balance mensual de saldos al 31 de Julio de 1914

DEBE		$ m/n c/l
Acciones Ordinarias		314300 —
Accionistas:		
Por preferidas	$ 21450 —	
» Ordinarias	» 214950 —	236400 —
Préstamos Hipotecarios		1826400 —
» c/ Caución de Valores Mobiliarios		46500 —
Bancos		128779 53
Caja		4787 74
Muebles, Útiles e Instalaciones		12124 51
Títulos en Depósito		375909 09
Valores al Cobro		8976 —
Anualidades a Cobrar		21750 —
Gastos Generales:		
Saldos, Alquileres, Propaganda, etc.		47019 81
		3017946 68
HABER		
Capital		2000000 —
Caja de Ahorros		347330 54
Amortización de Préstamos Hipotecarios		62805 88
Cuotas a Pagagar s/ Préstamos »		16779 —
Depositantes de Títulos		375909 09
» » Valores		8976 —
Cuentas Corrientes		449 99
Intereses		132021 75
Comisiones		9802 55
Fondo de Remuneraciones y Jubilaciones		1073 70
» » Reserva		10000 —
Reserva para nuevo Ejercicio		45000 —
Dividendos		5913 18
Servicios Anticipados		1885 —
		3017946 68

Buenos Aires, Agosto 14 de 1914

Manuel A. de Uribelarrea, presidente.—J. Budgen Clark, gerente. — Vo Bo: E. D. Lagos, síndico.

Buenos Aires, 21 de Agosto de 1914.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. —*Diego González*, Jefe.

N. 202 v-24 julio.

"LA EDIFICADORA"

— Avenida de Mayo 833—2o —

Autorizada por el Superior Gobierno Nacional según Decretos de fechas 6 Febrero 1885, 30 Marzo 1900, 18 Junio 1910, 20 Julio 1911 y 26 Febrero 1914.

Capital autorizado........ $ 10000000 —

Capital subscripto........ » 6000000 —

Capital realizado.......... » 5564800 —

Balance Mensual de saldos al 31 de Julio de 1914

(30 ejercicio 4o mes)

ACTIVO	$ m/n.
Banco de la Nación Argentina	14999 45
Banco Español del Río de la Plata	194801 14
Accionistas	435200 —
Acciones Cooperativa Telefónica	580 —
Propiedades por contratos	9675660 21
Hipotecas	50000 —
Muebles y útiles	8682 —
Obligaciones a cobrar	21140 75
Edificaciones	114454 81
Cambios y comisiones	50091 33
Gastos de instalación	4230 —
Gastos de Empréstito	872074 46
Gastos generales	21306 85
Depósito de acciones	17000 —
Deudores varios	17142 78
	11497363 78

PASIVO	$ m/n.
Capital:	
16.412 acciones 1a se	
3.588 » 2a »	
10.000 » 3a »	
10.000 » 4a »	
10.000 » 5a »	
10.000 » 6a »	
60.000 acciones de 100 $ c/u	6000000 —
Fondo de reserva	600000 —
Obligaciones 1911 —5 %	4375000 —
Ganancias y pérdidas	205264 70
Primas s/acciones	56882 50
Intereses	210704 37
Comisiones y liquidaciones de contratos	10911 10
Contratos en proyecto	7885 —
Derechos de transferencia	119 75
52o Dividendo	3562 15
Dividendos atrasados	2488 96
Garantía de contratos	17000 —
Acreedores varios	7545 25
	11497363 78

Buenos Aires, 31 de Julio de 1914

Remigio Tomé, presidente.— Carlos de Alzaga, tesorero.— Pedro Vaquer, gerente.— Manuel Cadret, síndico.

Buenos Aires, 20 de Agosto de 1914

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. —*Diego González*, Jefe.

N. 204-v-24 agosto.

M. A. GARCIA LIMITADA

SOCIEDAD ANÓNIMA COMERCIAL, AGRICOLA & GANADERA

En liquidación

—— 763 Venezuela 763 Buenos Aires ——

Autorizada por Decreto de fecha 7 de Enero de 1909.

Capital autorizado.................................. $ 3000000 —

Capital subscripto y realizado:

Acciones Ordinarias 1a Serie......... $ 600000 —

» » 2a » .... » 600000 —

» » 3a » .... » 594500 —

» » 4a » .... » 2000 —

» Preferidas 5a » .... » 226400 — $ 2022900 —

——— E J E R C I C I O ———

Balance del mes de Julio de 1914

ACTIVO	$ m/n	$ m/n
Acciones Ordinarias	603500 —	
Acciones Preferidas	373600 —	977100 —
Muebles y Útiles		5714 64
Caja		202 52
Descuentos por Endoso		386904 62
Mercaderías en Buenos Aires	6688 07	
Mercaderías en Consignación	583 48	7271 55
Construcciones en Terrenos de Terceros		109848 26
Bienes Raíces	52250 45	
Bienes Hipotecados	302028 —	354278 45
Títulos y Acciones de otras Compañías		18970 —
Sucursales		1072751 56
Valores en Custodia		845200 —
Varios Deudores		467506 86
Valores Caucionados		112984 38
Cuentas Varias		1835229 08
		6193961 92
PASIVO		
Capital		3000000 —
Pagarés Descontados		386904 62
Consignaciones		583 48
Varios Acreedores		1662285 57
Valores en Custodia		845200 —
Cuentas Varias		298988 25
		6193961 92

Buenos Aires, Julio 31 de 1914

M. A. García, presidente.—Manuel Gomes, gerente.—Francisco Ruiz, síndico.

Buenos Aires, 20 de Agosto de 1914

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. —*Diego González*, Jefe.

N. 200-v-24 agosto.

Mercado de Cereales a término de Buenos Aires

Sociedad Anónima

Convocatoria

De acuerdo con lo resuelto por el Directorio en Sesión de fecha 27 de Julio de 1914, y con lo prescripto por el artículo 34 de los Estatutos Sociales, y a los efectos que constituyen la Orden del Día, se convoca a los señores Accionistas para la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el 28 de Agosto a las 2 y 1/2 p. m., en el Salón de Lectura de la Bolsa de Comercio, para tratar la siguiente:

Orden del día:

1o Lectura y aprobación de la Memoria y Balance anual, correspondiente al Ejercicio terminado el 30 de Junio de 1914, aprobación de la distribución de utilidades.

2o Elección de cuatro Directores, por tres años, en reemplazo de los señores Eliseo F. Canaveri, Bartolo Bernhard, Alejandro Etcheto, y Lorenzo Arvigo, por expiración de su período, y de un Director por dos años, en reemplazo del señor Daniel Imizcoz que falleció, de dos suplentes por tres años, en reemplazo de los señores Miguel Weyl y F. Dorignac, por expiración de su período, y de un Suplente por dos años, en reemplazo del señor Fortunato B. Arzeno, que hizo renuncia de su cargo.

3o Elección de Síndico Titular y Suplente.

4o Nombramiento de cuatro accionistas, para que en representación de los demás, subscriban y aprueben el Acta. — Buenos Aires, Agosto ... de 1914. — Eliseo F. Canaveri, Presidente. —Carlos Pujol, secretario.

Nota: — Se hace presente a los señores Accionistas, que de acuerdo con el Art. 38 de los Estatutos, deberán retirar su terjeta de acceso a la Asamblea, hasta el día víspera de su celebración, en la Gerencia de la Sociedad.

13 Agosto No 104-v-28 agosto.

Puerto San Nicolás

Sociedad Anónima

Por disposición del Directorio, y de acuerdo con el artículo 22 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas, a la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el día 29 de Agosto, a las 2 p. m., en su local, calle de Victoria 757, para tratar la siguiente:

Orden del día:

1o Presentación y aprobación de la memoria y balance al 30 de Junio de 1914.

2o Informe del Síndico.

3o Reparto de utilidades.

4o Elección de cuatro Directores Titulares, en reemplazo de los señores Edmundo Homps, Antonio Ferrini, Emiliano Molina y Emilio Delpech, y de dos suplentes en reemplazo de los señores Francisco Dorignac y José A. De Marzi, que terminaron su mandato.

5o Elección de Síndico Titular y suplente.

6o Nombramiento de dos accionistas, para que firmen el acta de la Asamblea. — Buenos Aires, Agosto 10 de 1914. — El Secretario.

13 Agosto No 103-v-29 agosto.

EMPRESA DE LUZ Y FUERZA — SOCIEDAD ANONIMA

SARMIENTO 961 — BUENOS AIRES

Autorizada por el Superior Gobierno el 31 de Diciembre de 1908

Capital autorizado, subscripto y realizado.. $ oro sellado 1.000.000 —

Balance General al 31 de Marzo de 1914

Aprobado sin modificación por la Asamblea del 31 de Julio de 1914

ACTIVO	$ o/s	$ m/n	PASIVO	$ o/s	$ m/n
Acciones a oro a cangear........	765 —		Capital..........................	1000000 —	
Concesión, Inmuebles, Usinas y Obras Hidráulicas....		2768873 33	Acciones antiguas a cangear....		1700 —
Maquinaria....................		880867 55	Obligacianes a papel (10 % renta).		1300 —
Redes de Cables........		919402 22	Obligaciones a oro (6 % renta)....	138100 —	
Instalación Alumbrado Público.....		223417 83	Renta de obligaciones a pagar.....		5250 45
Medidóres (colocados)........		167203 64	Fondo de reserva	23015 89	
Instalaciones Tranvía (Vías y Tren Rodante).................		1287617 09	Fondo de Amortización Capitales invertidos		89442 20
Muebles y Utiles etc............		46526 64	Fondo de Renovación Instalaciones.		219429 14
Materiales		277305 96	Letras a pagar..............		4323733 23
Construcciones ...		608813 82	Dividendos anteriores a pagar.....		3282 97
Depósito Garantía Gobierno Mendoza		100000 —	Acreedores		234430 48
Deudores		274502 97	Cuentas a liquidar.............		43722 41
Letras a cobrar.....		21102 20	Ganancias y pérdidas		127784 91
Caja y Bancos..........		34850 85	Conversión.....................		2637161 12
Cuentas en suspenso............		76752 81			
Conversión	1160350 89				
	1161115 89	7687236 91		1161115 89	7687236 91

Buenos Aires, 31 de Marzo de 1914

Hayn, vicepresidente en ejercicio.— E. García Merou, secretario.— Otto Rickmann, síndico suplente.

—— Cuenta Ganancias y Pérdidas al 31 de Marzo de 1914 ——

DEBE	$ m/n	$ m/n	HABER		$ m/n
A Explotación Usinas, Gastos de Administracion y generales......	472559 24		Por Saldo del ejercicio anterior.............		766 62
» Explotación Tranvía, Gastos de Administración y Generales .	364463 84		» Productos de Explotación Usinas	933256 57	
» Intereses y Descuentos...	297700 08	1134723 16	» Productos de Explotación Tranvía	592457 71	
A Desvalorizaciones y Amortizaciones:			» Venta de Materiales y Alquileres	3259 95	1528974 23
Deducción de: Maquinaria....... $ m/n 12089 54; Redes de cables.. » m/n 20862 83; Instalación Alumbrado Público.. » m/n 25551 51	58503 88				
A Fondo de Amortización Capitales invertidos	45076 32				
» Fondo de Renovación Instalaciones.......................	163652 58	267232 78			
Utilidades:					
A Fondo de reserva 2 %.........	2557 06				
» Honorarios Directorio y Síndico Buenos Aires................	5500 —				
» Honorarios Delegación Mendoza	2000 —				
A los accionistas: 5 % Dividendo sobre el valor nominal de las acciones = sobre $ o/s 1000000.— = $ o/s 50000.— a 0,44......	113636 36				
» Saldo que pasa a nuevo ejercicio	4091 49	127784 91			
		1529740 85			1529740 85

Buenos Aires, 31 de Marzo de 1914

Hayn, vicepresidente en ejercicio.— E. García Mérou, secretario.— Otto Rickmann, síndico suplente.

Señores Accionistas,

Habiendo examinado las cuentas, balance y memoria de la Empresa de Luz y Fuerza correspondiente al ejercicio vencido al 31 de Marzo de 1914 y habiendo constatado su conformidad, aconsejo su aprobación

Buenos Aires, Julio de 1914

Otto Rickmann, síndico suplente.

Buenos Aires, 19 de Agosto de 1914

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. —*Diego González*, Jefe.

N. 198-v-24 agosto.

Compañía Marconi de Telegrafía sin Hilos del Río de la Plata

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 19 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la asamblea ordinaria que tendrá lugar el día 29 de Agosto de 1914, a las 3 p. m., en la calle Tacuarí 253, para tratar la siguiente:

Orden del día

1º Aprobación de la memoria y balance general correspondiente al ejercicio vencido.

2º Elección de 3 Directores de acuerdo con el artículo 11 de los estatutos.

3º Elección de Síndico y suplente.

4º Designación de dos accionistas, para subscribir el acta.

Nota: — Los accionistas depositarán sus acciones en la Gerencia calle San Martín 132, hasta el día antes de la Asamblea, recibiendo en cambio de éllas un recibo y un certificado que servirá de entrada a la Asamblea, en el cual constará el número de votos que les corresponden, de acuerdo con lo que determina el artículo 22 de los estatutos. — El Presidente.

7 Agosto. — Nº 75-v-31 agosto.

ARGENTINISCHES WOCHEN Y TAGEBLATT

Sociedad Anónima

Domicilio: Tucuman 307/9, Buenos Aires

Estatutos Aprobados por Decreto del S. G. de la Nación — Mayo 17 de 1904

Capital autorizado y realizado: $ 50000 m/l
Obligaciones emitidas......: « 50000 »

Balance Mensual de Saldos al 31 de Julio de 1914

ACTIVO	$ m/n
Casa Tucumán 307/09.......	53394 05
Acciones y obligaciones rescatadas.	1500 —
Caja y depósitos...........	10707 35
Existencia en general.	38161 85
Gastos de Administración, Redacción, etc...............	27580 89
Varios deudores............	39314 47
	170658 61

PASIVO	$ m/l
Capital...................	50000 —
Obligaciones al 6 %	37500 —
Fondos de reserva..........	28177 11
Intereses y dividendos a pagar	2779 —
Vencimientos y cuentas a pagar	1756 82
Varios acreedores y demás cuentas...................	50445 68
	170658 61

Buenos Aires, Julio 31 de 1914

G. Koellner, presidente. — Th. Laudolt, síndico.

Buenos Aires, 20 de Agosto de 1914

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. —*Diego González*, Jefe.

N. 201-v-24 agosto.

Banco Industrial Argentino

Sociedad Anónima

San Martín 128

Autorizada por Decreto de 21 de Noviembre de 1905

Reformados sus Estatutos en 23 de Abril de 1907

Balance Mensual del 31 de Julio de 1914

ACTIVO	$ m/l
Caja:	
Existencia en efectivo	159815 37
Acciones:	
1a Serie.......	1000000 —
Subscriptas	837900 —
Cuentas corrientes deudores.	48146 71
Valores descontados........	721115 17
Créditos hipotecarios	33272 —
Muebles y útiles e instalación.	4130 10
Diversos.................	126146 70
	2930526 05

PASIVO	$ m/l
Capital:	
Autorizado.......	1000000 —
Subscripto................	837900 —
Realizado........	733010 —
Depósitos:	
En cuenta corriente.........	130562 35
A plazo fijo c/libreta...... ..	46418 63
En caja de ahorros.........	35602 92
Diversos.................	130634 77
Fondo de reserva...........	10264 14
Fondo de previsión.........	6133 24
	2930526 05

Luis I. Goenaga, presidente —Mario Goenaga, gerente.—Tomás M. Pearson, tesorero.—Timoteo R. Otamendi, subgerente contador.—Vº. Bº.: Celestino Delucchi, síndico.

Buenos Aires, 20 de Agosto de 1914

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. —*Diego González*, Jefe.

N. 203-v-24 agosto.

Banco Francés del Río de la Plata

El Consejo de Administración convoca a los señores Accionistas a una Asamblea General Extraordinaria que se verificará el día 10 de Octubre de 1914, a las 4 y 30 de la tarde en el local del Banco, Reconquista 157, con la siguiente

Orden del día:

a) Ratificar la resolución del Consejo de Administración de presentar judicialmente al Banco, pidiendo convocatoria de sus acreedores.

b) Considerar la renuncia que ofrecen los señores Miembros del Consejo de Administración y el Síndico, y poder designar los respectivos reemplazantes.

c) Autorizar al Consejo de Administración, para retirar en cualquier momento que lo creyere oportuno, el pedido de convocatoria, dejando sin efecto el juicio.

d) Resolver sobre las proposiciones a hacer a los señores Acreedores judicial o extra-judicialmente y autorizar al Consejo de Administración para la celebración de los convenios respectivos, otorgando en caso necesario, toda clase de garantías, inclusive las prendarias e hipotecarias.

Los Sres. Accionistas que deseen asistir a la Asamblea o hacerse representar en ella, deberán depositar sus acciones ó el recibo de depósito exigido por el Artículo 26 de los Estatutos en el Banco Francés del Río de la Plata, en Buenos Aires o en sus Sucursales, hasta el 6 de Octubre de 1914, inclusive. —

20 Agosto — Nº 174-v-10 septiembre.

Banco de Galicia y Buenos Aires

Se convoca a los señores accionistas a la asamblea general extraordinaria, que tendrá lugar en su local, calle Cangallo Nº 445 al 455, el día 29 de Agosto de 1914, a las 3 de la tarde, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Elección de un Director titular hasta fin del corriente ejercicio, en reemplazo del Sr. Alberto Serantes, que renunció.

De otro Director titular hasta finalizar el ejercicio del año 1915, en substitución del Sr. Juan Molina, que renunció; y

De otro Director titular hasta fin del ejercicio de 1915, en reemplazo del Sr. J. Joaquín Unánue, que renunció y fué provisionalmente substituído por el Sr. José Carrera, de acuerdo con el Art. 25 del Estatuto anterior.

2º Elección de tres Directores suplentes.

3º Designar a dos señores accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea.

(Art. 45 de los Estatutos).

Los accionistas que hayan de tomar parte en las deliberaciones de la asamblea, depositarán sus acciones o títulos nominativos en las Cajas del Banco, tres días antes del que se haya fijado para la reunión. — Buenos Aires, Agosto 9 de 1914. — Vicente Sánchez, presidente. — Antonio Casanegra, director-secretario.

13 Agosto.—Nº 109-v-29 agosto.
21 Agosto.—Nº 109-v-29 agosto.

«La Nación»

Compañía de Seguros

2ª Convocatoria

No habiéndose depositado el número de acciones suficiente para la asamblea general ordinaria, que debía celebrarse el día 17 del corriente, se cita nuevamente a los señores accionistas para concurrir el día 8 de Septiembre, a las 4,30 pasado meridiano, en su local, Avenida de Mayo 1190, con objeto de tratar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura de la memoria.

2º Aprobación del inventario y balance general del quinto ejercicio, cuenta de ganancias y pérdidas.

3º Elección de cuatro Directores titulares, un Síndico titular y un suplente.

4º Aprobación del acta de la misma asamblea.

Se previene a los señores accionistas, que de acuerdo con el Art. 20 de los Estatutos, la asamblea quedará constituída con el número de accionistas que concurran. — Buenos Aires, Agosto 20 de 1914. — El Secretario General.

21 Agosto.—Nº 183-v-8 septiembre.

Compañía de Nafta de Comodoro Rivadavia

SOCIEDAD ANONIMA

—Calle Florida 22—

Capital autorizado. $ m/n c/l 625000 —
Por Decreto del P E. del Octubre 5 de 1910

Balance trimestral de Saldos al 31 de Mayo de 1914.

ACTIVO		$ m/n
Acciones		350500 —
Accionistas		66500 —
Caja		7154 40
Concesiones		125000 —
Títulos		11454 54
Banco de la Nación Argentina		9298 83
Gastos de Instalación		2007 97
Muebles y Utiles		952 40
Gastos Generales		2290 32
Argentine Gulf Oil Syndicate		53895 —
Parque de Perforación		35447 70
Ganancias y Pérdidas		30660 42
Compañía Especial de Perforaciones		104248 06
Supervielle y Cía		759 05
Compañía de Petróleo del Golfo de San Jorge		2220 40
		802389 09
PASIVO		**$ m/n.**
Capital subscripto realizado	208000 —	
Capital subscripto a realizar	66500 —	
Capital a emitir	350500 —	625000 —
Concesiones en negociación		97363 59
Obligaciones a pagar		80000 —
Intereses y Descuentos		25 50
		802389 09

Horacio Beccar Varela, presidente.—Carlos Burmeister, secretario tesorero.—Ernesto Gramondo, síndico.

Buenos Aires, 18 de Agosto de 1914.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. *Diego González*, **Jefe.**

N. 197-v-25 agosto.

COMPAÑÍA ARGENTINA DE ELECTRICIDAD

SOCIEDAD ANONIMA

Calle Sarmiento 961 — Buenos Aires.
Capital autorizado $ o/s. 400000 — subscripto y realizado $ o/s 388600 —
Autorizada por el Superior Gobierno el 3 de Septiembre de 1909.

Balance Trimestral al 30 de Junio de 1914.

ACTIVO	$ o/s	$ m/n
Acciones	11400 —	
Concesiones, Usinas y Redes		1725417 46
Medidores		65346 54
Muebles, Utiles, Máquinas Herramientas etc.		29330 38
Mercaderías y Materiales		96115 31
Caja y Bancos		15378 36
Deudores		350290 00
Garantías		10000 —
Gastos Generales y de Explotación		219248 07
Intereses y Descuentos		42383 30
Conversión	388600 —	
	400000 —	2553509 42
PASIVO	**$ o/s**	**$ m/n**
Capital	400000 —	
Fondo de Reserva		4943 23
Dividendos		1324 70
Acreedores		1336805 77
Venta de Energía, control medidores y Servicio Clientela		327253 89
Conversion		883181 83
	400000 —	2553509 42

Buenos Aires, 30 de Junio de 1914.
Hayn, Vicepresidente.—E. García Mérou, secretario.—J. Fauvety, síndico.

Buenos Aires, 19 de Agosto de 1914.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. —*Diego González*, **Jefe.**

N. 199-v-25 agosto.

Mar del Plata Jockey Club

Sociedad Anónima

Se convoca a los señores accionistas, a Asamblea General, el día 7 de Septiembre de 1914, a las 4 y 30 p. m., en el local social, Lavalle 472

Orden del día:

1º Consideración de la Memoria, Balance y Cuenta de Ganacias y Pérdidas, por el ejercicio terminado el 30 de Junio de 1914.

2º Elección de Síndicos, titular y suplente.

3º Nombramiento de dos accionistas, para subscribir el acta.

Los accionistas, deberán depositar sus acciones con diez días de anticipación al de la Asamblea. — El Administrador Gerente.

13 Agosto Nº 110-v-31 agosto.

Campos y Colonias

Sociedad Anónima

Se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria, que se celebrará el día 9 de Septiembre de 1914, a las 4 pasado meridiano, en el local de la sociedad, Avenida de Mayo 1439, para tratar lo siguiente:

1º Lectura y consideración de la memoria y aprobación del balance.

2º Elección de tres Directores titulares.

De acuerdo con lo dispuesto en el Art. 23 de los Estatutos, se previene a los señores accionistas, que para poder asistir a la asamblea, deberán, con anticipación de dos días por lo menos al señalado para su celebración, depositar sus acciones en la sociedad, cuyas oficinas están abiertas de 10 a. m. a 6 p. m.—Buenos Aires, Agosto 20 de 1914.—El Secretario.

22 Agosto.—Nº 192-v-9 septiembre.

«La Inmobiliaria»

Compañía Argentina de Seguros Generales

Por resolución del Directorio, y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 39 de los Estatutos, se convoca a Asamblea General Ordinaria, a los señores accionistas de esta Sociedad, para el día 26 de Agosto de 1914, a las tarde, en el local de la Compañía, calle San Martín 235 y 253, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura y consideración de la memoria del Directorio, balance e inventario, del 20 ejercicio, vencido el 30 de Junio ppdo.

2º Acordar el dividendo a distribuírse.

3º Elección de 4 Directores, en reemplazo de 4 salientes.

4º Elección del Síndico y Síndico Suplente.

5º Designación de dos accionistas que aprobarán y firmarán el acta de la Asamblea.

NOTA: De acuerdo con el Art. 38 de los Estatutos, para tener derecho a asistir a la Asamblea, los señores accionistas, deberán depositar sus acciones en las oficinas de esta Sociedad, tres días antes de la Asamblea. — El Gerente.

13 Agosto Nº 101-v-26 agosto.

Importadora Productos Cinzano

Sociedad Anónima

Convocatoria de Asamblea Extraordinaria

Por resolución del Directorio, se citan a los señores Accionistas de esta Sociedad, a la Asamblea General Extraordinaria que se verificará en el local social, calle Lavalle 944 (altos), el día 16 de Septiembre de 1914, a las 4 p. m., para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Modificaciones de los Estatutos Sociales.

2º De acuerdo con el inciso (D) del Art. 33 de los Estatutos Sociales, conceder al Directorio la autorización necesaria para convenir con los señores Francesco Cinzano y Cía., de Torino, las ampliaciones y modificaciones que consideren necesarias al contrato vigente.

3º Nombramiento de dos Accionistas para que aprueben y firmen el acta de esta Asamblea.

Para poder asistir a la Asamblea, los señores Accionistas deberán depositar sus acciones en el escritorio de la Sociedad, hasta tres días antes de la fecha indicada para la Asamblea. —El Directorio.

18 Agosto. — Nº 160-v-16 septiembre.

Yacht Club Río de la Plata

Convocatoria

De acuerdo con lo dispuesto en el Art. 9 de los Estatutos, se convoca a los señores socios, a la asamblea general ordinaria, que se celebrará el día 28 de Agosto, a las 8 y 45 pasado meridiano, en el local L'Aiglon, Florida 146, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Aprobación de la memoria y balance.

2º Elección de tres Vocales por dos años, en reemplazo de los Sres.: doctor Arturo Pillado Matheu, Roberto G. Mc. Queen y César Frassinetti, que terminan su mandato; uno por un año, en reemplazo del Vocal suplente don Enrique N. Hurtado; y un Síndico, en reemplazo del Sr. Arturo A. Molloy.

3º Resolver la protesta que contra una resolución de la Comisión Directiva ha interpuesto el ex socio señor Antonio Púrpura.

4º Reducir a 25 pesos, por un término que la asamblea fijará, la cuota de ingreso de los socios activos.

5º Aumentar a 100 y 40 pesos, respectivamente, las cuotas de ingreso y subscripción anual, a partir del 1º de Enero de 1915.

6º Aumentar a 400 pesos, la cuota de socio vitalicio, a partir del 1º de Enero de 1915.

7º Tratar cualquier otro asunto de interés para la marcha del Club. — Buenos Aires, Julio 30 de 1914. — El Secretario.

Nota. — La asamblea quedará constituída media hora después de la hora fijada, con el número de socios presentes.

21 Agosto.—Nº 180-v-28 agosto.

Banco Familiar

Sociedad Cooperativa Limitada de Crédito, Edificación y Ahorros

Corrientes 729

Se cita a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria, que el Directorio, de acuerdo con lo que dispone el Art. 49 de los Estatutos, ha resuelto se celebre el día 11 de Septiembre, a las 8,30 p. m., en el local calle Rodríguez Peña Nº 344, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura y consideración de la memoria, aprobación del inventario y balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades e informe del Síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de Junio ppdo.

2º Elección de cuatro Directores titulares, en reemplazo del doctor Luis Peluffo, señores Carlos F. Saráchaga, y José Grieco, por terminación de mandato, y Vicente Galvalisi, por fallecimiento. Elección de cuatro Directores suplentes, en reemplazo de los señores Salvador Oviedo, Genaro Palmieri, Juan Costa B. y Ernesto Trolliet.

3º Elección de Síndico titular y suplente.

4º Nombramiento de tres accionistas para que firmen y aprueben el acta de esta asamblea.—El Directorio.

N. B. Art. 53. Para poder hacerse representar en las asambleas, deberá presentarse la tarjeta de entrada que otorgará la Gerencia a los socios que la soliciten con tres días de anticipación al señalado para la asamblea, en cambio del título de acciones que quedará depositado en el tesoro del Banco.

22 Agosto.—Nº 195-v-8 septiembre.

Ministerio del Interior

Licitación de libros en blanco

Llámase a propuestas para la provisión de libros en blanco, que el Ministerio requiere para el ejercicio de 1915.

Por más datos, en la Oficina de Contabilidad del Ministerio.

Las propuestas se abrirán públicamente el día 8 de Septiembre a las 3 1/2 pasado meridiano. — El Subsecretario.

v-10 septiembre.

Intendencia Municipal de la Capital

Buenos Aires, Agosto 7 de 1914.

Considerando:

Que el Art. 77 de la Ordenanza General de Tráfico (modificación de Junio 8 de 1909) permite circular a los vehículos que lleguen de tránsito hasta ocho días sin llenar los requisitos del reglamento en cuanto no afecte la seguridad pública, justificando el hecho ante la oficina de tráfico con la patente expedida en el punto de donde arriba; que el Art. 31 Nº 5, apartado 7º de la Ordenanza General de Impuestos y decreto reglamentario, limitan a uno por cada mes, los permisos de libre tránsito que pueden otorgarse siempre que se exhiba la respectiva patente y establece la obligación de munirse de un certificado que se expide gratuitamente en la fecha del otorgamiento, número del vehículo, clase, número de la patente, poniendo la indicación del partido en que fué abonada y nombre y domicilio del propietario; que al amparo de este régimen liberal, numerosos propietarios de automóviles simulan el pago de la patente provincial, llevando chapas vencidas o que en ocasiones son falsas, que circulan así sus vehículos por las calles del Municipio en violación de las más necesarias prescripciones sobre seguridad pública, gracias a las confusiones a que da origen su irregular condición y alentados por la posible impunidad, que es de interés general y especialmente para las autoridades comunales de la Capital y pueblos vecinos señalar normas seguras que recíprocamente faciliten la vigilancia y contralor a fin de evitar accidentes y la disminución de sus rentas; que en este sentido, ya en 1911 y en la ocasión a que se refiere el Director de Tráfico, el D. E. indicó a las autoridades municipales de las distintas comunas de la provincia una serie de medidas sobre las que sigue siendo de actualidad insistir; por estas consideraciones,

El Intendente Municipal:

DECRETA:

Art. 1º. Pasados treinta días de la fecha, no se permitirá la circulación por el Municipio, de los automóviles que lleguen de tránsito si no llevan las dos chapas de numeración, anterior y posterior, aseguradas con alambres cuyas puntas estén unidas dentro de un prescinto o sello de plomo y al costado izquierdo del asiento del chauffeur el mismo número, con el sello «habilitado» del año en curso, que debe corresponder a su patente.

Art. 2º. Hágase saber a los Municipios vecinos el presente decreto, dirigiendo nota a sus autoridades y rogándoles, para facilitar la acción conjunta, quieran ordenar la habilitación de los automóviles que registren, en las condiciones del decreto y enviar mensualmente una nómina de los habilitados y de los respectivos propietarios.

Art. 3º. Pasado el término de treinta días, la Dirección de Tráfico podrá requerir el auxilio de la Policía para impedir la circulación de los automóviles que no se hayan colocado en las condiciones del presente decreto, y se les obligará a salir del Municipio o se les depositará en los corralones Municipales.

Art. 4º. Comuníquese, etc.—ANCHORENA.—*A. Ghigliani*

V-27 agosto.

Licitación

Llámase a licitación para la provisión y colocación de 2 generadores de vapor, tipo Multitubular, en el Lavadero Municipal Nº 1, calle French 2459, tendrá lugar el día 28 del corriente a la 1 y 30 p. m., el pliego de condiciones puede consultarse en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad. — Buenos Aires, Agosto 19 de 1914.

v-28 agosto.

Llámase a licitación pública para el día 28 del corriente a la 1 p. m., para la construcción del adoquinado de granito con base de hormigón de cal de las calles Aguapey de Arena a Sáenz, Uspallata de Arena a Sáenz, Achalá de Guanarí a Sáenz, Río Negro de Arena a Trole y Guanarí de Río Negro a Uspallata, de acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Subsecretaría de Obras Públicas. — Buenos Aires, Agosto 20 de 1914. — El Secretario.

Of-v-28 agosto

Llámase a licitación pública para el día 28 del corriente a la 1, y 15 p. m., para la provisión de 50.000 kilos de cal viva de Córdoba Malagüeña y 245.000 kilos del Azul, de acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Subsecretaría de Obras Públicas. — Buenos Aires, Agosto 20 de 1914. — El Secretario.

Of-v-28 agosto

Llámase a licitación para la instalación de los servicios contra incendio en los corralones Laprida, Belgrano y Echeverría. — Tendrá lugar el día 31 del corriente a la 1 y 30 p. m. El pliego de condiciones puede consultarse en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad. — Buenos Aires, Agosto 22 de 1914.

v-31 agosto.

Llámase a licitación pública para el día 28 del corriente a la 1 y 45, para la construcción del adoquinado de granito con base de hormigón de cal de la Avenida Sáenz de Coronel Roca a Avenida Amancio Alcorta, de acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Subsecretaría de Obras Públicas. — Buenos Aires, Agosto 20 de 1914. — El Secretario.

Of-v-28 agosto

Llámase a licitación pública para el día 28 del corriente a las 2 p. m., para la construcción del adoquinado de granito con base de hormigón de cal de las calles Paraguay y Bustamante a Billinghurst y Sarmiento de Pringles a Rawson, de acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Subsecretaría de Obras Públicas. — Buenos Aires, Agosto 20 de 1914. — El Secretario.

Of-v-28 agosto

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

Hospicio de las Mercedes

Llámase a licitación para la provisión de harina para pan, comestibles, combustibles y otros artículos de consumo, destinados al Asilo Colonia Regional Mixto de Alienados, en Oliva, Provincia de Córdoba, para el último cuatrimestre del corriente año. Tendrá lugar en el Hospicio de las Mercedes, el 31 de Agosto próximo, a las 2 p. m., de acuerdo con los pliegos de condiciones existentes en el mismo, los que están a disposición de los señores proponentes. — Buenos Aires, Julio 30 de 1914. — El Presiednte.

v-2 septiembre.

Comisión Asesora de Asilos y Hospitales Regionales

Llámase a licitación para la provisión de artículos de almacén, harina de trigo, combustibles y otros artículos de consumo destinados al Asilo Colonia Regional de Niños Retardados, en Torres, durante el tercer cuatrimestre del año 1914. Tendrá lugar en el Hospicio de las Mercedes (Vieytes 301), el día 31 de Agosto próximo, a las 2 p. m., de acuerdo con el pliego de condiciones existente en dicho Hospital, y que está a disposición de los señores proponentes. — Buenos Aires, Julio 31 de 1914. — D. Cabred, presidente.

v-2 septiembre.

Ministerio de Hacienda

Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando los beneficios del Artículo 51 de la Ley 4349, Dª Saturnina Flores de Basualdo en su carácter de madre del ex empleado de Correos y Telégrafos, D. Carlos Basualdo. — Buenos Aires, Agosto 12 de 1914. — El Secretario.

v-24 agosto.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando pensión, doña Fermina Flores de Rodríguez, por sí y por sus hijos menores don Aclades, don Pascual Vendios, don Herman Alfonso, y don Daniel Elías Rodríguez, en su carácter de viuda, e hijos legítimos, del ex empleado de Correos y Telégrafos, don Manuel Antonio Rodríguez.

Buenos Aires, Agosto 13 de 1914. — El secretario.

v-25 agosto

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando pensión, doña Carmen I. Lavarello de Cané, por sí y sus hijos menores don Juan Carlos, don Julio César, y doña Graciela Adelaida Cané, en su carácter de viuda, e hijos legítimos del ex empleado de la Dirección del Puerto de La Plata, don Juan Cané.

Buenos Aires, Agosto 13 de 1914. — El secretario.

v-25 agosto

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando pensión, doña Mercedes Cortínez en representación de los menores Mercedes, Juan Anselmo y Juana Evarista Busto, estos últimos en su carácter de hijos naturales del ex jubilado, don Anselmo Busto.

Buenos Aires, Agosto 13 de 1914. — El secretario.

v-25 agosto

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando los beneficios del artículo 51 de la Ley 4349, doña Emilia Ramayón de Martínez, por sí y en representación de sus hijos menores doña Ana María Emilia, María Esther, doña Nélida y don Miguel Angel Martínez, en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex empleado de la Aduana de la Capital, don Mateo José Martínez.

Buenos Aires, Agosto 14 de 1914. — El Secretario.

v-26 agosto

Dirección General de los Puertos de Buenos Aires y La Plata

Pliego de condiciones para la provisión de carbón con destino al Puerto de La Plata.

Art. 1º El carbón deberá ser de primera calidad, con un zarandeo a entera satisfacción de la Dirección General del Puerto y de las condiciones de los conocidos bajo el nombre de Dardiff. Cada propuesta, deberá indicar también el número de colorias que posee el carbón ofrecido, el que será comprobado luego en cada una de las partidas a entregarse. Cada cargamento será de una sola clase, no admitiéndose cargamentos mixtos.

En la propuesta se establecerá claramente de que mina procede el carbón que se ofrece. Cuando se proponga entregarlo de dos o más minas, se indicará que cantidad se entregará de cada procedencia.

Art. 2º La cantidad de carbón a proveer es de 400 toneladas métricas, (de mil kilos), que se entregarán durante el segundo semestre del año en curso.

Art. 3º La cantidad de polvo no podrá exceder de 7 o/o en cada cargamento. La proporción de aquél es determinada pasando el carbón por zarandas de un metro y noventa y cinco centímetros (1,95) de largo por un metro y cuarenta y cuatro centímetros (1,44) de ancho, de malla de tres (3) milímetros de luz, y la operación se efectuará del modo siguiente: Colocada la zaranda orizontalmente, se echará sobre ella una cantidad de veinticinco (25) centímetros a (10), distribuyéndolo uniformemente, a mano, sobre la zaranda: Dos hombres imprimirán enseguida cuatro movimientos completos de vaivén, echando entonces a un lado el residuo que quede sobre ella.

Esta operación se efectuará tantas veces como lo pida el representante de esta Dirección General.

Art. 4º La pesada del carbón se efectuará en las balanzas de la Repartición y en presencia de los empleados del contratista que éste designe para el control de la operación.

Art. 5º En caso de que el contratista no haga las entregas en los plazos estipulados, o que algún cargamento sea rechazado por no satisfacer las condiciones del contrato, la Dirección podrá seguir, a su elección uno de los procedimientos siguientes: o aplicarle una multa de (1 o/o) uno por ciento sobre el valor de la partida por cada semana de retardo en la entrega, o adquirir en plaza, a cualquier precio, y por cuenta del contratista, el carbón necesario para completar las cantidades que aquél dejó de entregar en los plazos estipulados.

En caso de huelga en las minas de procedencia, que duren más de treinta días, este contrato quedará nulo y sin efecto en cuanto pueda referirse a las cantidades de carbón todavía a embarcarse, a menos que el S. Gobierno quiera conceder prórroga para la entrega.

En los demás casos de fuerza mayor, que impidiesen la ejecución del contrato, podrá el contratista pedir la restitución del mismo, o podrá pedir una prórroga que el S. Gobierno acordará o no, según considere conveniente.

Art. 6º El contratista, presentará a la Dirección General del Puerto, cuando ésta lo exija, el conocimiento de carga, el certificado de procedencia del carbón y demás documentos debidamente visados por el Cónsul Argentino respectivo.

Art. 7º Las propuestas se presentarán cerradas, en la Dirección General del Puerto, el día 11 de Septiembre de 1914, y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran, a las 3 p. m. El precio propuesto será en moneda nacional oro.

No se tomará en consideración propuesta alguna que no comprenda la entrega de la totalidad del carbón, en la cantidad y forma pedidas.

Estas propuestas se presentarán en un sello de cinco pesos por la primera foja, y de un peso por cada una de las siguientes, y deberá venir acompañada de un certificado de depósito en dinero efectivo, hecho en el Banco de la Nación Argentina, a la orden del Director General del Puerto, por una suma equivalente al tres por ciento (3 o/o) del importe total de su propuesta.

La persona a quién se adjudique el contrato, deberá presentar en el acto de firmar éste, un certificado de depósito hecho en las condiciones anteriores, por la suma equivalente al (5 o/o) cinco por ciento del importe de la propuesta, en garantía del fiel cumplimiento de las obligaciones contraídas, el que será devuelto al contratista dentro del mes siguiente al de la entrega satisfactoria de la última partida contratada, previa deducción del importe de las multas aplicadas o de la diferencia entre los precios de contrato y los del carbón que se haya adquirido en plaza por cuenta del contratista.

Art. 8º El pago se efectuará una vez expedido el certificado de recepción satisfactoria de cada partida, extendido por la Dirección General del Puerto.

Art. 9º No se tomará en cuenta propuesta alguna que no sea presentada en las condiciones fijadas en el presente pliego.

Art. 10. El carbón se entregará sobre vagones en el Puerto de La Plata.

Art. 11. La Dirección General del Puerto, se reserva el derecho de disminuir las cantidades de carbón a pedirse, indicadas en el Art. 2º, en la forma que lo juzgue conveniente.

v-14 septiembre.

Pliego de condiciones para la provisión de carbón Cardiff

Art. 1º El carbón deberá ser de primera calidad, con un zarandeo a entera satisfacción de la Dirección General del Puerto de Buenos Aires, y de las condiciones de los conocidos bajo el nombre de Cardiff. Cada propuesta deberá indicar también el número de calorías que posee el carbón ofrecido, el que será comprobado luego en cada una de las partidas, a entregarse. Cada cargamento será de una sola clase, no admitiéndose cargamentos mixtos.

En la propuesta se establecerá claramente de que mina procede el carbón que se ofrece. Cuando se proponga entregarlo de dos o más minas, se indicará que cantidad se entregará de cada procedencia.

Art. 2º La cantidad de carbón a proveer es de cinco mil ciento ocho (5.108) toneladas métricas, (de mil kilogramos), que se entregarán durante el segundo semestre del año en curso, en las proporsiones que a continuación se expresan.

Procedencia	Kilos	Totales Kg.	Tot. Gen. Kg.	Sitio de descarga	Prop. de entrega
Map. Hidráu:					
Usina Norte.......	100000			Usina Norte	A med. q' se req.
Usina Sud........	200000			Usina Sud	»
Grúas 1, 2, 3, ...	54000			Grúas Flot.	»
Casilla	50000	404000		Casilla	»
Talleres	96000	96000		Talleres	En 2 mes. 48 t. v.
Vías y Obras:				Dir. G. Puerto	A med. q' se req.
Remolcador	98000				
Talleres	10000	108000			»
Tráfico........	4500000	4500000	5108000	Est. Provista Est. Belgrano	Desde Oct. 1914

Art. 3º La cantidad de polvo no podrá exceder de siete por ciento en cada cargamento. La proporción de aquél se determinará pasando el carbón por zarandas de un metro y noventa y cinco centímetros (1,95) de largo, por un metro y cuarenta y cuatro centímetros (1,44) de ancho, de malla de tres (3) milímetros de luz, y la operación se efectuará del modo siguiente: Colocada la zaranda horizontalmente, se echará sobre élla una cantidad de veinticinco (25) centímetros a (10), distribuyéndolo uniformemente, a mano, sobre la zaranda: Dos hombres imprimirán enseguida cuatro movimientos completos de vaivén, echando entonces a un lado el residuo que quede sobre ella.

Esta operación se efectuará tantas veces como lo pida el representante de esta Dirección General.

Art. 4º La entrega y el apile se efectuarán en los sitios indicados en el Art. 2º.

Art. 5º La pesada del carbón se efectuará en las balanzas de la Repartición y en presencia de los empleados del contratista que éste designe para el control de la operación.

Art. 6º En caso de que el contratista no haga las entregas en los plazos estipulados, o que algún cargamento sea rechazado por no satisfacer las condiciones del contrato, la Dirección podrá seguir a su elección, uno de los procedimientos siguientes: o aplicarle una multa de (1%) uno por ciento sobre el valor de la partida, por cada semana de retardo en la entrega, o adquirir en plaza, a cualquier precio y por cuenta del contratista, el carbón necesario para completar las cantidades que aquél dejó de entregar en los plazos estipulados.

En caso de huelga en las minas de procedencia, que duren más de treinta días, este contrato quedará nulo y sin efecto en cuanto pueda referirse a las cantidades de carbón todavía a embarcarse, a menos que el Superior Gobierno quiera conceder prórroga para la entrega.

En los demás casos de fuerza mayor, que impidiese la ejecución del contrato, podrá el contratista pedir la rescisión del mismo o podrá pedir una prórroga que el Superior Gobierno acordará o no, según considere conveniente.

Art. 7º El contratista presentará a la Dirección General del Puerto, cuando ésta lo exija, el conocimiento de carga, el certificado de procedencia del carbón y demás documentos debidamente visados por el Cónsul Argentino respectivo.

Art. 8º Las propuestas se presentarán cerradas, en la Dirección General del Puerto, el día 24 de Septiembre a las 3 p. m., y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran. El precio propuesto será en moneda nacional oro.

No se tomará en consideración propuesta alguna que no comprenda la entrega de la totalidad del carbón, en la cantidad y forma pedidas.

Estas propuestas se presentarán en un sello de cinco pesos por la primera fojas, y de un peso por cada una de las siguientes, y deberán venir acompañadas de un certificado de depósito en dinero efectivo, hecho en el Banco de la Nación Argentina, a la orden del Director General del Puerto, por una suma equivalente al tres por ciento (3%) del importe total de la propuesta.

La persona a quién se adjudique el contrato, deberá presentar en el acto de firmar éste, un certificado de depósito hecho en las condiciones anteriores, por la suma equivalente al cinco por ciento (5%) del importe de la propuesta, en garantía del fiel cumplimiento de las obligaciones contraídas, el que será devuelto al contratista dentro del mes siguiente al de la entrega satisfactoria de la última partida contratada, previa deducción del importe de las multas aplicadas o de la diferencia entre los precios de contrato y los del carbón que se haya adquirido en plaza por cuenta del contratista.

Art. 9º El pago se efectuará una vez expedido el certificado de recepción satisfactoria de cada partida, extendido por la Dirección General del Puerto.

Art. 10. No se tomará en cuenta propuesta alguna que no sea presentada en las condiciones fijadas en el presente pliego.

Art. 11. La Dirección General del Puerto, se reserva el derecho de disminuir las cantidades de carbón a pedirse, indicadas en el Art. 2º, en la forma que lo juzgue más conveniente.

Of.-v-24 septiembre.

Pliego de condiciones para la provisión de útiles, impresos, libros y materiales para la Dirección General de los Puertos de Buenos Aires y La Plata para el año 1915.

Art. 1º Cada uno de los concurrentes a esta licitación recibirá bajo constancia un ejemplar completo de los veintiún (21) grupos de que se compone la misma y del pliego de condiciones que sirve de base para ella.

Art. 2º Las propuestas deberán venir consignadas en el grupo respectivo entregado a cada casa a que se refiere el artículo anterior, en la columna denominada «Precio unitario», y no se tomará en cuenta aquellas que lo fueran redactadas en las formulas usuales de la casa respectiva, así como aquellas cuyas cotizaciones no sean por la unidad pedida; sin que este hecho dé lugar a reclamo o indemnización alguna por parte de la firma del licitante. Queda sobreentendido que cada una de las hojas que componga el o los grupos presupuestados por una casa deberán ser firmados y sellados por la misma, no admitiéndose errores o raspaduras en los precios, salvo que éstos fueran debidamente subsanados al final de la hoja respectiva.

Art. 3º Las propuestas deberán ser hechas por los artículos especificados en cada uno de los grupos de referencia y éstos serán recibidos siempre que sean de la calidad pedida e iguales a las muestras que servirán de tipo, a la casa proveedora quién sólo procederá a la entrega respectiva cuando la muestra tenga estipulada el conforme del Jefe de la Sección correspondiente. A este efecto cada una de las casas se fijará cual Sección es la que pide el artículo para luego dirigirse a ella en demanda de la muestra, indicaciones, etc., del artículo pedido.

Art. 4º Todos los útiles, impresos, libros y materiales serán entregados en el Depósito de Materiales por la casa proveedora y por su cuenta.

Art. 5º La entrega de los libros, impresos y útiles de escritorio deberá encontrarse totalmente terminada dentro de los treinta (30) días desde la fecha en que se notifique a la casa proveedora la ejecución de los mismos. En cuanto a los materiales, serán entregados a medida que lo requieran las necesidades del servicio y a contar desde el octavo día en que sea notificada la provisión de los mismos a la casa respectiva.

Art. 6º Si cualquier material no reune las condiciones estipuladas, será rechazado y el proveedor lo retirará en el día, sin tener derecho a reclamo o indemnización alguna, debiendo reponerlo dentro del plazo único de ocho (8) días de la fecha de su rechazo.

Art. 7º Tanto para el caso a que se refiere el artículo anterior cuanto para el que se menciona en la parte primera del artículo 5º, y si el proveedor no diera cumplimiento a la entrega en los plazos determinados en los mismos, la Dirección General adquirirá en plaza todos los artículos que faltasen, por cuenta del mismo, y la diferencia que pudiera resultar entre los precios de esta adquisición y los del contrato se le cargará en cuenta al despacharle sus facturas, sin perjuicio de las responsabilidades en que pudiera incurrir. Igual temperamento y bajo estas mismas condiciones se procederá en el caso de que un nuevo artículo rechazado fuese otra vez presentado en forma que no reuna los requisitos respectivos.

Art. 8º Contra las entregas de los artículos el proveedor deberá munirse en el Depósito de Materiales de un recibo sellado y firmado como constancia de las mismas, los que, una vez haberse terminado la entrega de todos los materiales deberá acompañarlos a la factura correspondiente para efectuar la liquidación y el pago de la misma por la vía que corresponda.

Art. 9º Las propuestas podrán ser por todos o por parte de los 21 grupos licitados y la Dirección General se reserva el derecho de aceptar de cada propuesta los artículos que estime más convenientes, ya sea en cantidad, precio y condiciones, así como también la facultad de la aceptación o el rechazo de todas las ofertas presentadas, sin que este hecho pueda dar lugar a que los proponentes formulen derecho o reclamo alguno.

Art. 10º Las propuestas deberán ser hechas de acuerdo con lo establecido en el Art. 2º, y no se tomarán en cuenta aquéllas que se aparten de los requisitos indicados en este artículo.

Art. 11º Las propuestas formuladas en la forma indicada en el Art. 2º, deberán presentarse bajo sobre cerrado en la Dirección General de los Puertos de la Capital y La Plata y dirigidas al Sr. Director General antes del día 22 Septiembre a las 3 p. m., A la primera foja de ellas le corresponde un papel sellado de cinco (5) pesos moneda legal, y a cada una de las siguientes un papel sellado de un (1) peso moneda legal.

Art. 12º Las propuestas, que serán abiertas el día 22 de Septiembre a las 3 p. m., en presencia del Sr. Escribano General del Gobierno de la Nación, deberán ser acompañadas de un certificado de depósito hecho en el Banco de la Nación Argentina, «Cuenta Garantía de Licitación», a la orden del Sr. Director General, en dinero efectivo o en títulos nacionales, por un valor equivalente al tres (3) por ciento de su importe, el que será elevado hasta el cinco (5) por ciento del valor adjudicado como garantía del fiel cumplimiento del contrato.— Buenos Aires, Agosto 18 de 1914.

v-22 septiembre

Aduana de la Capital

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Alberto Caprile, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías correspondientes al expediente de rezagos 261 R ó 1269 R ó 157 R, nota Nº 387, que deben presentarse a esta Aduana, para su retiro, dentro de los quince días, de la publicación del presente aviso. Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto de 28 de Junio de 1912.

Marca JD, sin número, 1 cajón, vapor Asturias, fecha de entreda Noviembre 3; marca M. Salina Gómez, número 536, 1 paquete, vapor C. Ortegal, fecha de entrada Noviembre 4; marca M. Goobier, número 454, 1 canasto, vapor C. Ortegal, fecha de entrada Noviembre 4; marca A. Costa, número 115638, 1 cajón, vapor C. Ortegal, fecha de entrada Noviembre 4; marca Seif. Berg, número 113189, 1 paquete, vapor C. Ortegal, fecha de entrada Noviembre 4; marca El, número 22235, 1 cajón, vapor P. Mafalda, fecha de entrada Noviembre 4; marca J. Villansa, número 4, 1 paquete vapor Barcelona, fecha de entrada Noviembre 4; marca M. Mesares, número 413, 1 paquete, vapor Blucker, fecha de entrada Noviembre 7; marca V. García, sin número, y paquete, vapor H. Brae, fecha de entrada Noviembre 7; marca VB, número 1100, 1 cajón, vapor Avón, fecha de entrada Noviembre 13; marca BV Roca, número 343, 1 cajón, vapor Avón, fecha de entrada Noviembre 13; marca Cibrián Hnos., sin número, 1 paquete, vapor La Correntina, fecha de entrada Noviembre 13; marca M. O. Pasta, número 13, 1 paquete, vapor La Correntina, fecha de entrada Noviembre 13; marca P. Terreiro, número 10, 1 paquete, vapor La Correntina, fecha de entrada Noviembre 13; marca Etig, número 41, 1 cajón, vapor Coburg, fecha de entrada Noviembre 13; marca Call H W Mapp S. A., número 502, 1 paquete, vapor Aragón, fecha de entrada Nvbre. 16; marca G. Henry y Cía., número 348, 1 cajón, vapor Aragón, fecha de entrada Noviembre 16; marca JC, número 3, 1 paquete, vapor Barcelona, fecha de entrada Noviembre 4; marca O. Schadel, número 476, 1 paquete, vapor B. Laura, fecha de entrada Noviembre 18; marca CP, número 87, 1 cajón, vapor Angó, fecha de entrada Noviembre 18; marca A Sckilinguer, número 487, 1 paquete, vapor K. Wihem II, fecha de entrada Noviembre 21; marca CCC, número 660, 1 paquete, vapor K Wihem II, fecha de entrada Noviembre 21; marca CL, número 10719, 1 cajón, vapor K Wihem II, fecha de entrada Noviembre 21; marca PGDC, número 805, 1 cajón, vapor K Wihem IAI, fecha de entrada Noviembre 21; marca M, número 1, 1 cajón, vapor Kaisses F. J. Y, fecha de entrada Noviembre 22; marca JD, sin número, 1 cajón, vapor Verdi, fecha de entrada Noviembre 24; marca Arduino y Cía., número 11 1 cajón, vapor R V Eugenia, fecha de entrada Noviembre 25; marca E. Nadal, número 73, 1 cajón, vapor R V Eugenia, fecha de entrada Noviembre 25; marca A Castez, número 2, 1 paquete, vapor La Rosarina, fecha de entrada Noviembre 25; marca C. Giacheti, sin número, 1 cajón, vapor Umbría, fecha de entrada Noviembre 25; marca M Hershell, sin número, 1 bolsa, vapor Frisia, fecha de entrada Noviembre 25; marca PD, sin número, 1 cajón, vapor Sª Córdoba, fecha de entrada Noviembre 26; marca A Daviel, sin número, 1 bulto, vapor Sª Córdoba, fecha de entrada Noviembre 26; marca F. Gutiérrez, sin número, 1 baúl, vapor Sª Córdoba, fecha de entrada Noviembre 26; marca CGN, número 1, 1 cajón, vapor Vasari, fecha de entrada Noviembre 26; marca E Jietteman, número 491, 1 fardo vapor Bluches, fecha de entrada Noviembre 7; marca Ayerza y Cía., sin número, 1 cajón, vapor H. Pipes, fecha de entrada Diciembre 1º; marca JJS, número 35493, 1 cajón, vapor Córdoba, fecha de entrada Diciembre 1º; marca GH, número 218, 1 cajón, vapor Formosa, fecha de entrada Diciembre 3; marca M. Leones y Cía., sin número, 1 paquete, vapor Y Isabel, fecha de entrada Diciembre 6; marca J y Cía., sin número, 1 bulto, vapor Drina, fecha de entrada Diciembre 6; marca DM, número 3090, 1 cajón, vapor Divona, fecha de entrada Diciembre 6; marca DA, número 3091, 1 cajón, vapor Divona, fecha de entrada Diciembre 6; marca DA, número 3092; 1 cajón, vapor Divona, fecha de entrada, Diciembre 6; marca Gof Nainn Esg. número 501, 1 cajón, vapor Araguaya, fecha de entrada Diciembre 6; marca A. River, sin número, 1 bulto, vapor El Uruguayo, fecha de entrada, Diciembre 10; marca Menjers Cié. sin número 1 cajón, vapor Voltaire, fecha de entrada, Diciembre 11; marca A, Daniel, sin número, 1 bulto, vapor S. Salvada, fecha de entrada, Diciembre 13; marca G, sin número, 1 bulto, vapor S. Salvada, fecha de entrada, Diciembre 13; marca H. Welchev y Cía., número 26, 1 bulto, vapor H. Laddié, fecha de entrada,

Diciembre 15; marca LGLC, Nº 4820, 1 bulto, vapor H. Laddié, fecha de entrada, Diciembre 15; marca CS, número 1800, 1 bulto, vapor Atlanta, fecha de entrada, Diciembre 18; marca DH, número 417, 1 bulto, vapor K. F.Augusto, fecha de entrada, Diciembre 18; marca RP, número 431, 1 bulto, vapor K. F. Augusto, fecha de entrada, Diciembre 18; marca ABC, sin número, 1 bulto, vapor H. Corné, fecha de entrada, Diciembre 19; marca GB, número 3116, 1 bulto, vapor Plata, fecha de entrada, Diciembre 23; marca ABC, número 147, 1 bulto, vapor Alcalá, fecha de entrada, Diciembre 23; marca BS, número 1, cajón, vapor Cavour, fecha de entrada, Diciembre 24; marca AMX, número 18, 1 bulto, vapor Vestris, fecha de entrada, Diciembre 26;, marca F. Duravel, número 67, 1 cajón, vapor Y. Y. de Borbón, fecha de entrada, Diciembre 26;
Marca Andrino y Cía., número 76, 1 cajón, I. I. de Borbón, fecha de entrada, Diciembre 26; marca Andrino y Cía., número 77, 1 cajón, vapor I. I. de Borbón, fecha de entrada, Diciembre 26; marca R. Hernández, número 81, 1 cajón, vapor I. I. de Borbón, fecha de entrada, Diciembre 26; marca J. Panera, número 82, 1 paquete, vapor Giessen, fecha de entrada, Diciembre 26; marca J. V. Backirez, si número, 1 paquete, vapor Giessen, fecha de entrada, Diciembre 26; marca J. P. Leach, sin número, 1 cajón, vapor F. S. Pacífico, fecha de entrada, Diciembre 26; marca Y. R. Telégraf. número 303, 1 cajón, vapor Asturias, fecha de entrada, Diciembre 29; marca G. P. Malalichón, número 511, 1 paquete, vapor Asturias, fecha de entrada, Diciembre 29; marca EGE, número 1788-89, 2 cajones, vapor Asturias, fecha de entrada, Diciembre 29; marca A. Colifaso, sin número, 1 paquete, vapor Asturias, fecha de entrada, Diciembre 30; marca D. Hagman, número 1, 1 cajón, vapor H. Loels, fecha de entrada, Diciembre 30; marca OMA, número 25, 1 cajón, vapor H. Loels, fecha de entrada, Diciembre 30; marca JCAF, 7152, número 469, 1 cajón, vapor Badenia, fecha de entrada, Diciembre 30; marca P. Giorgio, sin número, 1 baúl, vapor Salta, fecha de entrada, Julio 15; marca J. M. Pintos, sin número, 1 barril, vapor Avón, fecha de entrada, Septiembre 6; marca A. R. Martínez, sin número, 2 bultos, vapor Santa Rita, fecha de entrada, Octubre 17; marca P. Palomet, sin número, 1 bulto, vapor I. I. de Borbón, fecha de entrada, Octubre 23; marca J. Tunia, sin número, 2 bultos, vapor Barcelona, fecha de entrada, Noviembre 4; marca C. Haceloa, sin número, 1 bulto, vapor Avón, fecha de entrada, Noviembre 12; marca D. B. Denis, sin número, 2 bultos, vapor H. Laddié, fecha de entrada, Diciembre 15. — El Jefe.

v-10 septiembre.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Alberto Caprile, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas correspondientes al Expediente de Rezagos Nº 32 de 1914, o 240 R. o 165 R; que deben presentarse a esta Aduana, para su retiro dentro de los cinco días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo con el Art. 309, de las ordenanzas.

Expediente de Rezagos Nº 32 de 1914.

Marca HV en triángulo punta ambos contra H, Nº 512, 1 cajón, vapor H. Come, paquete 3445, fecha de entrada Agosto 9 de 1912; Perla ticta, contramarca KC, sin número, 6 bolsas, vapor Verdi, paquete 3517, fecha de entrada Agosto 14 de 1912; marca P, sin número, 19 cajones, vapor Indiana, paquete 3659, fecha de entrada Agosto 25 de 1912; marca CF, sin número, 5 barriles vapor Indiana, paquete 3659, fecha de entrada Agosto 25 de 1912; marca JE, sin número, 1 cajón, vapor Indiana, paquete 3659, fecha de entrada Agosto 25 de 1912; marca 1596 en diamante, sin número, 24 cajones, vapor Pasan, paquete 4009, fecha de entrada Septiembre 19 de 1912; marca Perla Tiette, sin número, 1 bolsa, vapor Pasan, paquete 4009, fecha de entrada Septiembre 19 de 1912; marca BEL, sin número, 1 cajón, vapor Bermuda, paquete 4559, fecha de entrada Octubre 20 de 1912; marca EBC, Nº 4350/2, 3 cajones, vapor Bermuda, paquete 4559, fecha de entrada Octubre 20 de 1912; marca EP, sin número, 7 fardos, vapor Bermuda, paquete 4559, fecha de entrada Octubre 20 de 1912; marca R, en ángulo contramarca A, sin número, 1 cajón, vapor Bermuda, paquete 4559, fecha de entrada Octubre 20 de 1912; marca TH, sin número, 1 bulto, vapor Bermuda, paquete 4559, fecha de entrada Octubre 20 de 1912; marca BBA, sin número, 3 cajones, vapor Bermuda, paquete 4559, fecha de entrada Octubre 20 de 1912; marca IDI, sin número, 1 cajón, vapor Santa María, paquete 5219, fecha de entrada Noviembre 27 de 1912; marca OK contramarca 1933, Nº 2, 1 cajón, vapor Santa María, paquete 5219, fecha de entrada Noviembre 27 de 1912; marca EB, sin número, 1 cajón, vapor Sequana, paquete 5423, fecha de entrada Diciembre 9 de 1912; marca GZ, sin número, 3 cajones, vapor Sequana, paquete 5423, fecha de entrada Diciembre 9 de 1912; marca PC, sin número, 2 cajones, vapor Sequana, paquete 5423, fecha de entrada Diciembre 9 de 1912; marca SMH, sin número, 1 bolsa, vapor Sequana, paquete 5423, fecha de entrada Diciembre 9 de 1912; marca AEE, sin número, 1 cajón vapor Vasari, paquete 5560, fecha de entrada Diciembre 17 de 1912; marca JRV, Nº 1/3, 3 cajones, vapor Vasari, paquete 5560, fecha de entrada Diciembre 17 de 1912; marca JC, sin número, 1 cajón, vapor Vasari, paquete 5560, fecha de entrada Diciembre 17 de 1912; marca 53 en triángulo punta arriba contramarca RP, sin número, 1 bulto vapor Vasari, paquete 5560, fecha de entrada Diciembre 17 de 1912; marca Mendoza, sin número, 10 paquetes, vapor Vasari paquete 5560, fecha de entrada Diciembre 17 de 1912; marca JRC, Nº 713, 2 cojanos, vapor Vasari, paquete 5560, fecha de entrada Diciembre 17 de 1912; marca BS contramarca 3065 en diamante, Nº 13, 1 cajón vapor Vasari, paquete 5560, fecha de entrada Diciembre 17 de 1912; marca Ovalo, sin número, 100 cajones, vapor Onessani, paquete5724, 100 cajones, vapor Onessant, paquete 5724, fecha de entrada Diciembre 27 de 1912.

v-23 agosto

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Alberto Caprile, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas, correspondientes al expediente Nº 30 de 1914 o 154-R o 238-R, de Rezagos, que deben presentarse a esta Aduana, para su retiro, dentro de los cinco días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 309 de las Ordenanzas.

Marca R. Constant, sin número, 250 cajones, vapor Salta, paquete 3009, fecha de entrada Julio 11 de 1912; marca GA, Nº 83, 1 cajón, vapor H. Scot, paquete 3329, fecha de entrada Agosto 2 de 1912; marca AB, Nos. 2100, 01, 03, 06, 07, 5 cajones, vapor Malte, paquete 3441, fecha de entrada Agosto 9 de 1912; marca CG, sin número, 97 cajones, vapor Malte, paquete 3441, fecha de entrada Agosto 9 de 1912; marca DL, Nos. 1-4, 4 cajones, vapor Malte, paquete 3441, fecha de entrada Agosto 9 de 1912; marca ST, Nos. 3000-13, 14 cajones, vapor Malte, paquete 3441, fecha de entrada Agosto 9 de 1912; marca CMC en diamante, Nº 1, 1 cajón, vapor Avón, paquete 3639, fecha de entrada Agosto 23 de 1912; marca JMP, Nos. 7332-34, 3 cajones, vapor Avón, paquete 3639, fecha de entrada Agosto 23 de 1912; marca V.H, Nº 545, 1 cajón, vapor Avón, paquete 3639, fecha de entrada Agosto 23 de 1912; marca CTC, sin número, 5 cajones, vapor Cordillere, paquete 3757, fecha de entrada Septiembre 2 de 1912; marca CT, sin número, 2 cajones, vapor Cordillere, paquete 3757, fecha de entrada Septiembre 2 de 1912; marca LRS en diamante, sin número, 1 cajón, vapor Cordillere, paquete 3757, fecha de entrada Septiembre 2 de 1912; marca Moore y Tudor, sin número, 3 cajones, vapor Cordillere, paquete 3757, fecha de entrada Septiembre 2 de 1912; marca SRI, sin número 1 cajón, vapor Cordillere, paquete 3757, fecha de entrada Septiembre 2 de 1912; marca GC, Nº 624655, 1 cajón, vapor vapor Cordillere, paquete 3757, fecha de entrada Septiembre 2 de 1912; marca AC, Nos. 100-101, 2 cascos, vapor P. di Udine, paquete 3781, fecha de entrada Septiembre 3 de 1912; marca Valiovin Hermanos, sin número, 1 cajón, vapor P. di Udine, paquete 3781, fecha de entrada Septiembre 3 de 1912; marca TPH, sin número, 6 cajones, vapor P. di Udine, paquete 3781, fecha de entrada Septiembre 3 de 1912; marca BC, sin número, 62 cajones, vapor Paraná, paquete 4089, fecha de entrada Septiembre 24 de 1912; marca Constant, entre números 4321-345, 25 cajones, vapor Paraná, paquete 4089, fecha de entrada Septiembre 24 de 1912; marca Constant, sin número, 500 cajones, vapor Paraná, paquete 4089, fecha de entrada Septiembre 24 de 1912; marca PH, sin número, 15 cascos, vapor T. di Savoia, paquete 4289, fecha de entrada Octubre 4 de 1912; marca SW, sin número, 1 cajón, vapor T. di Savoia, paquete 4289, fecha de entrada Octubre 4 de 1912; marca FB, Nos. 45-46 60-69, 12 cajones, vapor H. Scot, paquete 4436, fecha de entrada Octubre 12 de 1912; marca B-100A en sobre, Nº 982, 1 cajón, vapor H. Scot, paquete 4436, fecha de entrada Octubre 12 de 1912; marca BBB, Nº 1, 1 cajón, vapor Hallandía, paquete 4519, fecha de entrada Octubre 19 de 1912; marca BBB, sin número, 1 cajón, vapor Hollandía, paquete 4519, fecha de entrada Octubre 19 de 1912; marca GD, Nos. 1477-83, 7 cajones, vapor Hollandía, paquete 4519, fecha de entrada Octubre 19 de 1912; marca XXX, sin número, 81 cajones, vapor Hollandía, paquete 4519, fecha de entrada Octubre 19 de 1912; marca AF, sin número, 2 cajones, vapor Ré Vittorio, paquete 4661, fecha de entrada Octubre 25 de 1912; marca CA, sin número, 1 cubeta, vapor Ré Vittorio, paquete 4661, fecha de entrada Octubre 26 de 1912; marca BLP, números 1445-47, 3 cajones, vapor Malte, paquete 4750, fecha de entrada Octubre 31 de 1912; marca CC, sin número, 4 cajones, vapor Malte, paquete 4750, fecha de entrada Octubre 31 de 1912; marca HI, Nos. 1-7 11, 8 cajones, vapor Malte, paquete 4750, fecha de entrada Octubre 31 de 1912; marca SBC, números 1430-32 41, 4 cajones, vapor Malte, paquete 4750, fecha de entrada Octubre 31 de 1912; marca AO, Nos. 1-2, 2 cajones, vapor Samara, paquete 4916, fecha de entrada Noviembre 11 de 1912; marca AV, Nº 1657, 1 cajón, vapor Samara, paquete 4916, fecha de entrada Noviembre 11 de 1912; marca CFTC contramarca PCC, sin número, 50 cajones, vapor Samara, paquete 4916, fecha de entrada Noviembre 11 de 1912; marca J. V., Nº 24, 1 cajón, vapor Samara, paquete 4916, fecha de entrada Noviembre 11 de 1912; marca DP, Nº 1, 1 cajón, vapor Umbría, paquete 5164, fecha de entrada Noviembre 23 de 1912; marca CBC, Nº 71, 1 fardo, vapor Ravena, paquete 5203, fecha de entrada Febrero 27 de 1912; marca GL, Nº 946, 1 cajón, vapor Ravena, paquete 5203, fecha de entrada Febrero 27 de 1912; marca RM, Nº 200, 1 cajón, vapor Ravena, paquete 5203, fecha de entrada Febrero 27 de 1913; marca Consulado de S. M. Rey de Italia, Nº 1531, 1 cajón, vapor Ravena, paquete 5203, fecha de entrada Febrero 27 de 1912; marca GB, Nos. 1-2, 2 cajones, vapor P. Umberto, paquete 5261, fecha de entrada Noviembre 30 de 1912; marca MC, sin número, 1 cajón, vapor P. Umberto, paquete 5261, fecha de entrada Noviembre 30 de 1912; marca AM contramarca MF, Nº 705, 1 cajón, vapor D. degli Abruzzi, paquete 5392, fecha de entrada Diciembre 8 de 1912; marca BG, Nº 781, 1 barril, vapor D. degli Abruzzi, paquete 5392, fecha de entrada Diciembre 8 de 1912; marca HLG, número 75, 1 cajón, vapor D. degli Abruzzi, paquete 5392, fecha de entrada Diciembre 8 de 1912; marca GSC contramarca M, sin número, 2 cajones, vapor I. Isabel, paquete 5436, fecha de entrada Diciembre 11 de 1912; marca JLS, sin número, 1 cajón, vapor I. Isabel, paquete 5436, fecha de entrada Diciembre 11 de 1912; marca AC, sin número, 1 cajón, vapor D. di Génova, paquete 5683, fecha de entrada Diciembre 25 de 1912; marca PB, sin número, 2 cajones, vapor D. di Génova, paquete 5683, fecha de entrada Diciembre 25 de 1912.

v-26 agosto.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Alberto Caprile, se hace saber a los dueños de la mercadería rezagada que a continuación se detalla, que deben presentarse a esta Aduana, para su retiro, dentro de los cinco días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 309 de las Ordenanzas.

Expediente 68 C. — Avería marca en diamante 1959, sin número, 1 cajón, vapor Ikaria, paquete 3922, fecha de entrada Septiembre 13 de 1913. — El Jefe.

v-26 agosto.

Expediente de rezagos Nº 31. Año 1914

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Alberto Caprile, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas correspondientes al expediente número 31 de 1914 o 158 R ó 239 R, de rezagos; que deben presentarse a esta Aduana para su retiro, dentro de los cinco días de la publicación del presente aviso. Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 309 de las Ordenanzas.

Marca VK, sin número, 3 fardos, vapor se ignora, paquete se ignora, fecha de entrada se ignora; marca JWGJ, sin número, 2 fardos, vapor se ignora, paquete se ignora, fecha de entrada se ignora; marca FS, sin número, 1 fardo, vapor se ignora, paquete se ignora, fecha de entrada se ignora; marca La Mascota, contramarca JS, sin número, 1 fardo, vapor se ignora, paquete se ignora, fecha de entrada se ignora; marca JWGJ, sin número, 3 fardos, vapor se ignora, paquete se ignora, fecha de entrada se ignora; marca Capella, contramarca X, sin número, 3 fardos, vapor se ignora, paquete se ignora, fecha de entrada se ignora; marca EE, sin número, 2 fardos, vapor Gumerick, paquete 3450, fecha de entrada Noviembre de 1905; marca M, sin número, 16 fardos, vapor Darustadt, paquete 2813, fecha de entrada Agosto 30 1907; marca LRC, sin número, 48 fardos, vapor Verdi, paquete 4429, fecha de entrada Noviembre 1908; marca FGCH contramarca F en óvalo, sin número, 1 fardo, vapor Herminius, paquete 4950, fecha de entrada Diciembre 16 1908; marca JWGJ, sin número, 9 fardos, vapor Verdi, paquete 4844, fecha de entrada Noviembre 12 1909; marca JWGJ, sin número, 2 bolsas, vapor Verdi, paquete 4844, fecha de entrada Noviembre 12 1909; marca VK, sin número, 10 fardos, vapor Pasan, paquete 5339, fecha de entrada Diciembre 16 1909; marca JWQJ, sin número, 8 fardos, vapor Cordillere, paquete 1089, fecha de entrada Marzo 1º 1910; marca M, contramarca J, sin número, 7 fardos, vapor Eisenach, paquete 3227, fecha de entrada Julio 11 1910; marca M, sin número, 1 fardo, vapor Wittekind, paquete 4186, fecha de entrada Septiembre 8 1910; marmarca VK, sin número, 15 fardos, vapor Verdi, paquete 5317, fecha de entrada Noviembre 13 1910; marca Vogel, sin número, 5 fardos, vapor Eisenach, paquete 2840, fecha de entrada Junio 14 1914; marca La Mascota, sin número, 1 fardo, vapor Araguaya, paquete 1320, fecha de entrada Marzo 23 1912; marca EMC, número 2706,07,08, 3 cajones, vapor Garibaldi, paquete 1600, fecha de entrada Abril 12 1912; marca VET, número 11095(1), 11095(2), 2 cajones, vapor Garibaldi, paquete 1600, fecha de entrada Abril 12 1912; marca JH, contramarca 151 en diamante, abajo SB, número 247, 48, 2 cajones, vapor U. Grange, paquete 1648, fecha de entrada Abril 15 1912; marca JH, contramarca 145 en diamante, abago SB, número 246, 50, 2 cajones vapor U. Grange, paquete 1648, fecha de entrada Abril 15 1912; marca 17/10 en diamante, arriba JH, sin número, 4 cajones, vapor U. Grange, paquete 1648, fecha de entrada Abril 15 1912; marca RH, número 100, 1 cajón, vapor P. de Udine, paquete 1959, fecha de entrada Mayo 6 1912; marca TGT, número 3205, 1 cajón, vapor P. de Udine, paquete 1959, fecha de entrada Mayo 6 1912; LC, número 6264, 1 cajón, vapor Gotha, paquete 2053, fecha de entrada Mayo 13 1912; marca CS, 44/49, 6 cajones, vapor Ebemburg, paquete 2545, fecha de entrada Junio 12 1912; marca OA, sin número, 1 bulto, vapor Paraná, paquete 2751, fecha de entrada Junio 24 1912; marca Nazaretto, sin número, 1 fardo, vapor Aragón, paquete 2861, fecha de entrada Junio 29 1912; marca TP, sin número o 3050, 1 cajón, vapor P. Umberto, paquete 2886, fecha de entrada Julio 2 1912; marca Moss y Cía., sin número, 23 cajones, vapor H. Laddie, paquete 2947, fecha de entrada Julio 6 1912;

marca EC, sin número, 40 cajones, vapor Marsburg, paquete 2991, fecha de entrada Julio 9 1912; marca EMC, número 148,49,50, 3 fardos, vapor H. Glen, paquete 3158, fecha de entrada Julio 21 1912; marca VSSER, número 190,1,2,3,4; 5 cajones, vapor H. Glen, paquete 3158, fecha de entrada 21 1912; marca A, número 937/46, 10 cajones, vapor Laura, paquete 3206, fecha de entrada Julio 25 1912; marca BS, contramarca MC, número 1506, 1 cajones, vapor Laura, paquete 3206, fecha de entrada Julio 25 1912; marca Cayetano D, sin número, 1 casco, vapor Laura, paquete 3206, fecha de entrada Julio 25 1912; marca T, sin número, 1 casco, vapor Laura, paquetre 3206, fecha de entrada Julio 25 1912; marca Nazareth, sin número, 1 fardo, vapor Amazón, paquete 3261, fecha de entrada Julio 25 1912; marca ABBC, número 96, 1 cajón, vapor H. Lock, paquete 3584, fecha de entrada, Agosto 17 1912; marca B 100 A en sobr. arriba JBC, número 3634, 1 cajón, vapor H. Lock, paquete 3584, fecha de entrada Agosto 17 1912; marca DNH, sin número, 40 cajones, vapor Gotha, paquete 3603, fecha de entrada Agosto 17 1912; marca DNH, número 2585,86, 2 cajones, vapor Gotha, paquete 3603, fecha de entrada Agosto 21 1912; marca VHC, número 2076, 1 cajón, vapor Gotha, paquete 3603, fecha de entrada Agosto 21 1912; marca CS, número 184, 1 paquete Plata, paquete 3740, Septiembre 1º 1912; marca PP, número 2, 1 cajón, vapor Plata, paquete 3740, fecha de entrada Septiebre 1º 1912; marca RP Inocencio, sin número, 1 cajón, vapor Plata, paquete 3740, fecha de entrada Septiembre 1º 1912; marca ACA, número 45, 1 cajón, vapor Umbría, paquete 4208, fecha de entrada Septiembre 30 1912; marca ACA, número 46, 1 bolsa, vapor Umbría, paquete 4208, fecha de entrada Septiembre 30 1912; marca Cónsul de Italia, sin número, 2 cajones, vapor Umbría, paquete 4208, fecha de entrada Septiembre 30 1912; marca BS, sin número, 40 cascos, vapor Garibaldi, paquete 4401, fecha de entrada Octubre 11 1912; marca GG, sin número, 1 cajón, vapor Garibaldi, paquete 4401, fecha de entrada Octubre 11 1912; marca MM, número 301, 1 cajón vapor Garibaldi, paquete 4401, fecha de entrada Octubre 11 1912; marca SA, sin número, 15 cascos, vapor Garibaldi, paquete 4401, fecha de entrada Octubre 11 1912; marca J 953 en triángulo, punta arriba, F arriba, número 1/5, 5 cajones, vapor Asunción, paquete 4669, fecha de entrada Octubre 27 1912; marca 1196 en triángulo punta arriba, F arriba, 2263, 1 cajón, vapor Columbia, paquete 4803, fecha de entrada Noviembre 4 1912; marca E. Falco, sin número, 2 cajones, vapor Columbia, paquete 4803, fecha de entrada Noviembre 4 1912; marca WMG, contramarca 13708, número 11/14, 16/22, 12 bultos, vapor Columbia, paquete 4803, fecha de entrada Noviembre 4 1912; marca RE, número 9635, 1 cajón, vapor E. Ríos, paquete 4892, fecha de entrada Diciembre 8 1912; marca VK, sin número, 1 bolsa, vapor Goyaz, paquete 5058, fecha de entrada Noviembre 18 1912; marca VK, sin número, 31 fardos, vapor Goyaz, paquete 5058, fecha de entrada Noviembre 18 1912; marca JM contramarca H, sin número, 1 fardo, vapor Goyaz, paquete 5058, fecha de entrada Noviembre 18 1912; marca XX, sin número, 4 fardos, vapor Goyaz, paquete 5058, fecha de entrada Noviembre 18 1912; marca B, sin número, 1 fardo, vapor Goyaz, paquete 5058, fecha de entrada Noviembre 18 1912; marca PF, sin número, 1 fardo, vapor Goyaz, paquete 5058, fecha de entrada Noviembre 18 1912; marca CMC en diamante, abajo BA, número 1, 1 cajón, vapor H. Rover, paquete 5241, fecha de entrada Noviembre 29 1912; marca CJC en diamante, abajo BA, sin número, 1 cajón, vapor H. Rover, paquete 5241, fecha de entrada Noviembre 29 1912; marca SDG en diamante, CH arriba, SL abajo, número 893,94, 2 cajones, vapor H. Rover, paquete 5241, fecha de entrada Noviembre 29 1912; marca FH, número 3260, 1 cajón, vapor H. Piper, paquete 5484, fecha de entrada Diciembre 13 1912; marca DAC, sin número, 1 cajón, vapor Vaubars, paquete 5612, fecha de entrrada Diciembre 21 1912; marca GA, número 9072, 1 cajón, vapor Vaubars, paquete 5612, fecha de entrada Diciembre 21 1912; marca MR, sin número, 60 cajones, vapor Vaubars, paquete 5612, fecha de entrada Diciembre 21 1912; marca TDC en diamante, sin número, 1 cajón vapor H. Laird, paquete 5765, fecha de entrada Diciembre 30 1912; marca PDO, número 227, 1 cajón, vapor H. Corie, paquete 2350, fecha de entrada Mayo 31 1912.

v-26 agosto.

—

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital don Alberto Caprile, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan, que deben presentarse a esta Aduana, para su retiro dentro de los cinco días de la publicación del presente edicto. Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo con el Art. 309 de las Ordenanzas.

—

Expediente 686 D o 534 A o 75 D

Marca AS, sin número, 100 bolsas, vapor Venus, paquete 9, fecha de entrada, Enero 12 de 1913.

—

Expediente 761 D o 611 A o 73 D

Marca BGC, número 194-5-197-8-200, 5 cajones, vapor Asunción paquete 1179, fecha de entrada, Marzo 14 de 1912; marca E, en diamante, sin número, 1 barril, vapor León XIII, paquete 2223, fecha de entrada, Julio 25 de 1912; marca Gonzalo Sáenz, sin número, 1 y 1/2 bordalesa, vapor León XIII, paquete 3223, fecha de entrada Julio 25 de 1912; marca PJM, sin número, 25 barriles, vapor León XIII, paquete 3223, fecha de entrada Julio 25 de 1912; marca PBC, sin número, bordalesas, vapor León XIII, paquete 3223, fecha de entrada, Julio 25 de 1912; marca Rioja Sáenz, sin número, 1 y 1/2 bordalesa, vapor Cádiz, paquete 3473, fecha de entrada, Agosto 11 de 1912; merca A, sin número, 10 pipones, vapor Oceanía, paquete 3972, fecha de entrada Septiembre 16 de 1912; marca CTR, sin número, 9 bordalesas, vapor Gilevale, paquete 4095, fecha de entrada, Septiembre 22 de 1912; marca Lorenzo Soto Heràndez, sin número, 63 cascos, vapor Atlante, paquete 5400, fecha de entrada, Diciembre 9 de 1912; marca MS, sin número, 63 cajones, vapor Eretria, paquete 434, fecha de entrada, Enero 24 de 1913.

v-26 agosto.

—

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Alberto Caprile, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan, que deben presentarse a esta Aduana, para su retiro dentro de los cinco días de la publicación del presente edicto. Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo con el Art. 309 de las Ordenanzas.

—

Expediente 241 G o 107 G o 37 G

Marca en triángulo 24 c, número 1 cajón, vapor Cap Fenís, paquete 491, fecha de entrada, Marzo 31 de 1913; marca FCS, número 2182, 1 cajón, vapor Cap Fénis, paquete 491, fecha de entrada, Marzo 31 de 1913. — El Jefe.

v-26 agosto.

—

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Alberto Caprile, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas correspondientes al Expediente Nº 23 de 1914, o 152 R, o 233 R, de Rezagos, que deben presentarse a esta Aduana, para su retiro dentro de los cinco días, de la publicación del presente aviso. Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 309 de las ordenanzas.

—

Marca Semple, s/n, 1 casco, vapor se ignora, entrado se ignora; Sacone, sin número, 1 casco, vapor se ignora, entrado se ignora; VMC, sin número, 1 bolsa, vapor J. Holmes, entrado Agosto de 1905; HC., sin número, 3 caños, vapor Paraná, entrado Diciembre de 1905; E. Blanca, sin número, 1 bulto, vapor Fraiburg, entrado Mayo de 1906; Scott, número 1, 1 cajón, vapor Milton, entrado Mayo de 1906; sin marca, sin numero, 1 viga, vapor Juanita, entrado Julio de 1906; HC, sin número, 20 caños, vapor J. Prince, entrado Septiembre de 1906; MBA, número 12, 1 cajón, vapor Montevidean, entrado Diciembre de 1906; THL, número 309/16 D— 3016, 9 cajones, vapor Navarra, entrado Enero de 1907; I, número 323 — 3082, 2 cajones, vapor Navarra, entrado Enero de 1907; T43288, número 30, 1 cajón, vapor Navarra, entrado Enero de 1907; JR, sin número, 2 cajones, vapor Cap Verde, entrado Enero de 1907; R. Verde, sin número, 1031 tirantes, vapor Amstelland, entrado Enero de 1907; EM, sin número, 1 cajón, vapor Borkum, entrado Mayo de 1907; JCCO, número 7374, 1 cajón, vapor Cap Blanco, entrado Mayo de 1907; G. Levis y Cía., sin número, 1 atado, vapor Cap Blanco, entrado Mayo de 1907; C. Paulista, número 1, 2, 2 cajones, vapor Veronese, entrado Mayo de 1907; RT, 3/12, 10 cajones, vapor Veronese, entrado Mayo de 1907; FP, sin número, 1 casco, vapor Potomac, entrado Junio de 1907; AK, sin número, 500 cascos, vapor Kairsruhe, entrado Junio de 1907; II Verdes, sin número, 417 tirantes, vapor Delfand, entrado Noviembre de 1907; SE, sin número, 1 cajón, vapor Bellaiba, entrado Diciembre de 1907; D, sin número, 15 fardos, vapor Queen Olga, entrado Diciembre de 1907; FC-MBA, sin número, 27 bultos, vapor D. Larrinaga, entrado Enero de 1907; LH, número 285, 1 cajón, vapor Cap Arcona, entrado Febrero de 1908; MCM, número 91248, 1 cajón, vapor Verdi, entrado Febrero de 1908; R. Díaz y Compañía, número 100, 1 cajón, vapor Drunchife, entrado Febrero de 1908; EKC, sin número, 1 cajón, vapor Hyades, entrado Mayo de 1908; 150, sin número, 1 cajón, vapor Halizones, entrado Junio de 1908; A, número 24, 1 cajón, vapor Córdoba, entrado Junio de 1908; RF, números 2, 4, 7, 10, 13, 23, 6 cajones, vapor Córdoba, entrado Junio de 1908; AM, sin número, 1 cajón, vapor Verdi, entrado Agosto de 1908; JCM, número 1658, 1 cajón, vapor Voltaire, entrado Octubre de 1908; JCR, número 1, 1 cajón, vapor Voltaire, entrado Octubre de 1908; Richimón, número 1459, 1 cajón, vapor Voltaire, entrado Octubre de 1908; FuigroWH, sin número, 2 fardos, vapor Voltaire, entrado Octubre de 1908; M, sin número, 7 bultos,, vapor Eresham, entrado Noviembre de 1908; I. Amarilla, sin número, 106 bultos, vapor H. Mensell, entrado Noviembre de 1908; III Amarilla, sin número, 403 bultos, vapor H. Mensell, entrado Noviembre de 1908; IV Amarilla, sin número, 256 bultos, vapor H. Mensell, entrado Noviembre de 1908; II Amarilla, sin número, 43 bultos, vapor H. Mensell, entrado Noviembre de 1908; Amayer R., número 878/9, 2 atados; vapor K. F. August, entrado Febrero de 1909; RTC, sin número, 8 esqueletos, vapor U. Grange, entrado Marzo de 1909; RTC, sin número, 12 esqueletos, vapor U. Grange, entrado Marzo de 1909; STM, sin número, 1 caño, vapor Amatán, entrado Junio de 1909; HHB, sin número, 2 bultos, vapor Amatán, entrado Junio de 1909; Demarte, sin número, 1 casco, vapor Malte, entrado Junio de 1909; O220W, sin número, 1 rollo, vapor Hermione, entrado Julio de 1909; RTC, sin número, 16 esqueletos, vapor U. Grange, entrado Julio de 1909; KM, sin número, 250 bolsas, vapor Francesca, entrado Agosto de 1909; HH, sin número, 82 chapas, vapor Hilas, entrado Agosto de 1909; LLC, sin número, 3 atados, vapor Q. Fradrick, entrado Noviembre Fde 1909; PSN, sin número, 79 fardos, vapor Minenburg, entrado Noviembre de 1909; MG, número 4824, 1 cajón, vapor Tártary, entrado Diciembre de 1909; FMHC, sin número, 2 cascos, vapor Santa Cruz, entrado Enero de 1910; IM, sin número, 250 ladrillos, vapor U. Grange, entrado Febrero de 1910; P. Andrés y Compañía, sin número, 503 cajones, vapor Membland, entrado Febrero de 1910; O, número 1, 1 fardo, vapor Hungarias, entrado Febrero de 1910; SSN, número 66585, 1 cajón, vapor Ilmenan, entrado Marzo de 1910; L18/20K, sin número, 1 cajón, vapor EresWan, entrado Abril de 1910; ASG, sin número, 1 casco, vapor B. Beayens, entrado Abril de 1910; LFE, sin número, 7 bultos, vapor Lynton, entrado Julio de 1910; BO, sin número, 5 bultos, vapor Lynton, entrado Julio de 1910; LFE, sin número, 33 cajones, vapor Lynton, entrado Julio de 1910; BO, sin número, 11 bultos, vapor Lynton, entrado Julio de 1910; sin marca, sin número, 590 chapas, vapor Toronto, entrado Julio de 1910; sin marca, sin número, 449 piezas, vapor Toronto, entrado Julio de 1910; FBA, sin número, 28 cascos, vapor Alice, entrado Agosto de 1910; W, sin número, 2500 cascos, vapor Alexandría, entrado Agosto de 1910; TAM Vacas, número 1, 2, 2 cascos, vapor Coronatión, entrado Septiembre de 1910; marca una flecha, sin número, 1 casco, vapor Eemland, entrado Octubre de 1910; WG, número 538, 1 cajón, vapor Argentina, entrado Noviembre de 1910; GSC, sin número, 20 cajones, vapor Rosetti, entrado Diciembre de 1910; G. de B., número 892, 1 cajón, vapor Rosetti, entrado Diciembre de 1910; Berro Madero, sin número, 1005 cajones, vapor Paraná, entrado Marzo de 1911; FB, sin número, 33 damajuanas, vapor Florida, entrado Octubre de 1910; TPH, sin número, 23 cajones, vapor Florida, entrado Octubre de 1910; MIS, sin número, 167 cajones, vapor Arensburg, entrado Diciembre de 1909.

v-26 agosto.

—

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Alberto Caprile, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas correspondientes al expediente Nº 29 de 1914, o 236-R, o 153-R, de rezagos, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro, dentro de los cinco días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 309 de las Ordenanzas.

—

Marca HC, sin número, 59 cascos, vapor Granada, paquete 3795, fecha de entrada Agosto 28 de 1909; marca PGC, sin número, 1 cajón, vapor S. of Ireland, paquete 22, fecha de entrada Enero 2 de 1911; marca O, sin número, 35 paquetes, vapor Malte, paquete 115, fecha de entrada Enero 8 de 1911; marca MCH, número 131, 1 cajón, vapor I. Prince, paquete 116, fecha de entrada Enero 8 de 1911; marca SC, sin número, 188 esqueletos, vapor Valbanera, paquete 122, fecha de entrada Enero 9 de 1911; marca ATC, sin número, 2 cajones, vapor Hellenes, paquete 172, fecha de entrada Enero 11 de 1911; marca AJS, números 16-23, 2 cajones, vapor Dettingen, paquete 227, fecha de entrada Enero 14 de 1911; marca PDR, sin número, 1 cajón, vapor Virginia, paquete 405, fecha de entrada Enero 25 de 1911; marca CCI, sin número, 51 cascos, vapor King, paquete 466, fecha de entrada Enero 28 de 1911; marca EWCR, sin número, 1 cajón, vapor King, paquete 466, fecha de entrada Enero 28 de 1911; marca FCSL, sin número, 43 bolsas, vapor King, paquete 466, fecha de entrada Enero 28 de 1911; marca RF, sin número, 10 fardos, vapor King, paquete 466, fecha de entrada, Enero 28 de 1911; marca RPL, sin número, 9 bolsas, vapor King, paquete 466, fecha de entrada Enero 28 de 1911; marca KCH, sin número, 2 buñetes, vapor Agapanthus, paquete 468, fecha de entrada Enero 28 de 1911; marca SAA, sin número, 66 barriles, vapor Cádiz, paquete 514, fecha de entrada Febrero 2 de 1911; marca SOR, sin número, 154 barriles, vapor Cádiz, paquete 544, fecha de entrada Febrero 2 de 1911; marca E 6096 R, sin número, 3 cascos, vapor J Kala, paquete 835, fecha de entrada Febrero 19 de 1911; sin marca, sin número, 10 barras, vapor Folgate, paquete 856, fecha de entrada Febrero 20 de 1911; marca PH, sin número, 2 esqueletos, vapor Evesham, paquete 901, fecha de entrada Febrero 22 de 1911; marca M, sin número, 1 cajón, vapor H. Brigade, paquete 906, fecha de entrada Febrero 23 de 1911; marca AE, sin número, 2 esqueletos, vapor Indiana, paquete 989, fecha de entrada Febrero 26 de 1911; marca Tomás Moros, sin número, 1 cajón, vapor Indiana, paquete 989, fecha de entrada Febrero 26 de 1911; marca GB, sin número, 2 esqueletos, vapor Sigmaringen, paquete 1223, fecha de entrada Marzo 11 de 1911; marca TM, sin número, 10 cascos, vapor Sigmaringen, paquete 1223, fecha de entrada Marzo 11 de 1911; marca EFLR, sin número, 161 bultos, vapor Sasemberg, paquete 1227, fecha de entrada Marzo 12 de 1911; marca OS, sin número, 17 bultos, vapor Sasemberg, paquete 1227, fecha de entrada Marzo 12 de 1911; marca ER, sin número, 6 bultos, vapor Sasember, paquete 1227,

fecha de entrada Marzo 12 de 1911; marca WAA, sin número, 23 bultos, vapor Livonian, paquete 1321, fecha de entrada Marzo 17 de 1911; marca JESN, números 701-8, 8 cajones, vapor Santa Orsala, paquete 1344, fecha de entrada Marzo 18 de 1911; marca Matignon, sin número, 4 cascos, vapor A. Troude, paquete 1470, fecha de entrada Marzo 24 de 1911; marca HWR, sin número, 3 barras, vapor P. de Satrústegui, paquete 1474, fecha de entrada Marzo 26 de 1911; marca GH en diamante, arriba LA, abajo SC, sin número, 1 casco, vapor C. Transport, paquete 1658, fecha de entrada Abril 5 de 1911; marca BEC, sin número, 2 cajones, vapor María C, paquete 1679, fecha de entrada Abril 7 de 1911; marca Castelli Hermanos, sin número, 1 tirante, vapor J. Monarch, paquete 1710, fecha de entrada, marca APC, sin número, 3 cascos, vapor Himerá, paquete 1713, fecha de entrada Abril 9 de 1911; marca Sr. y Cía., número 8425, 1 cajón, vapor Sevilla, paquete 1832, fecha de entrada Abril 15 de 1911; marca MS, sin número, 4 cajones, vapor Florida, paquete 1900, fecha de entrada Abril 18 de 1911; marca SK en sobre, debajo M en diamante, número 4185, 1 cajón, vapor Sprinburg, paquete 1953, fecha de entrada, Abril 23 de 1911; marca ER, número 1769, 1 cajón, vapor Zeelandia, paquete 2043, fecha de entrada Abril 25 de 1911; marca MT, sin número, 1 esqueleto, vapor Amstelland, paquete 2228, fecha de entrada Mayo 8 de 1911; marca SP, sin número, 2 cascos, vapor Raphael, paquete 2235, fecha de entrada Mayo 9 de 1911; marca T, sin número, 5 bolsas, vapor Lynorta, paquete 2243, fecha de entrada Mayo 9 de 1911; sin marca, sin número, 1 bulto, vapor Radhill, paquete 2249, fecha de entrada Mayo 9 de 1911; marca MH, sin número, 1 fardo, vapor M. Rose, paquete 2355, fecha de entrada Mayo 16 de 1911; marca LG, sin número, 7 cajones, vapor C. Transport, paquete 2492, fecha de entrada Mayo 21 de 1911; marca FM, contramarca C, sin número, 38 cajones, vapor Córdoba, paquete 2493, fecha de entrada Mayo 24 de 1911; marca FM, contramarca P, sin número, 38 cajones, vapor Córdoba, paquete 2493, fecha de entrada Mayo 24 de 1911; marca FM, contramarca D, sin número, 17 cajones, vapor Córdoba, paquete 2493, fecha de entrada Mayo 24 de 1911; marca SCB, número 6, 1 cajón, vapor R. Umberto, paquete 2630, fecha de entrada Junio 2 de 1911; marca AOVC en triángulo, punta arriba, sin número, 50 damajuanas, vapor Eencland, paquete 2724, fecha de entrada Junio 7 de 1911; marca PC, sin número, 2 cascos, vapor Eencland, paquete 2724, fecha de entrada Junio 7 de 1911; marca MT, contramarca 18523, número 12, 1 cajón, vapor Atlantique, paquete 2766, fecha de entrada Junio 10 de 1911; marca EE en óvalo, sin número, 1 barril, vapor O. Prince, paquete 2861, fecha de entrada Junio 14 de 1911; marca JB, sin número, 3 cascos, vapor Belgrano, paquete 3007, fecha de entrada Junio 23 de 1911; marca RPC, sin número, 75 bolsas, vapor Cap. Blanco, paquete 3034, fecha de entrada Junio 27 de 1911; marca VBC, sin número, 40 bultos, vapor Haydes, paquete 3139, fecha de entrada Julio 1º de 1911; marca AG, sin número, 5 cajones, vapor Arensburg, paquete 3237, fecha de entrada Julio 8 de 1911; Marca P, sin número, 3 cajones, vapor Braganza, paquete 3314, fecha de entrada Julio 12 de 1911; marca AL, sin número, 1 bulto, vapor P. de Udine, paquete 3432, fecha de entrada Julio 20 de 1911; marca AG, número 11455, 1 cajón, vapor Costanza, paquete 3475, fecha de entrada Julio 22 de 1911; marca CEL, sin número, 2 fardos, vapor Folgate, paquete 3518, fecha de entrada Julio 25 de 1911; sin marca, sin número, 1 cajón, vapor P. Quintana, paquete 3590, fecha de entrada Julio 30 de 1911; marca FM, sin número, 2 cajones, vapor R. de Italia, paquete 3739, fecha de entrada Agosto 8 de 1911; marca ER, número 1007/9, 3 cajones, vapor Frisia, paquete 3813, fecha de entrada Agosto 12 de 1911; marca SCC, sin número, 10 cajones, vapor Balbanera, paquete 3824, fecha de entrada Agosto 14 de 1911; marca SC, sin número, 9 cajones, vapor Balbanera, paquete 3824, fecha de entrada Agosto 14 de 1911; marca G en triángulo; arriba EJ, sin número 1 bulto, vapor Hostilius, paquete 3233, fecha de entrada Julio 7 de 1911; marca TC, contramarca, L en diamante, sin número, 1 bulto, vapor D. of Ruthen, paquete 3964, fecha de entrada Agosto 22 de 1911; marca MBV, sin número, 33 bultos, vapor H, Heather, paquete 3965, fecha de entrada Agosto 23 de 1911; marca AZ, número 6809, 1 cajón, vapor Montevideo, paquete 4115, fecha de entrada Septiembre 10 de 1911; marca PS, número, 5833.4, 2 esquelet, vapor Aldersjaste, paquete 4248, fecha de entrada Septiembre 8 de 1911; marca Rotulado SCBA, sin número, 17 tambores, vapor Aldersjaste, paquete 4248, fecha de entrada Septiembre 8 de 1911; marca V en diamante; arriba LP, abajo WC, sin número, 31 bultos, vapor Hermenurt, paquete 4579, fecha de entrada Septiembre 28 de 1911; marca SA, sin número, 1 cajón, vapor P. Ingeborg, paquete 4624, fecha de entrada Septiembre 30 de 1911; marca EC, número 12. 13, 2 cajones, vapor Trader, paquete 4627, fecha de entrada Octubre 1º de 1911; marca 1479 en diamante; KH arriba, SS abajo, número 68, 1 bulto, vapor Sta. Elena, paquete 4795, fecha de entrada Octubre 11 de 1911; marca JFO, sin número, 2 cajones, vapor Indiana, paquete 4796, fecha de entrada Octubre 11 de 1911; marca CH, sin número, 47 chapas, vapor Nina, paquete 4859, fecha de entrada Octubre 11 de 1911; marca CH, sin número, 15 esqueletos, vapor Nina, paquete 4859, fecha de entrada Octubre 15 de 1911; marca BS, contramarca; 2503, en diamante, 20 cajones, vapor Hillenes, paquete 4882, fecha de entrada Octubre 17 de 1911; marca CJ, sin número, 20 cascos, vapor Plata, paquete 4967, fecha de entrada Octubre 22 de 1911; marca ELB, sin número, 1 casco, vapor Maaland, paquete 5019, fecha de entrada Octubre 24 de 1911; marca EG, sin número, 10 cajones, vapor Maaland, paquete 5019, fecha de entrada Octubre 24 de 1911; marca CV, sin número, 2 cajones, vapor Giessen, paquete 5100, fecha de entrada Octubre 29 de 1911; MM contramarca G, en diamante, sin número, 1 cajón, vapor Giessen, paquete 5100, fecha de entrada Octubre 29 de 1911; marca EM, sin número, 5 bolsas, vapor Columbía, paquete 5189, fecha de entrada Noviembre 3 de 1911; sin marca, sin número, 1 esqueleto, vapor H. Lods, paquete 5289, fecha de entrada Noviembre 10 de 1911; marca SL, sin número, 7 cajones, vapor Arensturg, paquete 5318, fecha de entrada Noviembre 11 de 1911; marca PCLC, sin número, 1 cajón, vapor B. Bayens, paquete 5365, fecha de entrada Noviembre 14 de 1911; marca JO, número 8, 1 cajón, vapor Roch, paquete 5490, fecha de entrada Noviembre 21 de 1911; marca AP, sin número, 3 bultos, vapor Eisenachs, paquete 5495, fecha de entrada Noviembre 22 de 1911; marca FC, sin número, 40 sacos, vapor R. Uruguay, paquete 559, fecha de entrada Noviembre de 1911; marca RHC en triángulo; contramarca 285, sin número, 16 bultos, vapor Thessaly, paquete 5872, fecha de entrada Diciembre 14 de 1911; marca M. J. E. Kuan, sin número, 1 cajón, vapor Indien, paquete 5889, fecha de entrada Diciembre 29 de 1911; marca BAWC, en diamante; SR, arriba, FS abajo, sin número, 1 cajón, vapor Pardo, paquete 5932, fecha de entrada Diciembre 18 de 1911; marca CA, contramarca 2507, sin número, 1 cajón, vapor Pardo, paquete 5932, fecha de entrada Diciembre 18 de 1911; marca B100A, en sobre, sin número, 7 fardos, vapor Pardo, paquete 5932, fecha de entrada Diciembre 18 de 1911; marca MOP, en triángulo, contramarca FCCN, sin número, 60 cajones, vapor S. Prince, paquete 6058, fecha de entrada Diciembre 25 de 1911; marca VS, sin número, 2 cascos, vapor C. Antiles, paquete 56, fecha de entrada Enero de 1912; marca A/A, en diamante, sin número, 1 fardo, vapor Halizones, paquete 169, fecha de entrada Enero 12 de 1912; marca JNR, contramaarca A; en diamante, sin número, 1 pieza, vapor Halizones, paquete 169, fecha de entrada Enero 12 de 1912; marca CG de E, sin número, 1 esqueleto, vapor S. Nicholás, paquete 221, fecha de entrada Enero 8 de 19912; marca MM, contramarca G, en triángulo, punta abajo, sin número, 12 cajones, vapor Hidaspes, paquete 225, fecha de entrada Enero 16 de 1912; marca F, sin número, 20 caños, vapor Hydaspes, paquete 225, fecha de entrada Enero 16 de 1912; marca EC, sin número 85 cajones, vapor Cádiz, paquete 363, fecha de entrada Enero 24 de 1912; marca MH, sin número, 6 rollos, vapor H. Wateh, paquete 4222, fecha de entrada Enero 28 de 1912; marca HL en diamante, arriba S, abajo E, sin número, 280 bultos, vapor Evesham, paquete 580, fecha de entrada, Febrero 7 de 1911; marca ZE en diamante, H arriba, C abajo, sin número, cuatro tambores, vapor V. de Larrinaga, paquete 612, fecha de entrada, Febrero 19 de 1911; marca CEF, en diamante, BT arriba, sin número, dos cajones, vapor Gascony, paquete 246, fecha de entrada, Enero 17 de 1911; marca EBC, sin número, 131 esqueletos, vapor Santa Rita, paquete 533, fecha de entrada, Febrero 3 de 1911; marca O, sin número, un esqueleto, vapor Santa Rita, paquete 533, fecha de entrada, Febrero 3 de 1914; marca PL, sin número, cinco bultos, vapor Indiana, paquete 795, fecha de entrada, Febrero 19 de 1911; marca EAG, sin número, un cajón, vapor M. Pelvoxis, paquete 797, fecha de entrada, Febrero 20 de 1911; marca TAA en diamante, sin número, tres bultos, vapor Alexandría, paquete 992, fecha de entrada, Febrero 26 de 1911; marca AS, contramarca S, veinte esqueletos, vapor Nora, paquete 1052, fecha de entrada, Marzo 6 de 1914; marca AS, contramarca S, siete esqueletos, vapor Nora, paquete 1052, fecha de entrada, Marzo 6 de 1911; marca VBC, sin número, diez esqueletos, vapor Brittany, paquete 1240, fecha de entrada, Marzo 18 de 1914; marca SA contramarca C, números 1, 2, dos cajones, vapor Ticino, paquete 1256, fecha de entrada, Marzo 19 de 1911; marca LP, sin número, un fardo, vapor Santa María, paquete 1472, fecha de entrada, Abril 3 de 1911; marca NEC, contramarca JBS, sin número, veinticinco cajones, vapor U. Gange, paquete 1648, fecha de entrada, Abril 15 de 1911; marca FA, número 5350, un cajón, vapor R. Elena, paquete 1846, fecha de entrada, Abril 30 de 1911; marca XXBMC, sin número, 160 bultos, vapor Australia, paquete 1901, fecha de entrada, Mayo 1º de 1911; marca XX, sin número, veinte bultos, vapor Australia, paquete 1901, fecha de entrada, Mayo 1º de 1911; marca RC, contramarca 12022, número 3, un esqueleto, vapor Tucumán, paquete 1934, fecha de entrada, Mayo 5 de 1911; marca 170 en triángulo punta arriba, sin número, cincuenta cascos, vapor Texas, paquete 2202, fecha de entrada, Mayo 22 de 1911; marca O, sin número, un canasto, vapor Quessant, paquete 2301, fecha de entrada, Mayo 28 de 1912; marca TM, sin número, cuatro bultos, vapor Formosa, paquete 2389, fecha de entrada, Junio 2 de 1912; marca BC, sin número, 19 cascos, vapor Gibraltar, paquete 2580, fecha de entrada, Junio 13 de 1912; marca Avan Rong, sin número, un esqueleto, vapor Cordillere, paquete 2678, fecha de entrada, Junio 19 de 1911; marca F, sin número, un bulto, vapor Wartburg, paquete 2739, fecha de entrada, Junio 23 de 1911; marca EC, sin número, un bulto, vapor Wartburg, paquete 2739, fecha de entrada, Junio 23 de 1912; marca RA, sin número, un bulto, vapor Wartburg, paquete 2739, fecha de entrada, Junio 23 de 1912; marca JH, sin número, un bulto, vapor Wartburg, paquete 2739, fecha de entrada, Junio 23 de 1912; marca LT, sin número, 47 esqueletos, vapor A. Ponty, paquete 2787, fecha de entrada, Junio 26 de 1912.

v-26 agosto.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Alberto Caprile, se hace saber al dueño de la mercadería rezagada que a continuación se detalla, que debe presentarse a esta Aduana para su retiro, dentro de los quince días de la publicación del presente aviso. Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el Decreto de fecha 28 de Junio de 1912: Expediente 187 R, o 1042 R, o 126 R Serie E, números 70 y 71, sin marca, sin número, dos baúles, números 484 y 338. — El Jefe.

v-7 septiembre.

Por disposición del señor Admidnistrador de la Aduana de la Capital, don Alberto Caprile, se hace saber a los dueños de las mercaderías correspondientes a la planilla de equipajes de la Dársena Sud Nº 955 R o 625 D-140; que deben presentarse a esta Aduana para su retiro, dentro de los quince días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término, la Aduana procederá con lo dispuesto por las Ordenanzas.

Marca R. López, sin número, 1 baúl, vapor Roma, entrada Enero 6; sin marca, sin número, 1 valija, vapor París, entrado Marzo 20; sin marca, sin número, 1 baúl, vapor Viena, entrado Enero 6; sin marca, sin número, 1 baúl, vapor Eolo, entrado Marzo 25; sin marca, sin número, 1 baúl vapor Londres, entrado Marzo 6; sin número, sin marca, 1 cajón, vapor Berna, entrado Abril 5; sin marca, sin número, 1 baúl vapor Humaitá, entrado Marzo 19; sin marca, sin número, 1 baúl vapor Roma, entrado Enero 8; sin marca, sin número, 1 baúl vapor Buenos Aires, entrado Enero 24; sin marca, sin número, 1 cajón, vapor Londres, entrado Febrero 20; MP, sin número, 1 cajón, vapor Rawson, entrado Marzo 4; sin marca, sin número, 1 cajón, vapor Londres, entrado Febrero 3; RS, sin número, 1 cajón, vapor Roma, entrado Enero 6; Pedro García, sin número, 1 fardo, vapor Roma, entrado Febrero 9; sin marca, sin número, 1 baúl, vapor R. Uruguay, entrado Marzo 9; sin marca, sin número, 1 valija, vapor Formosa, entrado Marzo 5; sin marca, sin número, 1 baúl, vapor Roma, entrado Marzo 4; sin marca, sin número, 1 baúl, vapor Guarany, entrado Enero 6; sin marca, sin número, 1 baúl, vapor París, entrado Abril 23; Carlos Libikens, sin número, 1 valija, vapor Mendoza, entrado Julio 8; Antonino Rolón, sin número, 1 cajón, vapor Formosa, entrado Abril 3; sin marca, sin número, 1 baúl, vapor Venus, entrado Marzo 24; sin marca, sin número, 1 baúl, vapor R. Uruguay, entrado Marzo 29; P. Turiol, sin número, 1 baúl, vapor Lambaré, entrado Marzo 30; sin marca, sin número, 1 baúl, vapor R. Uruguay, entrado Marzo 29; sin marca, sin número, 1 baúl, vapor Rawson, entrado Marzo 18; sin marca, sin número, 1 baúl, vapor Venus, entrado Julio 20; MB, sin número, 1 cajón, vapor Londres, entrado Febrero 20; Angel Salvarini, sin número, 1 baúl, vapor Formosa, entrado Abril 3; GSD Palombo, sin número, 1 cajón, vapor Roma, entrado Marzo 5; C. González, sin número, 1 cajón, vapor Pte. Mitre, entrado Junio 4; sin marca, sin número, 1 baúl, vapor Roma, entrado Marzo 5; sin marca, sin número, 1 baúl, vapor Venus, entrado Mayo 13; sin marca, sin número, 1 baúl, vapor Camarones, entrado Junio 26; C. González, sin número, 1 baúl, vapor París, entrado Marzo 7; C. González, sin número 1 baúl, vapor Buenos Aires, entrado Julio 25; MB, sin número 1 baúl, vapor Viena, entrado Abril 14; sin marca, sin número, 1 baúl, vapor Roma, entrado Diciembre 24; Cinaco de Toledo, sin número, 1 baúl, vapor Lambaré, entrado Mayo 25; Mario Chirguino, sin número, 1 baúl, vapor Madrid, entrado Julio 8; Rafaela, sin número, 1 baúl, vapor Madrid, entrado Julio 31; Pintos, sin número, 1 baúl, vapor Venus, entrado Marzo 16; KH, sin número, 1 cajón, vapor Madrid, entrado Junio 24; Angel Pena, sin número, 1 cajón, vapor Rawson, entrado Agosto 10; sin marca, sin número, 1 baúl, vapor Humaitá, entrado Septiembre 7; Mensajeros de la Capital, sin número, 1 baúl, vapor Rawson, entrado Agosto 10; BH, sin número, 1 cajón, vapor Libertad, entrado Agosto 1º; Compañía Lahoz, sin número, 1 baúl, vapor R. de la Plata, entrado Agosto 6; Antonio Pozoilech, sin número, 1 cajón, vapor Viena, entrado Septiembre 10; sin marca, sin número, 1 valija, vapor Lambaré, entrado Agosto 3; sin marca, sin número, 1 cajón, vapor Madrid, entrado Julio 24; Angel Pena, sin número, 1 cajón, vapor Libertad, entrado Agosto 1º; José Zuccarelli, sin número, 1 cajón, vapor Labrador, entrado Enero 18; sin marca, sin número, 1 baúl, vapor Labrador, entrado Enero 13; sin marca, sin número, 1 valija, vapor Labrador, entrado Enero 18; EF, sin número, 1 cajón, vapor Londres, entrado Julio 14; sin marca, sin número, 1 canasto, vapor Venus, entrado Enero 5; Arana, sin número, 1 cajón, vapor París, entrado Abril 9; C. N. Esteves, sin número, 1 cajón, vapor

Avellaneda, entrado Julio 3; sin marca, sin número, 1 tanque, vapor Londres, entrado Mayo 26; sin marca, sin número, 1 baúl, vapor Roma, entrado Septiembre 14; sin marca, sin número, 1 baúl, vapor Humaitá, entrado Septiembre 7; sin marca, sin número, 1 bolsa, vapor Venus, entrado Junio 22; sin marca, sin número, 1 bolsa, vapor Madrid, entrado Septiembre 29; sin marca, sin número, 1 bolsa, vapor Pte. Mitre, entrado Octubre 23; IDG, sin número, 1 bolsa, vapor Lambaré, entrado Julio 6; sin marca, sin número, 1 baúl, vapor Humaitá, entrado Septiembre 7; sin marca, sin número, 1 baúl, vapor Viena, entrado Septiembre 10; sin marca, sin número, 1 cajón, vapor Venus, entrado Mayo 16; AS, sin número, 1 cajón, vapor Berna, entrado Noviembre 16; A. Cambarellia, sin número, 1 cajón, vapor San Martín, entrado Noviembre 29; Benjamın Aceval, sin número, 1 cajón, vapor Berna, entrado Octubre 8; Marca JJ, sin número, 1 baúl, vapor R. de la Plata; marca FM, sin número, 1 baúl, vapor Corumbá, fecha de entrada Noviembre 22; marca F, sin número, 1 baúl, vapor Londres, fecha de entrada Noviembre 29; sin marca, sin número, 1 baúl, vapor R. Uruguay, fecha de entrada Noviembre 12; sin marca, sin número, 1 baúl, vapor Rawson, fecha de entrada Octubre 29; marca JM, sin número, 1 baúl, vapor Berna, fecha de entrada Octubre 11; sin marca, sin número, 1 baúl, vapor Madrid, fecha de entrada Noviembre 29; sin marca, sin número, 1 baúl, vapor R. de la Plata, fecha de entrada Noviembre 1º; sin marca, sin número, 1 baúl, vapor Rawson, fecha de entrada Octubre 29; marca NA, sin número, 1 baúl, vapor Londres, fecha de entrada Octubre 6; marca Josefina Peña, sin número, 1 baúl, vapor Londres, fecha de entrada Octubre 27; marca TJ, sin número, 1 cajón, vapor Lambaré, fecha de entrada Septiembre 27; marca Koning, sin número, 1 baúl, vapor Madrid, fecha de entrada Noviembre 20; sin marca, sin número, 1 baúl, vapor R. Uruguay, fecha de entrada Octubre 29; marca VB, sin número, 1 cajón, vapor Libertad, fecha de entrada Agosto 1º; sin marca, sin número, 1 baúl, vapor Londres, fecha de entrada Diciembre 12; sin marca, sin número, 1 balija, vapor Londres, fecha de entrada Diciembre 25; sin marca, sin número, 1 caja, vapor Tritón, fecha de entrada Noviembre 8; marca WSE, número 116, 1 baúl, vapor Londres, fecha de entrada Noviembre 8; marca AGH, número 6, 1 baúl, vapor R. de la Plata, fecha de entrada Marzo 24; sin marca sin número, 1 baúl, vapor R. de la Plata, fecha de entrada Octubre 10; marca FBD, número 18, 1 baúl, vapor Roma, fecha de entrada Diciembre 21; marca FBD, número 19, 1 baúl, vapor Roma, fecha de entrada Diciembre 21; sin marca, sin número, 1 cajón, vapor Venus, fecha de entrada Abril 11; marca Expreso ABC, sin número, 1 cajón, vapor R. de la Plata, fecha de entrada Abril 7; sin marca, sin número, 1 fardo, vapor Guarany, fecha de entrada Abril 6; marca Rotulado, sin número, 1 paquete, vapor Venus, fecha de entrada Noviembre 19; marca Dr. José Negro, sin número, 1 cajón, vapor Londres, fecha de entrada Octubre 6; sin marca, sin número, 1 cajón, vapor Londres, fecha de entrada Mayo 13; marca José Ortíz, sin número, 1 cajón, vapor Formosa, fecha de entrada Agosto 27; marca José Ortíz, s/n, 1 cajón, vapor Formosa, fecha de entrada Agosto 27; marca José Ortíz, s/n, 1 cajón, vapor Formosa, fecha de entrada Agosto 27; marca José Ortíz, s/n, 1 rueda, vapor Formosa, fecha de entrada Agosto 27; marca José Ortíz, s/n, 1 atado, vapor Formosa, fecha de entrada Agosto 27; marca José Ortíz, sin número, 1 báscula, vapor Formosa, fecha de entrada Agosto 27; marca José Ortíz, sin número, 1 cajón, vapor Formosa, fecha de entrada Agosto 27,

v-1º Septiembre.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Edicto

El Sr. Juez de 1ª Instancia en lo Civil de la Capital de la República, doctor don Juan Carlos Lagos, ha dispuesto se cite, llame y emplace por el término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por **D. Alejandro Ramage**, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan a deducir sus acciones en forma, por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, Agosto 5 de 1914. — Argentino Germán Barraquero, secretario.

sin cargo—v-17 septiembre.

El señor Juez de 1ª Instancia en lo Civil de la Capital de la República, doctor don Juan Carlos Lagos, ha dispuesto se cite, llame y emplace, por el término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por don **Pedro Mas**, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término, comparezcan a deducir sus acciones en forma, por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, Agosto 4 de 1914. — Argentino Germán Barraquero, secretario.

Sin cargo. — v-15 septiembre.

Por disposición del señor Juez de 1ª Instancia en lo Civil de la Capital Federal, doctor don Raimundo Naveira, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de doña **Anunciada Magdalena Bastti**, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término, comparezcan por ante su Juzgado y Secretaría del que subscribe, a deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, Julio 17 de 1914. — Guillermo Giménez Zapiola, secretario.

Sin cargo. — v-2 septiembre.

Consejo Nacional de Educación

Llámase a licitación pública, por el término de treinta días, para la provisión del material escolar (bancos, armarios, librería, papelería, etc.), necesario, para las escuelas dependientes de este Consejo de la Capital, Territorios Nacionales, de Provincias y Normales, durante el año 1915, de acuerdo con la planilla y pliego de condiciones confeccionado al efecto por la Oficina de Suministros, que se aprueban.

La licitación se hará a base de fijar los precios unitarios para cada artículo y por las cantidades que en la planilla se fijan.

La apertura de las propuestas, que deberán ser presentadas escritas a máquina por duplicado y de acuerdo con lo que al respecto establecen las Leyes de Sellos y Contabilidad, tendrá lugar el día 7 de Septiembre próximo, a las tres de la tarde.

Por pliego de condiciones y datos, ocurrir al Sr. Jefe de la Oficina de Suministros, todos los días hábiles, de 12 a 6 pasado meridiano, en la calle Rodríguez peña, Nº 953. — Buenos Aires, Agosto 5 de 1914. — El Secretario general.

v-9 septiembre.

Llámase a licitación pública por el término de 30 días, para la construcción del servicio de desagotamiento de los pozos negros de las escuelas dependientes del H. Consejo, de acuerdo con el pliego de condiciones, confeccionado al efecto por la Dirección General de Arquitectura y que podrán consultar los interesados todos los días hábiles de 12 a 6 p. m., en la expresada Oficina de Arquitectura, calle Rodríguez Peña 935.

La apertura de las propuestas que deberán ser presentadas escritas a máquina por duplicado y de acuerdo con lo que al respecto establecen las leyes de Sellos y Contabilidad; tendrá lugar el día 8 de Septiembre próximo a las 3 de la tarde. — El Secretario General.

v-10 septiembre.

Ministerio de Guerra

Dirección General de Arsenales de Guerra

Llámase a licitación para el día 25 de Agosto a las 3 p. m., para la provisión de 141 aialegas para carros regimentarios y según muestra. Por muestra, datos y pliego de condiciones ocurrir a la Comisión de Compras del Arsenal, donde se recibirán y abrirán las propuestas el día y hora indicados.

v-28 agosto.

Superintendencia de Construcciones Militares.

Llámase a licitación pública para la provisión de pararrayos en (13) trece cuarteles hasta el 17 de Septiembre a las 2 p. m..

Por planos, pliegos de condiciones, etc., concurrir a la Superintendencia de Construcciones Militares, Lavalle 1665 donde se abrirán las propuestas el día y hora indicados.—El Superintendente.

v-17 septiembre

Ministerio de Marina

Por disposición del señor Prefecto General de Puertos, en el expediente Nº 8402 F, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, a los que se consideren con derecho a un anclote de 25 kilos, hallado abandonado en jurisdicción del Puerto de Formosa; para que dentro del término establecido se presenten a entablar sus acciones en forma por ante la Prefectura General de Puertos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, Julio 23 de 1914. — Tomás D. Peña, oficial mayor.

v-7 septiembre.

Prefectura General de Puertos

Edicto:

Por disposición del señor Prefecto General de Puertos, dictada con fecha 31 de Julio ppdo., en el expediente Nº 1851, letra M., se emplaza por el término de treinta días a contar desde la publicación de este edicto, a don Constantino Groeger, a fin de que dentro del tiempo señalado proceda a extraer la lancha de su propiedad, denominada «Wiking», que se encuentra abandonada en el Puerto de Mal Abrigo, obstruyendo el libre tránsito de la ribera; bajo apercibimiento de que si dentro del plazo acordado no diere cumplimiento a su extracción, se le tendrá por hecho el abandono efectivo de la embarcación de referencia y sin derecho a reclamo de especie alguna por las medidas que pudiera tomar esta Prefectura General, de acuerdo con las disposiciones vigentes. — Buenos Aires, Agosto 19 de 1914. — Tomás D. Peña, oficial mayor.

v-26 septiembre.

Por disposición del señor Prefecto General de Puertos, dictada con fecha 19 del corriente en el expediente Nº 9440—S, (c. b.), se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, a los que se consideren con derecho a una canoa que ha sido encontrada abandonada en el Arroyo conocido por «Palo Blanco», jurisdicción del Puerto La Plata y cuyas características son las siguientes: Eslora, 6,80 m. manga arriba 1.70, Abajo 1.40 m. Puntal 0,60 centímetros. Quilla 6.60 m. — No tiene nombre ni número de matrícula y es regular su estado de conservación. — Buenos Aires, Agosto 20 de 1914. — Tomás D. Peña, oficial mayor.

v-26 septiembre.

Por disposición del señor Prefecto General de Puertos, dictada en la fecha, en el expediente Nº 11.203, letra C, se ofrece en propiedad, a quien o quienes se comprometan a extraer totalmente, por su cuenta y cargo, los restos del antiguo muelle conocido por «Los Franceses», ubicado en la costa del río frente a la Recoleta, para lo cual deberán presentarse ante esta Prefectura General, Reconquista 281, por medio de solicitud, especificando las condiciones y tiempo en que efectuarán su extracción.

Buenos Aires, Agosto 13 de 1914. — Tomás D. Peña, Oficial Mayor.

v-19 septiembre

Por disposición del señor Prefecto General de Puertos, en el expediente número 6136 S, se cita llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la fecha, a los que se consideren con derecho a un bote recogido por la Subprefectura de San Nicolás, cuyas características son las siguientes: Eslora 3,47 mts. manga 1.31 mts., Puntal 0,43 mts., con trece pares de curvas de pino blanco, roda y codaste de pino, de tea, forrado con pino blanco, con dos bancadas y pintada interior y exterior de color marrón.

Los interesados deberán entablar sus acciones en forma por ante la Prefectura General de Puertos, dentro del término establecido, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Agosto 13 de 1914. — Tomás D. Peña, Oficial Mayor.

v-19 septiembre

Por disposición del señor Prefecto General de Puertos, en el expediente número 5460 B., se cita, llama y emplaza por el término de treinta días (30) a contar desde la fecha a los que se consideren con derecho a un bote automóvil depositado en la Subprefectura del Puerto de Bermejo, cuyas características son las siguientes: Eslora 5,47 metros, manga 1,44 metros, Puntal 0,64 metros. Casco de acero en buen estado pintado de aluminio y color verde en su interior. Con motor a nafta a pila de 5 a 6 H, P., de fuerza. Tiene una capota de lona y cinco almohadones en buen estado.

Los interesados deberán entablar sus acciones en forma por ante la Prefectura General de Puertos, Reconquista 281, bajo apercibimiento de que si dentro del plazo establecido la embarcación no fuere reclamada, se procederá como lo establecen los reglamentos vigentes.

Buenos Aires, Agosto 13 de 1914. — Tomás D. Peña, Oficial Mayor.

v-19 septiembre

Por el presente se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, (30), a contar desde la primera publicación de este edicto, a los que se consideren con derecho a un pontón que se encuentra a pique en el Río Paraná, frente a la costa llamada de Hernandarias, cuyas características son las siguientes:

Matrícula Nº 1156. Eslora 45.00 metros, manga 10.20 metros, puntal 7.12 metros, con un tonelaje neto de 748.39 toneladas. Su casco es de madera forrado con cobre. Tiene dos palos y una cubierta. La forma de la popa es redonda.

Los interesados deberán entablar sus acciones por ante la Prefectura General de Puertos — Reconquista 281 — bajo apercibimiento de que si dentro del plazo establecido no se presentaren, se harán pasibles de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, Agosto 5 de 1914. — Tomás D. Peña, Oficial Mayor.

v-14 septiembre.

Por disposición del señor Prefecto General de Puertos, dictada en el expediente Nº 2863 letra J (carp, blanca), se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, a los que se consideren con derecho a las siguientes embarcaciones, halladas en el Riachuelo y jurisdicción de Puente Alsina, cuyas características son:

Un bote auxiliar, casco de madera, de 4,20 de eslora, 1,60 de manga y 0,70 puntal, de popa cuadrada, sin nombre ni número de matrícula y sin forro interior, consta de dos bancadas y una circular a popa, pintado de blek, cinco toleteras y su estado general es muy malo.

Un bote de madera, de pino Sprus, de dos proas, de eslora 4,50 metros, manga 1 metro, y puntal 0,48 metros, con dos bancadas y dos pequeños castilletes, sin forro interior, quilla plana, con cinco cuadernas, cuatro tole-

teras, pintado de plomo, sin número ni nombre, y es regular su estado de conservación.

Los interesados, dentro del término prescripto, deberán presentarse a entablar sus acciones en forma por ante la Dirección Prefectura General de Puertos (Reconquista 281) bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, Agosto 1º de 1914. — Tomás D. Peña, oficial mayor.

v-10 septiembre.

Por disposición del señor Prefecto General de Puertos, dictada en el expediente Nº 7948 letra U (carp. blc.), se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, a los que se consideren con derecho a un bote que ha sido hallado abandonado en la costa de la isla «San Miguel» jurisdicción del Puerto de Concepción del Uruguay, cuyas caraterísticas son las siguientes: eslora 6,00, manga 2,00, puntal 0,66 centímetros. Tiene 17 pares de curvas, 3 bancadas, forro de pino blanco y pintado de blanco, siendo su estado inservible. No tiene nombre ni número de matrícula.

Los interesados deberán presentarse dentro del término señalado, a entablar sus acciones en forma por ante la Prefectura General de Puertos (Reconquista 281) bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, Agosto 1º de 1914. — Tomás D. Peña, oficial mayor.

v-10 septiembre.

Por disposición del señor Prefecto General de Puertos, en el expediente número 8110-U, se cita, llama y emplaza por el término de treinta (30) días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, a los que se consideren con derecho a un bote hallado abandonado en jurisdicción de la Subprefectura de Concepción del Uruguay, y que tiene las siguientes características: eslora 4,50 metros, manga 1,50 metros, puntal 0,75 metros, tres bancadas, forrado de pino blanco, pintado en blanco y en estado inservible.

Los interesados deberán presentarse a entablar sus acciones en forma por ante la Prefectura General de Puertos, dentro del plazo establecido, bajo apercicimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Buenos Aires, Julio 15 de 1914. Tomás Peña, Oficial Mayor.

v-24 agosto.

Ministerio de Obras Públicas

Administración de los Ferrocarriles del Estado

Perú 672

Llámase a licitación privada, hasta el día 26 del corriente a las 2 pasado meridiano, para provisión de los siguientes materiales:

50.000 tornillos de vía Jackson (tipo viejo), según plano 2791 letra C, con arandelas.

100.000 tirafondos de vía, tipo Central Norte, según plano 2791 letra Z.

Las propuestas deberán ser presentadas de acuerdo a la Ley de Obras Públicas de la Nación, y se ajustarán en un todo al pliego de condiciones y especificaciones que están a disposición de los interesados, en la Oficina de Compra de esta Administración, todos los días hábiles de 1 a 3 pasado meridiano, excepto de los días Sábados, que será de 9 a 11 a. m.

Las especificaciones que corresponden a esta licitación, serán entregadas previo abono de un peso moneda nacional ($ 1.00 m/n.) lo que no será devuelto.

Las propuestas serán abiertas el día y hora indicados en presencia de los interesados que concurran. — Buenos Aires, Agosto 7 de 1914. — La Adminitración.

v-26 agosto.

Llámase a licitación privada hasta el día 8 de Septiembre próximo para la provisión de varias chavetas.

Las propuestas deben ser presentadas de acuerdo con la Ley de Obras Públicas de la Nación, y se ajustarán en un todo al pliego de condiciones adjunto y planilla que están a disposición de los interesados en la Oficina de Compras de esta Administración, todos los días hábiles de 1 a 3 p. m., excepto de los días Sábados que será de 9 a 11 a. m.,

Las propuestas serán abiertas el día y hora indicados en presencia de los interesados que concurran al acto. — Buenos Aires, Julio 23 de 1914. — La Administración.

v-10 septiembre.

Llámase a licitación privada hasta el día 1º de Septiembre próximo venidero, a las 2 p. m., para la provisión de 6000 tubos, sin soldadura de acero dulce galvanizado, de 50 m/m. de diámetro exterior (2") para locomotoras, según plano 752 M., especificaciones y pliego de condiciones.

Las propuestas deberán ser presentadas de acuerdo con la Ley de Obras Públicas de la Nación y se ajustarán en un todo al pliego de condiciones y expecificaciones que están a disposición de los interesados en la Oficina de Compras de esta Administración, todos los días hábiles de 1 a 3 p. m., excepto de los días sábados que sólo se atenderá de 9 a 11 a. m.

El plano y especificaciones que corresponden a esta licitación serán entregados previo abono de dos pesos moneda nacional ($ 2.00 m/n.), los que no serán devueltos, pudiendo consultar estos documentos gratuítamente en el expediente respectivo, en la Oficina de Compras y durante las horas arriba expresadas.

Las propuestas serán abiertas en esta Administración el día y hora indicados, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Buenos Aires, Julio 13 de 1914. — La Administración.

v-3 septiembre.

Llámase a licitación privada para el día 21 de Agosto próximo, a las 2 pasado meridiano, para la provisión de los siguientes accesorios de vías que deberán ser entregados y colocados por el contratista en el Boulevard Vélez Sársfield, en la Ciudad de Santa Fe, y en los sitios que oportunamente indicará el Ingeniero de Vías y Obras, del Ferrocarril Central Norte, a saber:

Tres (3) casillas para guardavía, a construirse de acuerdo al plano número 1899.

Tres (3) barreras (pares), de acuerdo al plano Nº 1939.

Trece (13) guardaganados de acuerdo al plano Nº 1970.

Seis (6) portoncitos, según plano número 1402.

Las propuestas deben ser presentadas de acuerdo con la Ley de Obras Públicas de la Nación, y se ajustarán en un todo al pliego de condiciones y especificaciones y planos, que están a disposición de los interesados en la Oficina de Compras de esta Administración, todos los días hábiles de 1 a 3 pasado meridiano, excepto los días sábados, que sólo se atenderá de 9 a 11 a.m.

Los planos y especificaciones que corresponden a esta licitación, serán entregados previo abono de diez pesos moneda nacional ($ 10 m/n.), los que no serán devueltos, pudiendo también consultar estos documentos gratuitamente en el expediente respectivo, en la Oficina de Compras y durantes las horas mencionadas arriba.

Las propuestas serán abiertas en esta Administración el día y hora indicados, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Buenos Aires, Julio 22 de 1914. — La Administración.

v-24 agosto.

Llámase a licitación privada hasta el día 26 de Agosto próximo a las 2 p. m., para la provisión de chapas de acero galvanizado, dulce, y acero dulce o hierro homogéneo común de 6 y 4 milímetros respectivamente.

Las propuestas deberán ser presentadas de acuerdo con la Ley de Obras Públicas de la Nación y se ajustarán en un todo al pliego de condiciones y expecificaciones que están a disposición de los interesados en la Oficina de Compras de esta Administración, todos los días hábiles de 1 a 3 p. m., excepto de los días sábados que sólo se atenderá de 9 a 11 a. m.

Las propuestas serán abiertas en esta Administración el día y hora indicados, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Buenos Aires, Julio 13 de 1914. — La Administración.

v-28 agosto.

Dirección General de Arquitectura

Llámase a licitación pública hasta el día 14 de Septiembre próximo a las 3 p. m., para la provisión y entrega en la obra, de ochocientos mil ladrillos de los llamados de cal, destinados a la cimentación del edificio de la nueva Aduana en la Ciudad de Rosario de Santa Fe. Datos y antecedentes en la Dirección General de Arquitectura (Lima 287) y en la Inspección de obras, San Lorenzo 1131, Rosario de Santa Fe. — Buenos Aires, Agosto 15 de 1914.

v-2 septiembre.

Llámase a licitación pública, hasta el día 10 de Septiembre próximo, a las 3 p. m., para la ejecución de las obras de construcción del edificio destinado a Colegio Nacional de Santa Fe. Datos y antecedentes en el Juzgado Federal de Santa Fe y en la Dirección General de Arquitectura (Lima 287). — Buenos Aires, Agosto 12 de 1914.

v-12 septiembre.

Llámase a licitación pública, hasta el día 11 de Septiembre próximo, a las 3 p. m., para la provisión y entrega sobre vagón, en el desvío kilómetro 142, del Ferrocarril del Sud, (Empalme Merlo) de una moledora de ladrillos y mezcladora, con sus accesorios. Datos y antecedentes en la Dirección General de Arquitectura (Lima 287). — Buenos Aires, Agosto 13 de 1914.

v-14 septiembre.

Llámase a licitación pública hasta el día 3 de Septiembre próximo, a las 3 p. m., para la ejecución de las obras de construcción del edificio destinado al Colegio Nacional de Mercedes (Provincia de Buenos Aires), — Datos y antecedentes en el Juzgado Federal de La Plata y en la Dirección General de Arquitectura, (Lima 287). — Buenos Aires, Agosto 5 de 1914.

v-5 septiembre.

Llámase a licitación pública hasta el día 31 de Agosto próximo a las 3 p. m., para la provisión de 1200 toneladas métricas de cemento Portland desembarcadas en el Puerto de Ushuaia, (Gobernación de Tierra del Fuego). Datos y antecedentes en la Dirección General de Arquitectura (Lima 287). — Buenos Aires, Agosto 1º de 1914.

v-2 septiembre.

Obras Sanitarias de la Nación

Se llama a licitación para la construcción de (160) ciento sesenta obras sanitarias, domiciliarias en casas ubicadas en la Ciudad de Tucumán, cuya ejecución han solicitado los respectivos propietarios y de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Oficina Técnica, calle Charcas 1840 y en el Juzgado de Sección de la Ciudad de Tucumán. Las propuestas se presentarán en la secretaría del Directorio, Charcas 1840, antes de las 2 p. m., del día 10 de Septiembre próximo o en el Juzgado Federal de Tucumán hasta el día 7 del mismo mes.

Cada licitante presentará dos propuestas en los formularios impresos que se le entregará, ofreciendo en una, ejecutar las obras con determinado tanto por ciento de rebaja o de aumento, sobre el importe del presupuesto oficial, pagadero al contado en dinero efectivo y en la otra, ofreciendo ejecutar las obras con determinado tanto por ciento de rebaja o de aumento sobre el importe del presupuesto oficial, pagadero en efectivo en sesenta mensualidades. Acompañará un sello de 5 pesos moneda nacional por la primera foja y de un peso por cada una de las siguientes y un certificado de depósito, hecho en dinero efectivo en el Banco de la Nación Argentina o en la Sucursal del mismo, en Tucumán, a la orden del señor Presidente del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación, por una suma que represente el (1 %) uno por ciento de la propuesta.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en la Ciudad de Buenos Aires, el día 10 de Septiembre próximo a las 2 p. m., en el Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Buenos Aires, 6 de Agosto de 1914. — José I. Goñi, secretario.

v-12 septiembre.

Se llama a licitación para la instalación de la red de colectoras de la 4ª Sección de la 3ª zona, de la Capital Federal, limitada por las calles Bella Vista, Dúngenes, Trelles, Arroyo Maldonado, Camargo, Dúngenes, Padilla, Alvarez, Warnes, Parque Centenario, Amambay y Ferrocarril Oeste hasta Bella Vista, de acuerdo con los planos, presupuestos y pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Oficina Técnica, calle Charcas 1840.

Cada licitante presentará una propuesta en el formulario impreso que se le entregará, ofreciendo hacer las obras con determinado tanto por ciento de rebaja o de aumento sobre el importe del presupuesto oficial, pagadero en dinero efectivo, y acompañará un sello de cinco pesos moneda nacional y un certificado de depósito hecho en dinero efectivo, en el Banco de la Nación Argentina, a la orden del señor Presidente del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación, por una suma que represente el (1 %) uno por ciento del importe de la propuesta.

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día 31 de Agosto del corriente año, a las 3 p. m., en el despacho del señor Presidente de las Obras Sanitarias de la Nación, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Buenos Aires, 30 de Julio de 1914. — José I. Goñi, secretario.

v-2 septiembre.

Se llama a licitación para la construcción de obras de provisión de agua a la 2ª sección, de la 4ª zona, de la Capital Federal, limitada por las calles Pampa, Melián, Congreso, Avenida de los Constituyentes, Tres Cruces, Avenida San Martín, Chorroarín y Triunvirato hasta Pampa, de acuerdo con los planos, presupuesto y pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Oficina Técnica, calle Charcas 1840.

Cada licitante presentará una propuesta en el formulario impreso que se le entregará, ofreciendo hacer las obras con determinado tanto por ciento de rebaja o de aumento sobre el importe del presupuesto oficial, pagadero en dinero efectivo y acompañará un sello de cinco pesos moneda nacional y un certificado de depósito hecho en dinero efectivo, en el Banco de la Nación Argentina, a la orden del señor Presidente del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación, por una suma que represente el (1 %) uno por ciento del importe de la propuesta.

La apertura de las propuestas tendrá lugar el 31 de Agosto del corriente año, a las 2 pasado meridiano, en el salón del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación, en presencia de los interesados que concurran al acto. —Buenos Aires, 30 de Julio de 1914. José I. Goñi, secretario.

v-2 septiembre.

Se llama a licitación para la construcción de (9) nueve obras sanitarias domiciliarias en casas ubicadas en la ciudad de Mar del Plata, cuya ejecución han solicitado los respectivos propietarios y de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Oficina Técnica, calle Charcas 1840 y en el Juzgado de Sección, en la ciudad de La Plata. Las propuestas se presentarán en la secretaría del Directorio, calle Charcas 1840, antes de las 3 p. m. del día 7 de Septiembre del corriente año, o en el Juzgado Federal de La Plata, hasta el día 2 del mismo mes y año.

Cada licitante presentará una propuesta en el formulario impreso que se le entregará, ofreciendo hacer las obras con determinado tanto por ciento de rebaja o de aumento sobre el importe del presupuesto oficial, pagadero en dinero efectivo, y acompañará un sello de cinco pesos moneda nacional y un certificado de depósito hecho en dinero efectivo, en el Banco de la Nación Argentina o en la Sucursal del mismo en La Plata, a la orden del señor Presidente del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación, por una suma que represente el (1 %) uno por ciento de la propuesta.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en la ciudad de Buenos Aires, el día 7 de Septiembre próximo a las 3 pasado meridiano, en el Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Buenos Aires, 30 de Julio de 1914. — José I. Goñi, secretario.

v-9 septiembre.

Llámase a licitación para la provisión de la carpintería metálica para el edificio del Gran Depósito de Gravitación de Villa Devoto; de acuerdo con los planos y pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Oficina Técnica, Charcas 1340, todos los días hábiles de 1 a 4 p. m.

Las propuestas deberán presentarse en pliego cerrado, en un sello de cinco pesos la primera foja y de un peso cada una de las subsiguientes, acompañadas de un certificado de depósito hecho en dinero efectivo en el Banco de la Nación Argentina, a la orden del Presidente del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación, por un valor equivalente al uno por ciento (1 %) del importe de la propuesta, en la Secretaría del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación, y serán abiertas el día 21 de Septiembre próximo a las 2 p. m., en presencia de los interesados que concurran al acto. — Buenos Aires, Julio 20 de 1914. — José I. Goñi, secretario.

v-23 septiembre.

Dirección General de Obras Hidráulicas

Llámase a licitación pública para la provisión de balizamiento luminoso: 90 cadenas para boyas, 30 m. caño goma alta presión, 40 tubos para linternas y seis linternas, con destino a las Comisiones del Paraná Inferior, Plata Superior, Plata Medio y Río Uruguay; y material de vía Decauville: 14 vagonetas volcadoras, 18 carretillas, 625 m. vía portátil, 6 cruces, 12 tramos vía curvada, 14 cambios, 24 cajas de engrase, 48 cojinetes, 500 travesaños, 1000 grampas, 1000 bulones para travesaños, 100 eclisas con bulones, 4 cubos de acero para grúa, 1000 bulones para eclisas, 1 báscula para vía, con destino a la Comisión del Paraná Inferior.

Las propuestas serán presentadas en sobre cerrado, el día 15 de Septiembre de 1914, antes de las 4 p. m., hora en que se procederá a la apertura de aquellas, en la Dirección General de Obras Hidráulicas, por el Escribano Mayor de Gobierno, en presencia de los interesados que concurran al acto.

Los documentos respectivos se entregan gratuitamente en la Inspección General de Máquinas y Materiales, Casa de Gobierno, 3º piso. — Agosto 7 de 1914.

v-17 septiembre.

Ministerio de Agricultura

Dirección General de Minas, Geología e Hidrología

Solicitud de permiso de cateo. — Territorio Nacional de Santa Cruz. — Expediente B 809-14.

Señor Director General de Minas, Geología e Hidráulica. — Angel F. Bacigalupo, argentino, industrial, domiciliado en calle Guruchaga 343, al señor Director digo: Que deseo verificar la existencia e importancia de combustibles en el Territorio Nacional de Santa Cruz, zona de San Julián, secciones C y D, que en consecuencia y de acuerdo con los artículos 23 y siguientes del Código de Minería, vengo a solicitar el correspondiente permiso de cateo que se ubicará, parte en terreno fiscal y parte en terreno del señor Guillermo Hope, domiciliado en San Julián, que no está labrado ni cultivado y de la manera siguiente: a partir del punto E de la superficie solicitada en cateo por el doctor Eduardo Carette, numerada 2, se medirán hacia el Oeste, dos mil quinientos metros hasta el punto G, para formar el límite Norte en terreno de propiedad fiscal reserva de San Julián, en G, se cuadrará hacia el Sur, en una extensión de dos mil metros en la reserva fiscal y seis mil metros en el campo del señor Hope, hasta el punto H, para formar el límite Oeste; en H, se volverá a cuadrar hacia el E. por 2500 metros hasta el punto F, del cateo 2, para formar el límite Sur; siendo el límite Este, la línea E F, del mismo cateo número 2. Este cateo llevará el número 3. Declaro que los trabajos serán efectuados por cuatro hombres con los útiles y herramientas ordinarias y que a falta de resultados, al alcanzar una profundidad máxima de diez metros, empleará una máquina perforadora Raky. Autorizo al doctor Augusto Carette, para que tramite esta solicitud hasta obtener el permiso de exploración y cateo, pudiendo al efecto presentar escritos y cuanto fuese necesario. Es justicia. Angel Fortunato Bacigalupo.— Presentada esta solicitud, hoy diez y ocho de Mayo de mil novecientos catorce, a las tres y media pasado meridiano, quedando notificado el interesado del Decreto de quince de Mayo de mil novecientos cinco. — Conste. Garrido. — Mayo 20 de 1914. — Pase a Minas, a sus efectos. — A. C. Birabén. — Buenos Aires, Junio 12 de 1914.—Sr. Director General. Tengo el honor de elevar a Vd., la presente solicitud de permiso de cateo para combustible en el Territorio Nacional de Santa Cruz, Distrito Minero de San Julián, (Jurisdicción del Juzgado de Paz de San Julián), presentada por don Angel F. Bacigalupo. La solicitud está en forma. El recurrente no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior, situada a menos de 2.000 metros de la presente. A juicio de esta oficina, los elementos de trabajo y personal declarados en la solicitud, son suficientes para efectuar la exploración. La zona solicitada ha quedado ubicada con la conformidad del interesado en forma de un rectángulo, de ocho mil metros (8.000) de longitud, medidos de N. S. por dos mil quinientos metros (2.500) de ancho, tal que su vértice N. E. se halle a cinco mil metros (5.000) al Oeste, de un punto situado a seis mil metros (6.000) al S. del mojón de hierro denominado Falsa Orqueta, situado en la Zona de Reserva de San Julián. En estas condiciones estando libre según los planos de esta oficina, la zona así definida, corresponde ordenar el registro y las publicaciones. — Julio Vatín. — Otrosí digo: Como parte de la zona solicitada se encuentra en terreno de propiedad particular, convendría a juicio de esta oficina, antes de otorgar la concesión, aguardar la nota diligenciada por el Juez de Paz de San Julián. — Julio Vatín. — Buenos Aires, Junio 23 de 1914. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 25 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección General. Comuníquese a quién corresponda y vuelva a Minas, a sus efectos. — E. Hermitte, director general.

14 Agosto — Nº 132-v-26 agosto.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCIÓN Y MARCAS DE FÁBRICAS DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

MARCAS SOLICITADAS

Acta Nº 46.250

Ultimatum

Agosto 14 de 1914. — Gerhart Grosse y C. F. Markstahler. — Tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21.

v-25 agosto.

Acta Nº 46.259



Agosto 17 de 1914. — Cacaccia Hnos. — Bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23.

v-28 agosto.

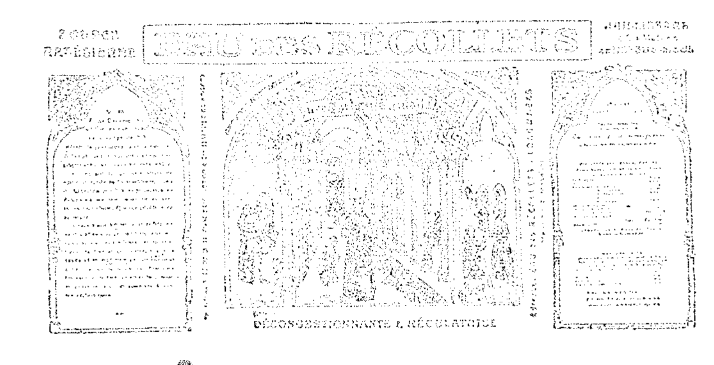
Acta Nº 46.260



Agosto 17 de 1914. — Cacaccia Hnos. — Substancias alimenticias o empleadSas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22.

v-28 agosto.

Acta Nº 46.263



Agosto 17 de 1914. — F. de Saintignon y Co. — Aguas minerales en general, de la clase 23.

v-28 agosto.

Acta Nº 46.283

LAYCO

Agosto 17 de 1914. — John Layton y Co. — Substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22.

v-28 agosto.

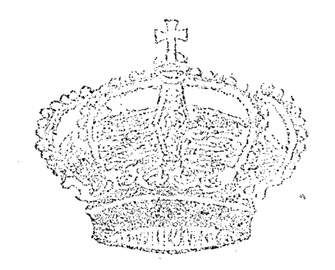
Acta Nº 46.279

Duc de Mondol

Agosto 17 de 1914. — Carlos Peters y Alberto Peters. — Bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23.

v-28 agosto.

Acta Nº 46.282



Agosto 17 de 1914. — Ernesto Wadel. — Aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14.

v-28 agosto.

Acta Nº 46.270

Curatoeine

Agosto 17 de 1914. — E. Vendel. — Substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria, e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2.

v-28 agosto.

Acta Nº 46.268

BOCCONI

Agosto 17 de 1914. — Leopoldo Chastagnet., — Bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol de la clase 23.

v-27 agosto.

Acta Nº 46.275

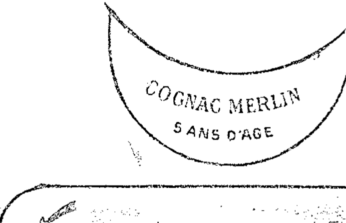


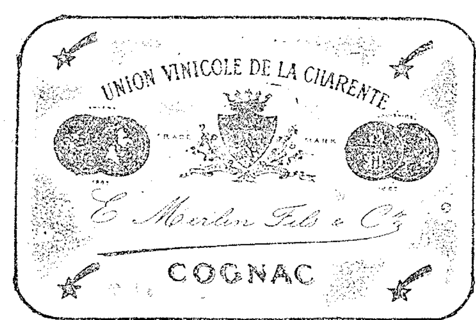
Agosto 17 de 1914. — Juan E. Novaro. — Un producto farmacéutico, de la clase 2.

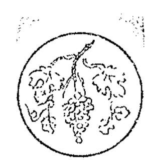
v-27 agosto.



Acta Nº 46.276







Agosto 17 de 1914. — Pedro A. Campiotti. — Cognac, de la clase 23.

v-27 agosto.

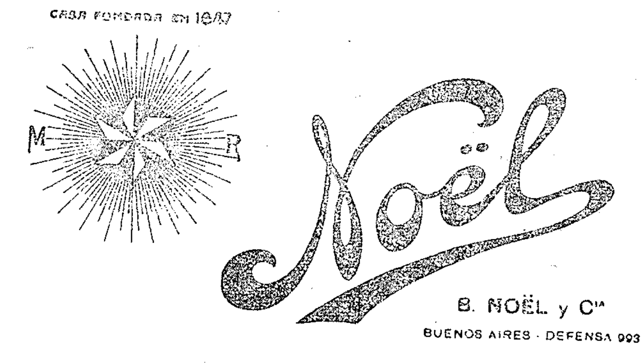
Acta Nº 46.278



Agosto 17 de 1914. — López, Farras y Cía. — Pastillas de cafe y leche, de la clase 22.

v-27 agosto.

Acta Nº 46.284



Agosto 18 de 1914 — B Noël y Cía. — Frutas secas y en conservas, chocolates, cacaos, tés, cafés, azúcares, mieles y productos de pastelería y confitería, de la clase 22.

v-27 agosto.

Acta Nº 46.285



Agosto 18 de 1914. — Antonio Giol. — Vinos, de la clase 23.

v-27 agosto.

Acta Nº 30.178



Julio 8 de 1910. — Viuda de Serafín Ponzinibbio. — Cuadernos en general, de la clase 18, (modificada).

v-27 agosto.

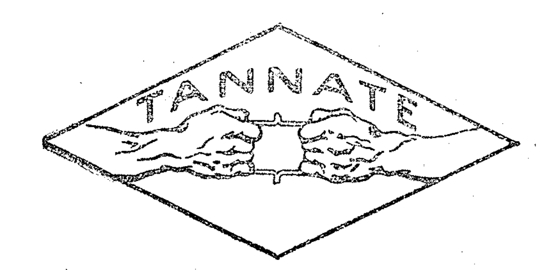
Acta Nº 46.257



Agosto 17 de 1914. — Dr. José Rosa. — Substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2.

v-27 agosto.

Acta Nº 46.258



Agosto 17 de 1914. — J. E. Rhoads y Sons. — Correajes de cuero plano, liso, redondo, cortado, cuadrado y en forma de V, cuerdas y encajes de cuero en general, de la clase 19.

v-27 agosto.

Acta Nº 44.739



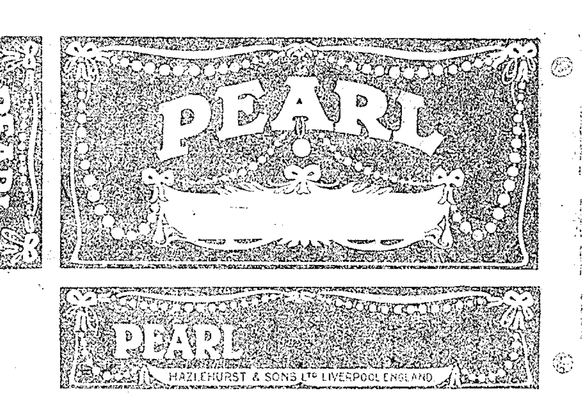
Marzo 18 de 1914. — Salvador Saiz. — Vinos, de la clase 23, (modificada). v-25 agosto.

Acta Nº 46.234



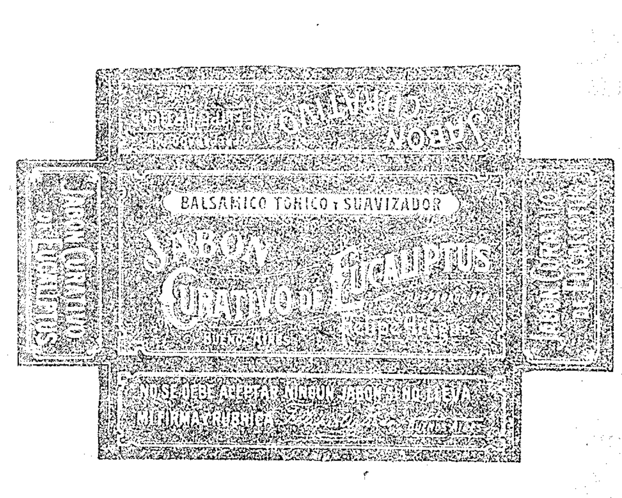
Agosto 12 de 1914. — Antonio Ballanti y Co. — Huevos en general, de la clase 22. v-25 agosto.

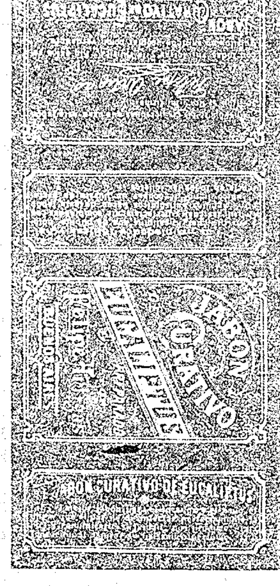
Acta Nº 46.236



Agosto 12 de 1914. — Hazlehurst y Sons Ltd. — Confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, talabartería, de la clase 16. v-25 agosto.

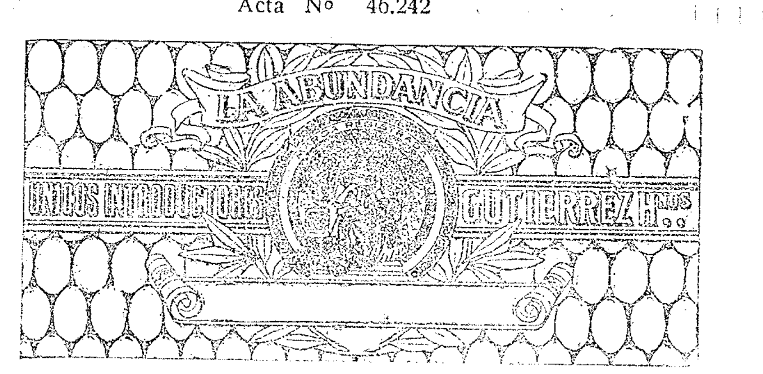
Acta Nº 46.243





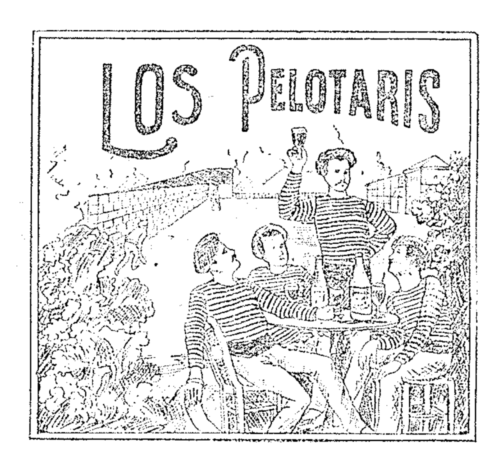
Agosto 14 de 1914.—Felipe Artigas. — Jabones medicinales, de la clase 2. v-25 agosto.

Acta Nº 46.242



Agosto 14 de 1914. — Gutiérrez Hermanos. — Substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. v-25 agosto.

Acta Nº 46.248



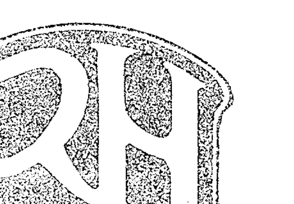
Agosto 14 de 1914. — A. Haure y Cía. — Bebidas en general, no medicinales, alcohólicas, o no, alcohol, de la clase 23. v-25 agosto.

Acta Nº 46.254



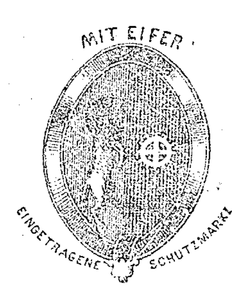
Agosto 14 de 1914.—Laurent Freres. — Cognac, de la clase 23. v-25 agosto.

Acta Nº 46.235



Agosto 12 de 1914. — Rigoli Hermanos. — Aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. v-25 agosto.

Acta Nº 46.237



Agosto 12 de 1914. — Wolff y Co. — Municiones de guerra y caza, pólvoras, dinamitas y demás explosivos y cartuchos varios, de la clase 11. v-25 agosto.

Acta Nº 46.238

Wolf Marke

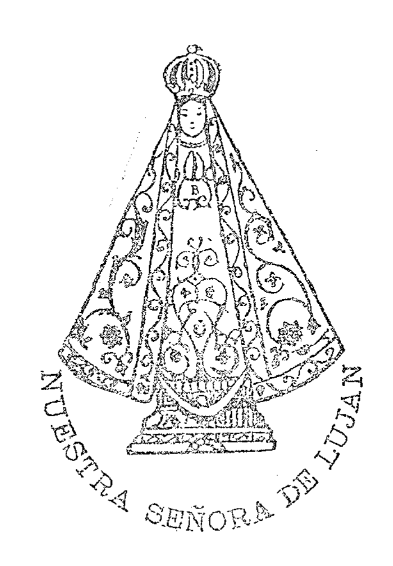
Agosto 12 de 1914. — Wolff y Co. — Pólvoras para cañones, pólvora explosiva para minas, nitrocelulosa y cartuchos de caza, de la clase 11. v-25 agosto.

Acta Nº 46.244



Agosto 14 de 1914. — C. García y Cía. — Telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería, lencería, de la clase 15. v-25 agosto.

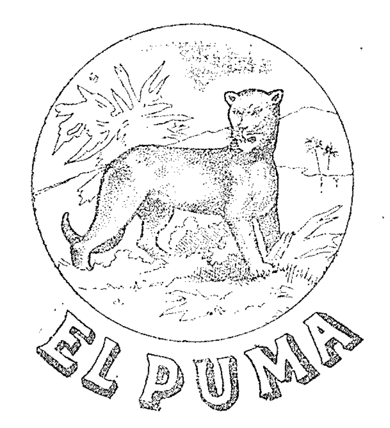
Acta Nº 46.246



Agosto 14 de 1914. — C. García y Cía. — Telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería, lencería, de la clase 15.

v-25 agosto.

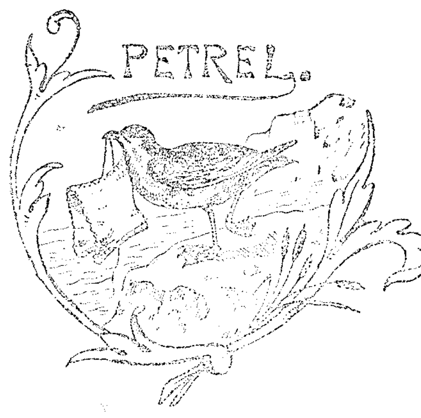
Acta Nº 46.253



Agosto 14 de 1914.—Laurent Fréres. — Bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23.

v-25 agosto.

Acta Nº 46.255



Agosto 14 de 1914. — Angela Villemur de Petrel. — Vestidos confeccionados, corsés, mercería, guantería y bonetería, de la clase 16.

v-25 agosto.

Acta Nº 46.256

CAT-FOOT

Agosto 14 de 1914. — The Ring Point Company. — Herraduras, de la clase 4.

v-25 agosto.

Acta Nº 46.251

Ultimatum

Agosto 14 de 1914. — Gerhart Grosse y C: F. Markstahler. — Armería, explosivos, útiles y accesorios de caza y guerra, equipos militares, de la clase 11.

v-25 agosto.

Acta Nº 46.245



Agosto 14 de 1914. — C. García y Cía. — Confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16.

v-25 agosto.

Acta Nº 46.261

VEEDOL

Agosto 17 de 1914. — Prsatt and Washburn Refining Company. — Aceites y grasas lubrificantes y productos de petróleo, de la clase 3.

v-27 agosto.

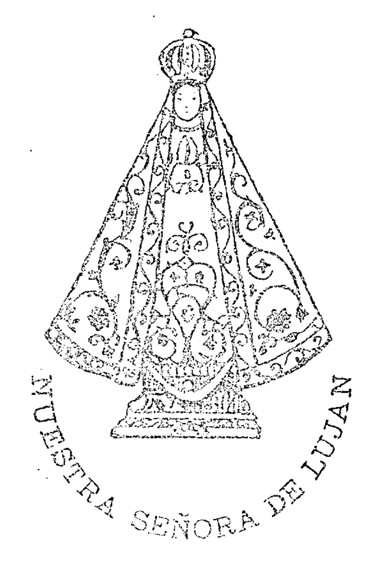
Acta Nº 46.252

Ultimatum

Agosto 14 de 1914. — Gerhart Grosse y C. F. Markstahler. — Ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, de la clase 10.

v-25 agosto.

Arta Nº 46.247



Agosto 14 de 1914. — C. García y Cía. — Confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16.

v-25 agosto.

Acta Nº 46.249

Ultimatum

Agosto 14 de 1914. — Gerhart Grosse y C. F. Markstahler. — Artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas, de la clase 18.

v-25 agosto.

Acta Nº 46.271

Argacein

Agosto 17 de 1914.— M. Oliviero. — Substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria, e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2.

v-27 agosto.

Acta Nº 46.272

Pneumase Du Dr. Leriche

Agosto 17 de 1914. — A. Raynaud y Crestey. — Substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2.

v-27 agosto.

Acta Nº 46.273

Rectoline

Agosto 17 de 1914. — A. Raynaud y Crestey. — Substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2.

v-27 agosto.

Acta Nº 46.274

Sedacrine

Agosto 17 de 1914. — A. Raynaud y Crestey. — Substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2.

v-27 agosto.

Acta Nº 46.280



Dominicaine

Agosto 17 de 1914. — Carlos Peters y Alberto Peters. — Bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23.

v-27 agosto.

Acta Nº 46.281

La Higiene

Agosto 17 de 1914. — José Bosco. — Carros en general, de la clase 12.

v-27 agosto.

Acta Nº 46.286



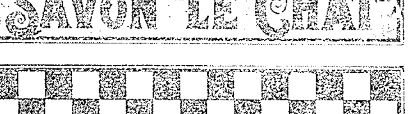
"CHANCHO"

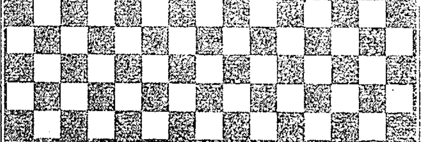
Agosto 18 de 1914. — Carlos W. Bollaert. — Ginebra, de la clase 23.

v-27 agosto.

Acta Nº 46.267



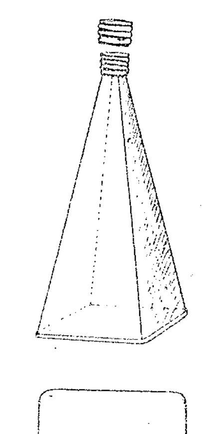




Agosto 17 de 1914. — C. Ferrier y Cía. — Jabones, de la clase 14.

v-27 agosto.

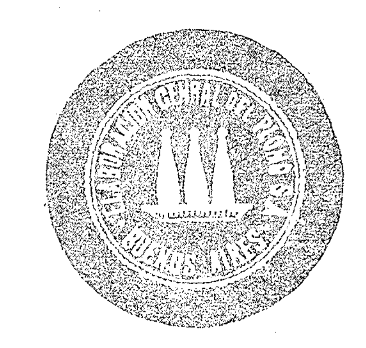
Acta Nº 46.262



Agosto 17 de 1914. — Cromo Hojalatería Argentina. — Bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23, (envase).

v-27 agosto.

Acta Nº 46.264



Agosto 17 de 1914. — Elaboración General del Plomo. — Toda especie de accesorios metálicos para envases, como ser cápsulas, de la clase 10.

v-27 agosto.

Acta Nº 46.263

BURROUGHS

Agosto 17 de 1914. — Burroughs Adding Machine Company. — Máquinas y aparatos en general para calcular, escribir y contralorear, sus accesorios y componentes, de la clase 18.

v-27 agosto.

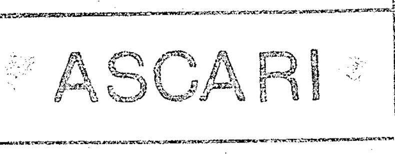
Acta Nº 46.265



Agosto 17 de 1914. — Crocset Gibert y Co. — Ron, de la clase 23.

v-27 agosto.

Acta Nº 46.269



Agosto 17 de 1914. — Manuel Morana. — Tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21.

v-27 agosto.

JOSÉ ANTONIO VELAR, comisario. — *José Ignacio Maraspín*, secretario.

Talleres Gráficos de la Penitenciaría Nacional